

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2020.**

Asistentes:

La Presidenta:

La Alcaldesa-Presidenta
Doña Onalia Bueno García

Tenientes de Alcalde:

Don Juan Ernesto Hernández Cruz
Don Luis Miguel Becerra André
Don Juan Carlos Ortega Santana

Interventor General Accidental:

Secretario General Accidental:
Don David Chao Castro

Invitados:

Excusa su asistencia:

Don Juan Mencey Navarro Romero
Doña Tania del Pino Alonso Pérez

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las doce horas, dieciocho minutos del día **24 de noviembre de 2020**, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia de la **Alcaldesa-Presidenta**, y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en primera convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa **don David Chao Castro**, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente orden del día:

Acta nº 50/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B
Página 1 de 85

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	26/03/2021 07:30



u006754aa9101a0753007e52de030712T

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

1.1.- Aprobación del borrador del acta de la sesión celebrada el **17 de noviembre de 2020**, en sesión ordinaria.

Sin que se produzcan intervenciones, queda aprobado el **borrador del acta de la sesión de fecha 17 de noviembre de 2020**, en sesión ordinaria, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

SEGUNDO.- RECURSOS HUMANOS.

2.1.- Propuesta para conceder a D^a ***** el abono de **3.066,13 euros brutos**, en concepto de gratificación por la parte proporcional de los 25 años de servicio en esta Administración, **expediente Rso20-159**.

Vista la propuesta emitida por el responsable de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, de 27 de octubre de 2020, que literalmente dice:

*“**JOSÉ CARLOS ÁLAMO ALONSO**, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2006 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:*

*Visto el escrito de Doña ***** ex-trabajadora laboral de este Ayuntamiento, R.E. Nº 10086 de fecha 2 de octubre de 2.020, mediante el cuál solicita la gratificación por 25 años trabajados recogida en el convenio.*

Visto el Ar 11.6.- Compensación por servicios prestados, donde se establece que:

“Al cumplir los veinticinco (25) años de trabajo efectivo al servicio de la Corporación, todo personal laboral percibirá una gratificación de 3.000.- Euros, como premio a los servicios prestados”.

*Considerando que en los datos obrantes en este departamento de recursos humanos, consta que Doña ***** con D.N.I. ***** fue trabajadora laboral de este Ayuntamiento con una antigüedad reconocida desde el 15/12/1995, y que el pasado 02 de agosto de 2020, causó baja en este ayuntamiento por haberle sido reconocida una incapacidad permanente.*

Considerando que por parte de esta administración se requirió a la trabajadora resolución del INSS, recibida por esta, ya que este ayuntamiento no había recibido comunicación alguna, y visto que en dicha resolución se le reconoce la incapacidad permanente con fecha 3 de agosto de 2020.

*Teniendo en cuenta que para proceder al abono de la mencionada ayuda, una vez aprobada la misma por la Junta de Gobierno Local, la trabajadora debe presentar **declaración jurada**, optando por recibir la ayuda, condicionada a su devolución, en el caso de que se produzca el reingreso a este ayuntamiento por mejoría antes de los dos años de reserva del puesto de trabajo, o bien que en el caso de reingreso, no procederá nuevamente el abono de la ayuda por este concepto al haber sido abonada ya la misma, puesto que la trabajadora, únicamente, va a tener derecho a recibir por el mismo hecho causante una sola ayuda.*

*Considerando que a D^a ***** le corresponde la cantidad de **3.066,13 €** por la parte proporcional de los 25 años de servicio y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, de 26 de octubre de 2.020, de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 920.161.00 y 231.160.02, del presupuesto del ejercicio 2.020, el cual se encuentra prorrogado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 169.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.*

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Conceder a D^a ***** el abono de **3.066,13 € brutos** en concepto de gratificación por la parte proporcional de los 25 años de servicio en esta Administración.

Segundo.- Notifíquese este acuerdo a la Interesada, al Comité de Empresa, a la Junta de Personal, así

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	26/03/2021 07:30

como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del técnico de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

TERCERO.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

3.1.- Propuesta para el **reconocimiento de obligaciones** correspondientes a facturas, por un importe total total de **171.856,39 euros**.

Vista la propuesta emitida por el concejal delegado de Hacienda de este Ayuntamiento, de 19 de noviembre de 2020, que literalmente dice:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Vistos los documentos justificativos de las prestaciones de servicios o realización de los suministros presentados en la Intervención General, cuyos originales se acompañan a esta propuesta de acuerdo, por un importe total de 171.856,39 € gastos para los que existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2020, el cual se encuentra prorrogado en virtud de lo dispuesto en el Art. 169.6 del RDL 2/2004 de 5 de marzo.

Visto que por parte de los distintos Departamentos Municipales se ha prestado conformidad a las facturas, mediante su validación electrónica, recogida en el sistema de información contable, o bien, mediante la elaboración del correspondiente informe relativo al gasto.

De conformidad con lo dispuesto en la base nº 20 de ejecución del presupuesto de este ayuntamiento queda acreditado documentalmente, ante el órgano que ha de reconocer la obligación, la realización de la prestación y, por tanto, el derecho del acreedor.

En virtud del Decreto nº 2.049/2019, de 17 de junio, se delega en la Junta de Gobierno Local competencias para el reconocimiento de la obligación de las facturas, es por lo que se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

Primero.- Reconocer las obligaciones correspondientes a las facturas que a continuación se detallan, por un importe total de **171.856,39 €**, al haberse dado por los distintos Departamentos Municipales la conformidad a los documentos justificativos de la prestación realizada y, en consecuencia, reconocer obligaciones por el importe individual de cada factura con cargo al ejercicio presupuestario 2020 el cual se encuentra prorrogado en virtud de lo dispuesto en el Art. 169.6 del RDL 2/2004 de 5 de marzo.

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2020/3190	16420	3.833,81 €	INSULAR TEXTILIA, S.L.	PANTALON CAB. #104.142 / PANTALON CAB. #104.142 / PANTALON CAB. #104.142 / PANTALON CAB. PFAE ALIMENTACION Y BEBIDA	ADL
F/2020/3236	TF- 000052	1.902,64 €	FICHEROS S.L.U.	SUMINISTRO MATERIAL DE PAPELERIA S/ADJUNTO TF-000052 (FA/35/68/2019 PFAE MOGAN ESPACIO LIMPIO) / SUMINISTRO MATERIAL DE	ADL
F/2020/3322	202011	2.415,00 €	BELLO GONZALEZ, ANTONIO MANUEL	SERVICIO DE ASESORAMIENTO EN MATERIA EN MATERIA AGRICOLA Y	AGRICULTURA

Acta nº 50/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 3 de 85

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 26/03/2021 07:30
---	---	---------------------------------



u006754aa9101a0753007e52de030712T

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://cat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp>

				GANADERA NOVIEMBRE 2020.	
F/2020/2881	NV200 0943	2.230,52 €	GESTIN Y CUSTODIA DE INFORMACION DE CANARIAS S.L.	RECOGIDA NORMAL (DESTRUCCIÓN) / DESTRUCCIÓN NORMAL DE DOC. NO CUSTODIA	ARCHIVO
F/2020/3231	X-20-00889	1.279,26 €	PREFABRICADOS ARCHIPELAGO S.L	6000 ADOQUINES DE 10x06x20 GRIS	COMPRAS
F/2020/3234	2001156	2.004,07 €	FERRETERIA ARAÑA Y QUEVEDO, S.L	SUMINISTRO DIVERSO MATERIAL DE FERRETERIA OCTUBRE 2020	COMPRAS
F/2020/3240	emi-2035112642	45,58 €	ITEVISE, SA	ITEVISE, REVISION PERIODICA (N.Insp.:000176321 / Matr.: 5817-BMZ) / PERIODICA / TASAS	COMPRAS
F/2020/3241	emi-2035112644	18,44 €	ITEVISE, SA	REVISION PERIODICA (N.Insp.:000176323 / Matr.: C-1630-BVW) / TASAS	COMPRAS
F/2020/3243	emi-2035112659	51,20 €	ITEVISE, SA	PERIODICA (N.Insp.:000176468 / Matr.: 4522-BJH) / PERIODICA / TASAS	COMPRAS
F/2020/3244	emi-2035112700	51,20 €	ITEVISE, SA	PERIODICA (N.Insp.:000176814 / Matr.: 7971-DRK) / PERIODICA / TASAS	COMPRAS
F/2020/3246	LAS1201 000001860	780,00 €	LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.	MEZCLA ASFALTICA (MEZCLA ASFALTICA)	COMPRAS
F/2020/3247	TERmit- 77	327,05 €	TERRAZOS ATLANTICO, S.L.	BORDILLO ACERA 50x30x15 TIPO D / BORDILLO ACERA 50x15x15 TIPO D	COMPRAS
F/2020/3249	emi-2035111933	38,49 €	ITEVISE, SA	PERIODICA (N.Insp.:000169834 / Matr.: GC-4596-AY) / TASAS	COMPRAS
F/2020/3251	emi-2035112738	45,58 €	ITEVISE, SA	PERIODICA (N.Insp.:000177104 / Matr.: GC-2389-AV) / PERIODICA / TASAS	COMPRAS
F/2020/3252	emi-2035112766	45,58 €	ITEVISE, SA	PERIODICA (N.Insp.:000177239 / Matr.: GC-6082-CG) / PERIODICA / TASAS	COMPRAS
F/2020/3315	Emit 20 83	1.710,90 €	OBRAS Y SEÑALIZACIONES CANARIAS S.L	PAREJA DE SEMÁFOROS LED AMG (expte4000/2020)	COMPRAS
F/2020/3316	Emit 20 89	454,23 €	OBRAS Y SEÑALIZACIONES CANARIAS S.L	GARRAFA DE DISOLVENTE 25L (Expte 3664/2020)	COMPRAS
F/2020/3317	F 10002	2.926,56 €	TAPAS DEL ATLANTICO SL	Registro pozo ø850mm" Saneamiento"D-400 (Obra: SANEAMIENTO, ABAST. y DIST. AGUAS; REPAR EXPEDIENTE: 3674/2020 11/11/2020	COMPRAS
F/2020/3318	20100906	17,39 €	CADENA ACOSTA FERRETERIA, S.L.U.	ALBADILLA 6-100MM LATON PULIDO AMIG (UD)-(CAJA 10UDS) / TORNILLO DIN 7504-K 4,2X38	COMPRAS
F/2020/3323	203148	2.704,48 €	FERRETERÍA EL ARBOL S.L.L.	ADQUISICION MATERIAL FERRETERIA OCTUBRE 2020	COMPRAS
F/2020/3324	01 23433	7.387,10 €	SAPEGAN DISTRIBUCIONES S.L	Mi.Tubo FD Natural BioZin Azul C40 DN100 B6M / COMMENTINSB10Q60AQ-E00 / Brida Major Stop Leya PVC-PE= 00Z1003300 DN. 11	COMPRAS
F/2020/3325	175818	45,54 €	CENTRAL UNIFORMES, S.L.	CASULLA POLIESTER CON RIBETE MTG+ / REBECA SRA.#103 / SHORT SRA TEX.C/BOLSILLO / SHORT SRA. UNT / ESTAMPACIONES SERIGRAF	COMPRAS
F/2020/3329	FR20 002233	119,74 €	MADERAS EL PINO S.L.	FIBRA PLAST BLANCA 366X210X10MM (CENTRO SOCIO CULTURAL EL MOCAN EXPTE: 3101/2020) / TRABAJO MAQUINA ESCUADRADORA MELEN	COMPRAS
F/2020/2740	2041/2020	515,00 €	TRANSPORTES ABIANYERA S.L	SEPTIEMBRE 2020 TRASLADO DESDE CERCADO ESPINO A SORIA	EDUCACION
F/2020/2931	4951	582,08 €	PERERA SANTANA RUBEN	SOPORTE EXP. PERUZZO AMPLIABLE.	EDUCACION
F/2020/3067	2098/2020	515,00 €	TRANSPORTES ABIANYERA S.L	OCTUBRE 2020 TRASLADO DESDE CERCADO ESPINO A SORIA	EDUCACION
F/2020/2856	2000098 1	1.745,01 €	ACOSTA DESIGN S.L	CRISTALES ZONA 0-3AÑOS VINILO GLASS PARTE SUPERIOR INTERCALANDO TROQUEL LOGO OSITOS Y PARTE INFERIOR VINILO SERIE 7 CIRC	GUARDERIA
F/2020/2984	1 000810	321,29 €	FRUTERIA PEÑATE MUÑOZ, S.L.	AJOS S/C / BATATA AMARILLA / CALABACINOS / CALABAZA / CEBOLLAS BLANCAS IMPORT. / MANGAS / MANZANAS BLANCA / PAPAS DEL PA	GUARDERIA
F/2020/2987	M 05-2020 1173	12.980,00 €	ANA NAYA GARCIA S.L.	PRESTACION DEL SERVICIO DE GESTIÓN, EXPLOTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL MOGÁN DURANTE EL MES DE OCTUBRE	GUARDERIA
F/2020/3006	2020/3423	229,88 €	DISTRIBUCIONES SUROESTE	ADQUISICION PRODUCTOS ALIMENTICIOS GUARDERIA MUNICIPAL.	GUARDERIA
F/2020/3195	2 200716	423,36 €	CANARIAS LOTES S.L.	VITRINA EXTERIOR ALUMINIO 75X105 CM	GUARDERIA
F/2020/3196	2 200715	1.340,32 €	CANARIAS LOTES S.L.	VITRINA EXTERIOR ALUMINIO 75X105 CM / ARMARIO 2PTAS.+5HUEC.40X80X180CM	GUARDERIA

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	26/03/2021 07:30



u006754aa9101a0753007e52de030712T

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://cat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp>

F/2020/3192	5327 0	2.062,06 €	ÁNEPA, S.L.	Servicio de grúa para la retirada de vehículos de la vía Pública en el municipio de Mogán Octubre 2020 18-SER-10	POLICIA
F/2020/3237	440200828	4.280,00 €	RADIO POPULAR S.A COPE	Especial COPE - La Mañana en Cope Canarias desde Arguineguín, miércoles 21 de octubre 2020. Por la realización del Espec	PRESIDENCIA
F/2020/2277	2020 429	227,08 €	SOCIEDAD LABORAL EDICION CANARIA, S.A.	429/20. APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL	SECRETARIA
F/2020/2025	O000334/2020	1.178,80 €	OLIVA GONZALEZ, ILUMINADA	GASTOS AYUDA EMERGENCIA SOCIAL ADQUISICION PRODUCTOS FARMACEUTICOS JULIO 2020.	SERVICIOS SOCIALES
F/2020/2326	335/2020	1.333,20 €	OLIVA GONZALEZ, ILUMINADA	FACT.335/2020. PRODUCTOS FARMACEUTICOS PERSONA NECESITADAS PERIODO AGOSTO/20	SERVICIOS SOCIALES
F/2020/2643	336/2020	1.049,40 €	OLIVA GONZALEZ, ILUMINADA	ADQUISICION PRODUCTOS FARMACEUTICOS. SEPTIEMBRE 2020	SERVICIOS SOCIALES
F/2020/2861	45765	15,00 €	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS RESIDENCIAL EL TABAIBAL I	CUOTA COMUNIDAD VECINOS PISO P3 BA. JULIO 2020	SERVICIOS SOCIALES
F/2020/2862	46166	15,00 €	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS RESIDENCIAL EL TABAIBAL I	CUOTA COMUNIDAD VECINOS PISO P3 BA. AGOSTO 2020	SERVICIOS SOCIALES
F/2020/2863	46861	15,00 €	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS RESIDENCIAL EL TABAIBAL I	CUOTA COMUNIDAD VECINOS PISO P3 BA. SEPTIEMBRE 2020	SERVICIOS SOCIALES
F/2020/2864	47944	15,00 €	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS RESIDENCIAL EL TABAIBAL I	CUOTA COMUNIDAD VECINOS PISO P3 BA. OCTUBRE 2020	SERVICIOS SOCIALES
F/2020/2944	9002777594	757,41 €	THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L.	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL NUMERO DE APARATOS INDICADOS. CL/TANAUSU .4. OCTUBRE 2020	SERVICIOS SOCIALES
F/2020/3004	0017/2020	524,30 €	ARTILES ARBELO, LUIS	MOGAN T-FORMA 2020. DISEÑO E ILUSTRACION CARTEL IMAGEN, ADAPTACION PROGRAMA REDES SOCIALES.	SERVICIOS SOCIALES
F/2020/3007	O000337/2020	1.282,35 €	OLIVA GONZALEZ, ILUMINADA	GASTOS FARMACEUTICOS AYUDA EMERGENCIA SOCIAL. OCTUBRE 2020	SERVICIOS SOCIALES
F/2020/3011	10/2020	1.494,82 €	MARTIN GOMEZ OLGA	SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO. OCTUBRE 2020	SERVICIOS SOCIALES
F/2020/3018	LPA109475	1.202,88 €	NEWREST GROUP HOLDING S.A.	LPA - MAYORES DIABETICA, HIPOSODICA, HIPOCALORICA, BAJA EN VITAMINA / LPA - MAYORES HIPOSODICA DIABETICA-ALMUERZO / LPA	SERVICIOS SOCIALES
F/2020/3035	12020 70	1.500,00 €	IMPULSO 7 SERVICIOS COMUNITARIOS S.L	Taller motivacional - Emprendiendo el camino, con una duración de 20 horas, realizado desde el día 26 hasta el 30 de oct	SERVICIOS SOCIALES
F/2020/3041	090/20	1.060,04 €	MARTISAN S.L.	ALQUILER LOCAL LA FONDA, C/ SARMIENTO Y COTO, 2. OCTUBRE 2020	SERVICIOS SOCIALES
F/2020/3042	084/20	1.060,04 €	MARTISAN S.L.	ALQUILER LOCAL LA FONDA C/ SAMIENTO Y COTO, 2. SEPTIEMBRE 2020	SERVICIOS SOCIALES
F/2020/3043	096/20	1.060,04 €	MARTISAN S.L.	ALQUILER LOCAL LA FONDA C/ SARMIENTO Y COTO, 2. NOVIEMBRE 2020	SERVICIOS SOCIALES
F/2020/3069	175638	371,79 €	CENTRAL UNIFORMES, S.L.	BLUSON UNISEX MICROFIBRA NEREA #6096 CR 10 / BLUSON UNISEX MICROFIBRA NEREA #6096 CR 10 / BLUSON UNISEX MICROFIBRA NER	SERVICIOS SOCIALES
F/2020/3070	2085/2020	6.873,49 €	TRANSPORTES ABIANYERA S.L	(Del 1 al 31 de Octubre) RUTA 3 : CENTRO OCUPACIONAL (TABLERO) / Contrato 19-SER-06 / SERVICIO DE TRANSPORTE DE USUAR	SERVICIOS SOCIALES
F/2020/3078	2020 71	1.125,00 €	IMPULSO 7 SERVICIOS COMUNITARIOS S.L	Curso "Las personas LGTBIQ y el acceso al mercado laboral", con una duración de 15 horas, realizado desde el día 2 hasta	SERVICIOS SOCIALES
F/2020/3080	2020 2001	599,20 €	SUNVEKA S.L	Diseño e impresión de cartelería y folletos para el Proyecto "El Mundo Digital a tu Alcance"	SERVICIOS SOCIALES
F/2020/3081	2020 2002	1.070,00 €	SUNVEKA S.L	La participación y los medios digitales (12 horas) en el proyecto "El Mundo Digital a tu alcance"	SERVICIOS SOCIALES

Acta nº 50/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 5 de 85

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 26/03/2021 07:30
---	---	---------------------------------

F/2020/3098	2020 964	870,13 €	ASOCIACION SERVICIOS INTEGRAL SECTORIAL PARA ANCIANOS	FACTURACION CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA OCTUBRE 2020	SERVICIOS SOCIALES
F/2020/3104	rect2020- 066	68.334,57 €	MOGAN SOCIOCULTURAL, UNIPERSONAL	Rect. 2020- 066 / Política Social Servicios Prestados NOVIEMBRE 20	SERVICIOS SOCIALES
F/2020/3108	2020- 070	18.410,76 €	MOGAN SOCIOCULTURAL, UNIPERSONAL	Respiro Familiar Servicios Prestados NOVIEMBRE 20	SERVICIOS SOCIALES
F/2020/3233	11/2020	4.982,73 €	MARTIN GOMEZ OLGA	ASESORAMIENTO JURIDICO MUJERES VICTIMAS VIOLENCIA DE GENERO (AGOST, SEPT, OCT Y NOV.2020)	SERVICIOS SOCIALES
	TOTAL	171.856,39 €			

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención, a los efectos su cumplimiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

3.2.- Propuesta para desestimar la solicitud del reconocimiento de obligaciones correspondientes a facturas, por un importe total de **520,00 euros**.

Vista la propuesta emitida por el concejal delegado de Hacienda de este Ayuntamiento, de 19 de noviembre de 2020, que literalmente dice:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Vistos el informe de intervención relativo a la relación de facturas a las que no se ha dado conformidad por los responsables de la gestión del gasto, cuyos originales se acompañan a esta propuesta de acuerdo, por un importe total de **520,00 €** gastos.

En virtud de Decreto nº 2.049/2019, de 17 de junio, donde se delega en la Junta de Gobierno Local competencias para el reconocimiento de la obligación de las facturas, es por lo que se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

Primero.- DESESTIMAR la solicitud de reconocimiento de obligación por las facturas Y/otros documentos en relación adjunta por un importe total de **520,00 €**, cuya relación se adjunta, al no haberse dado por los distintos Departamentos Municipales la conformidad a los documentos justificativos de la prestación realizada.

Tercero.- Devolver las facturas que a continuación se detallan, a los correspondientes servicios gestores de gasto para que comuniquen al contratista proveedor la desestimación de la solicitud de reconocimiento de obligación, el motivo del rechazo y la posibilidad de interponer recurso correspondiente en el plazo de un mes.

Nº REGISTRO	Factura N	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Ge. Apuntes	MOTIVO
F/2020/3327	Emit-20207728	520,00 €	ACI, SOCIEDAD ANONIMA UNIPERSONAL	Soft Care MED H5 IC 4x1 3L. (PPTO. 299804020192)	COMPRAS	Factura incorrecta por datos de la empresa erróneos, ya que la retención de crédito es a la empresa Alvanico Representaciones, S.L.
	TOTAL	520,00 €				

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención, a los efectos su cumplimiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

3.3.- Propuesta para aceptar la documentación presentada por los 21 beneficiarios para justificar la subvención concedida en la convocatoria de subvenciones a deportistas individuales de este municipio de Mogán, y proceder al pago por un importe total de 12.000,00 euros, expediente MOGÁN-04-20.

Vista la propuesta emitida por el concejal delegado de Deportes de este Ayuntamiento, de 20 de noviembre de 2020, que literalmente dice:

“Unidad Administrativa de Deportes

Ref: LMBA/daq

Expediente n.º MOGÁN-04-20

Asunto: Propuesta Junta de Gobierno Local, justificación y pago de las subvenciones de los Deportistas Individuales residentes en el municipio de Mogán, año 2020.

D. Luis Miguel Becerra André, Teniente de Alcalde del Área de Servicios Centrales, con competencias en materia de Deporte y Juventud, Decreto nº2050 de 17/06/2019, en relación al expediente MOGÁN-04-20, de Convocatoria de Subvenciones con destino a Deportistas Individuales residentes en el municipio de Mogán, para este año 2020 y,

Visto el informe de la Técnico de Deportes de fecha 18/11/2020, que recoge literalmente lo siguiente:

<< Visto el expediente de Convocatoria de Subvenciones con destino a Deportistas Individuales residentes en el municipio de Mogán, para este año 2020, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

1.- Con fecha de 05 de mayo de 2020 fue adoptado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, acuerdo para la aprobación de las Bases y de la Convocatoria de subvenciones a los deportistas individuales del municipio de Mogán.

2.- El plazo para presentar las solicitudes se estableció en quince días hábiles, comenzando el día 18 de junio de 2020 y finalizando el día 08 de julio de 2020.

3.- Dentro del plazo establecido, se recibieron en este Ayuntamiento de Mogán, 22 solicitudes de deportistas individuales y residentes en este municipio de Mogán, interesados por estas subvenciones.

4.- Con fecha de 03 de septiembre, el Instructor que de este expediente, emitió informe al respecto sobre estas solicitudes de subvenciones y ese mismo día remitió el expediente completo de esta convocatoria de subvenciones a la Comisión de Valoración, para que procediese a la valoración de las correspondientes solicitudes.

5.- El día 28 de septiembre de 2020, la Comisión de Valoración procedió a la asignación de los importes correspondientes, de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos en el apartado cuarto de las bases de esta convocatoria de subvenciones a Deportistas Individuales del municipio de Mogán para este año 2020.

6.- El día 28 de septiembre de 2020 se hace la propuesta de resolución provisional, que se publica en el Tablón de Anuncios de la Corporación el día 30 de septiembre de 2020, concediendo un plazo de diez días hábiles a los solicitantes de estas subvenciones para presentar alegaciones, finalizando el día 15 de octubre de 2020.

Acta nº 50/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 7 de 85

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	26/03/2021 07:30

7.- Dentro de ese plazo no se recibe ninguna alegación por parte de las personas solicitantes de estas subvenciones.

8.- En el Acta de la Comisión de Valoración de fecha 28 de septiembre de 2020, se recogió en su punto sexto que de no existir alegaciones, la misma pasa a ser definitiva.

9.- El día de 03 de noviembre de 2020, se adoptó en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, acuerdo por el que se concedió de forma definitiva subvenciones a 21 solicitudes de las 22 presentadas en esta convocatoria de subvenciones a deportistas individuales del municipio de Mogán.

10.- Los/las 21 beneficiarios/as de estas subvenciones han presentado documentación para justificar la misma, conforme a lo establecido en la Base décimo primera de esta convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán (BOP nº93 de fecha 22.07.2013) y la Convocatoria de subvenciones a Deportistas Individuales residentes en el municipio de Mogán para este año 2020.

Por todo ello, es por lo que,

PROPONGO :

PRIMERO.- ACEPTAR la documentación presentada por los/las 21 beneficiarios/as, para justificar la subvención concedida en esta convocatoria de subvenciones a deportistas individuales del municipio de Mogán, año 2020.

SEGUNDO.- Proceder al PAGO, por los importes que a continuación se relacionan, a los/las 21 beneficiarios/as de esta convocatoria de subvenciones a deportistas individuales de este municipio de Mogán y por un importe total de DOCE MIL (12.000,00.-) EUROS.

Nº REGISTRO DE ENTRADA	NOMBRE ENTIDAD	DNI	SUBVENCIÓN TOTAL
2020/6197	Rubén Piñera Alvarez		1.500,00 €
2020/6370	Tara Pacheco Vanrijnsoeber		1.200,00 €
2020/6232	María Quintanal Zubizarreta		1.000,00 €
2020/6357	Soledad Domínguez Hernández		700,00 €
2020/6196	Ramón Jesus García Llarena		700,00 €
2020/6463	Juan Suárez Carrasco		475,00 €
2020/6206	Monir Chadli El Baghdadi		475,00 €
2020/6351	Rafael Domínguez Hernández		475,00 €
2020/6037	Mª Iluminada Melian Sercainu		475,00 €
2020/6165	Yeriel Gen Trujillo		475,00 €
2020/5835	Cesar Vega Jiménez		475,00 €
2020/6364	Alhena Romero Ortega		475,00 €
2020/6285	Anas Chadli El Baghdadi		500,00 €
2020/6166	Luisa Gen Trujillo		300,00 €
2020/5815	Carlos Manuel Perea Martínez		300,00 €
2020/5812	Ignacio Perea Martínez		300,00 €
2020/6291	Pedro Artiles Ortega		300,00 €
2020/6465	Lucie Lorenzo Cabrera		475,00 €
2020/6215	Naomi Cabrera Erbach		700,00 €

2020/6466	Stanislau Hubacek		300,00 €
2020/6035	Willian García Jiménez		400,00 €

TERCERO: Notificar de esta resolución a la Intervención General y al Departamento de Deportes.>>

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 2049/2019 de 17 de junio.

Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- ACEPTAR la documentación presentada por los/las 21 beneficiarios/as, para justificar la subvención concedida en esta convocatoria de subvenciones a deportistas individuales del municipio de Mogán, año 2020.

SEGUNDO.- Proceder al PAGO, por los importes que a continuación se relacionan, a los/las 21 beneficiarios/as de esta convocatoria de subvenciones a deportistas individuales de este municipio de Mogán y por un importe total de DOCE MIL (12.000,00.-) EUROS.

Nº REGISTRO DE ENTRADA	NOMBRE ENTIDAD	DNI	SUBVENCIÓN TOTAL
2020/6197	Rubén Piñera Alvarez		1.500,00 €
2020/6370	Tara Pacheco Vanrijnsoeber		1.200,00 €
2020/6232	María Quintanal Zubizarreta		1.000,00 €
2020/6357	Soledad Domínguez Hernández		700,00 €
2020/6196	Ramón Jesus García Llarena		700,00 €
2020/6463	Juan Suárez Carrasco		475,00 €
2020/6206	Monir Chadli El Baghdadi		475,00 €
2020/6351	Rafael Domínguez Hernández		475,00 €
2020/6037	Mª Iluminada Melian Sercaínu		475,00 €
2020/6165	Yeriel Gen Trujillo		475,00 €
2020/5835	Cesar Vega Jiménez		475,00 €
2020/6364	Alhena Romero Ortega		475,00 €
2020/6285	Anas Chadli El Baghdadi		500,00 €
2020/6166	Luisa Gen Trujillo		300,00 €
2020/5815	Carlos Manuel Perea Martínez		300,00 €
2020/5812	Ignacio Perea Martínez		300,00 €
2020/6291	Pedro Artiles Ortega		300,00 €
2020/6465	Lucie Lorenzo Cabrera		475,00 €
2020/6215	Naomi Cabrera Erbach		700,00 €
2020/6466	Stanislau Hubacek		300,00 €
2020/6035	Willian García Jiménez		400,00 €

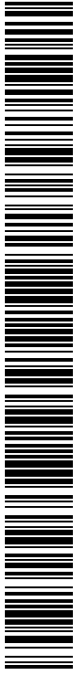
Acta nº 50/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B
Página 9 de 85

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 26/03/2021 07:30
---	---	---------------------------------



u006754aa9101a0753007e52de030712T



u006754aa9101a0753007e52de030712T

TERCERO: *Notificar de esta resolución a la Intervención General y al Departamento de Deportes.”*

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

CUARTO.- OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

4.1.- Propuesta para **declarar conforme a derecho y tomar conocimiento** de la subcontratación de parte del contrato de la obra **“EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA LA CONSTITUCIÓN, MOGÁN”**, adjudicada a la entidad **COPISA CONSTRUCTORA PIRENAICA, S. A.**, en relación a la subcontratación con la entidad **DERRIBOS Y EXCAVACIONES KIKO, S. L.**, expediente **17-OBR-32**.

Vista la propuesta emitida por el concejal delegado de Obras de este Ayuntamiento, de 19 de noviembre de 2020, que literalmente dice:

“Unidad Administrativa de Obras Públicas
Ref.: ASL/marz
Expte.: 17-OBR-32 (Subcontratación Derribos y Excavaciones Kiko, S. L.)

***JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra **“EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA LA CONSTITUCIÓN, MOGÁN”**, actuación financiada mediante Orden nº 107/2019 y Resolución nº 353/2019, por la que se concede una subvención directa por razones de interés público, destinada al proyecto de infraestructura comercial, “Edificio de aparcamientos en Avenida Constitución”, y por la que se modifica la Orden nº 107/2019 de 24 de mayo, por la que se concede una subvención directa por razones de interés público, nº de Registro EICC/43880 de fecha 24/05/2019 de la Consejería de Economía, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias; tiene a bien realizar la siguiente:*

Antecedentes Administrativos.

- **Visto** que la Junta de Gobierno de Local de fecha 2 de julio de 2020, acuerda entre otros, adjudicar el contrato de ejecución de la obra **“Edificio de Aparcamientos en Avenida La Constitución, Mogán”**, actuación financiada mediante Orden nº 107/2019 y Resolución nº 353/2019, por la que se concede una subvención directa por razones de interés público, destinada al proyecto de infraestructura comercial, “Edificio de aparcamientos en Avenida Constitución”, y por la que se modifica la Orden nº 107/2019 de 24 de mayo, por la que se concede una subvención directa por razones de interés público, nº de Registro EICC/43880 de fecha 24/05/2019 de la Consejería de Economía, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias; a la entidad **COPISA CONSTRUCTORA PIRENAICA, S. A.**, con C.I.F. nº A08436107, por un importe de **4.006,573,74 euros** (incluido 7% IGIC), así como en relación a los restantes criterios de adjudicación ofertados (Diagrama de Gantt), siendo la siguiente:

- **CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 1: Baja de la Oferta económica:**
 - Importe base: Tres millones novecientos nueve mil ochocientos veinticinco euros con doce céntimos de euro (3.909.825,12 €)
 - IGIC (7%) (s/ 35,35 %): 96.748,62 €)
 - Total: Cuatro millones seis mil quinientos setenta y tres euros con setenta y cuatro céntimos de euro (4.006.573,74 €)
- **CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 2: Mejora técnica de contención provisional del terreno mediante cortina o pantalla discontinua de micropilotes anclada:**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	26/03/2021 07:30



u006754aa9101a0753007e52de030712T

-Se compromete a la ejecución de la "Contención provisional mediante una cortina o pantalla discontinua de micropilotes anclada al terreno" conforme al Anejo al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares adjunto de "Contención provisional mediante una cortina o pantalla discontinua de micropilotes anclada, Edificio de aparcamientos y oficinas en la Av. La Constitución, T. M. de Mogán, Gran Canaria.". Dicha mejora no incrementará el Presupuesto de Ejecución Material del proyecto de referencia de 3.412.006,9180 €.

SI...X NO

- **CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 3: Reducción del plazo de ejecución de la obra:**
-Ejecutar la obra en un plazo de: **476 días naturales.** (68 semanas x 7 días)
 - **CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 4: Penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato:**
-Que se descuente de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de: (Tres mil cuatrocientos diez euros con sesenta y cuatro céntimos de euro) (3.410,64 €).
 - **CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 5: Incremento del plazo de garantía:**
-Plazo total de Garantía ofertado:10 años (límite máximo 10 años)
- Visto que **D. Ruben Fenoll Becerra**, con D.N.I. n.º ***957***, en nombre y representación de la empresa **COPISA CONSTRUCTORA PIRENAICA, S. A.**, presenta escrito (R. E. Ayto. nº 2020/12674 de fecha 17/11/2020), en el que comunica:

"(...)

Hemos suscrito un contrato con empresa especializada y certificada que tiene por objeto la **DEMOLICIÓN** del edificio actual para la partida detallada a continuación:

CIF/NIF	Empresa	Unidad	P. E. M.	P.E.C.	Baja	P.E.C. con baja	Porcentaje
B353722 26	Derribos y Excav. Kiko, S. A.	Demolicion es	39.066,61 €	46.489,27 €	3.705725 % 1.722,764 5	44.766,506 5€	1,144974 %

o **Visto** que entre la documentación presentada por la contrata para la subcontratación, atendiendo a lo señalado en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP, figuran:

- Comunicación del contratista de la prestación a subcontratar con la entidad **DERRIBOS Y EXCAVACIONES KIKO, S. L.**
- Declaración de la subcontrata **DERRIBOS Y EXCAVACIONES KIKO, S. L.**; según el artículo 71 de la LCSP.
- Declaración de la subcontrata **DERRIBOS Y EXCAVACIONES KIKO, S. L.**; según el artículo 215 de la LCSP.
- Certificado de Registro de Empresas acreditadas del Sector de la Construcción (REA), de la subcontrata **DERRIBOS Y EXCAVACIONES KIKO, S. L.**
- Certificado de estar al Corriente en las Obligaciones de Seguridad Social, de la entidad **DERRIBOS Y EXCAVACIONES KIKO, S. L.**
- Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, **DERRIBOS Y EXCAVACIONES KIKO, S. L.**

o **Visto Informe Técnico**, emitido por **D. Alberto Sánchez López** (Arquitecto Municipal) de fecha **19 de noviembre de 2020**, en el que se establece literalmente:

"**ALBERTO SÁNCHEZ LÓPEZ**, (Arquitecto Municipal) de este Ayuntamiento de Mogán, en calidad de Director de la obra "**EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA LA CONSTITUCIÓN, MOGÁN**", actuación financiada mediante Orden nº 107/2019 y Resolución nº 353/2019, por la que se concede una subvención directa por razones de interés público, destinada al proyecto de infraestructura comercial, "Edificio de aparcamientos en Avenida Constitución", y por la que se modifica la Orden nº

Acta nº 50/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 11 de 85

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 26/03/2021 07:30
---	---	---------------------------------

107/2019 de 24 de mayo, por la que se concede una subvención directa por razones de interés público, nº de Registro EICC/43880 de fecha 24/05/2019 de la Consejería de Economía, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias; **tiene a bien emitir la siguiente:**

PROPUESTA

1.- Antecedentes.

1.1.- La Junta de Gobierno de Local de fecha 2 de julio de 2020, acuerda entre otros, adjudicar el contrato de ejecución de la obra "**Edificio de Aparcamientos en Avenida La Constitución, Mogán**", actuación financiada mediante Orden nº 107/2019 y Resolución nº 353/2019, por la que se concede una subvención directa por razones de interés público, destinada al proyecto de infraestructura comercial, "Edificio de aparcamientos en Avenida Constitución", y por la que se modifica la Orden nº 107/2019 de 24 de mayo, por la que se concede una subvención directa por razones de interés público, nº de Registro EICC/43880 de fecha 24/05/2019 de la Consejería de Economía, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias; a la entidad **COPISA CONSTRUCTORA PIRENAICA, S. A.**, con C.I.F. n.º A08436107, por un importe de **4.006,573,74 euros** (incluido 7% IGIC), así como en relación a los restantes criterios de adjudicación ofertados (Diagrama de Gantt), siendo la siguiente:

- CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 1: Baja de la Oferta económica:

- Importe base: Tres millones novecientos nueve mil ochocientos veinticinco euros con doce céntimos de euro (3.909.825,12 €)
- IGIC (7%) (s/ 35,35 %): 96.748,62 €
- Total: Cuatro millones seis mil quinientos setenta y tres euros con setenta y cuatro céntimos de euro (4.006.573,74 €)

- CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 2: Mejora técnica de contención provisional del terreno mediante cortina o pantalla discontinua de micropilotes anclada:

-Se compromete a la ejecución de la "Contención provisional mediante una cortina o pantalla discontinua de micropilotes anclada al terreno" conforme al Anejo al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares adjunto de "Contención provisional mediante una cortina o pantalla discontinua de micropilotes anclada, Edificio de aparcamientos y oficinas en la Av. La Constitución, T. M. de Mogán, Gran Canaria.". Dicha mejora no incrementará el Presupuesto de Ejecución Material del proyecto de referencia de 3.412.006,9180 €.

SI...X NO

- CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 3: Reducción del plazo de ejecución de la obra:

-Ejecutar la obra en un plazo de: **476 días naturales.** (68 semanas x 7 días)

- CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 4: Penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato:

-Que se descuente de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de: (Tres mil cuatrocientos diez euros con sesenta y cuatro céntimos de euro) (3.410,64 €).

- CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 5: Incremento del plazo de garantía:

-Plazo total de Garantía ofertado:10 años (límite máximo 10 años)

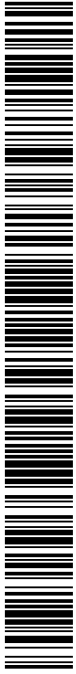
1.2.- El Acta de Comprobación de Replanteo, se suscribe con fecha 28 de agosto de 2020.

1.3.- **D. Ruben Fenoll Becerra**, con D.N.I. n.º ***957***, en nombre y representación de la empresa **COPISA CONSTRUCTORA PIRENAICA, S. A.**, presenta escrito (R. E. Ayto. nº 2020/12674 de fecha 17/11/2020), en el que solicita de comienzo del expediente de subcontratación de la referida obra, con la entidad **DERRIBOS Y EXCAVACIONES KIKO, S. L.**, para la ejecución de los trabajos de **DEMOLICIÓN**.

Entre la documentación presentada por la contrata para la subcontratación, y atendiendo a lo señalado en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP, figuran:

- Comunicación del contratista de la prestación a subcontratar con la entidad **DERRIBOS Y EXCAVACIONES KIKO, S. L.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	26/03/2021 07:30



u006754aa9101a0753007e52de030712T

- Declaración de la subcontrata **DERRIBOS Y EXCAVACIONES KIKO, S. L.**; según el artículo 71 de la LCSP.
- Declaración de la subcontrata **DERRIBOS Y EXCAVACIONES KIKO, S. L.**; según el artículo 215 de la LCSP.
- Certificado de Registro de Empresas acreditadas del Sector de la Construcción (REA), de la subcontrata **DERRIBOS Y EXCAVACIONES KIKO, S. L.**
- Certificado de estar al Corriente en las Obligaciones de Seguridad Social, de la entidad **DERRIBOS Y EXCAVACIONES KIKO, S. L.**
- Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, **DERRIBOS Y EXCAVACIONES KIKO, S. L.**

2.- Consideraciones.

2.1.- Visto lo establecido en la cláusula 33 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación de la ejecución de la presente obra, que establece, en relación a la:

“Subcontratación (arts. 215, 216, y 217 LCSP)

33.1.- La persona contratista podrá subcontratar con terceros, que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incursos en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP la ejecución parcial del contrato.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las personas subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En todo caso, la persona contratista deberá comunicar al órgano de contratación por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, los datos de contacto y representante o representantes legales de la persona subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

b) La persona contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresas distintas de las indicadas nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiesen cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si las personas subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.”

2.2.- Atendiendo a que el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre); señala en atención a la:

<<Subcontratación:

(...)

2. La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

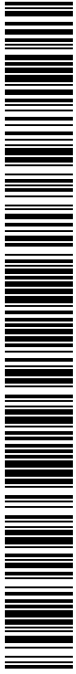
a) Si así se prevé en los pliegos, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Acta nº 50/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 13 de 85

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 26/03/2021 07:30
---	---	---------------------------------



u006754aa9101a0753007e52de030712T

b) En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

c) Si los pliegos hubiesen impuesto a los licitadores la obligación de comunicar las circunstancias señaladas en la letra a) del presente apartado, los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra b) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente

3.- Informe.

Examinada la documentación presentada por la contrata en la comunicación de subcontratación (R. E. Ayto. nº 2020/12674 de fecha 17/11/2020), y a tenor de lo establecido en la cláusula 33 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación de la ejecución de la obra, y el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre); la entidad **COPIA CONSTRUCTORA PIRENAICA, S. A.**; aporta la documentación que justifica la aptitud de las subcontratas para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que disponen y a su experiencia.

PROPUESTA

Primero.- Declarar conforme a derecho y tomar conocimiento de la subcontratación de parte del contrato de la obra **“EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA LA CONSTITUCIÓN, MOGÁN”**, actuación financiada mediante Orden nº 107/2019 y Resolución nº 353/2019, por la que se concede una subvención directa por razones de interés público, destinada al proyecto de infraestructura comercial, “Edificio de aparcamientos en Avenida Constitución”, y por la que se modifica la Orden nº 107/2019 de 24 de mayo, por la que se concede una subvención directa por razones de interés público, nº de Registro EICC/43880 de fecha 24/05/2019 de la Consejería de Economía, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias; a la entidad **COPIA CONSTRUCTORA PIRENAICA, S. A.**, en relación a la subcontratación con la entidad **DERRIBOS Y EXCAVACIONES KIKO, S. L.**, todo ello en los términos que constan en el expediente de obra.

Segundo.- Notificar el acuerdo que en su caso se adopte a la contrata, y dar traslado a la Unidad Administrativa de Contratación, y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo a bien informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información y documentación disponible.”

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	26/03/2021 07:30

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Declarar conforme a derecho y tomar conocimiento de la subcontratación de parte del contrato de la obra **“EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA LA CONSTITUCIÓN, MOGÁN”**, actuación financiada mediante Orden nº 107/2019 y Resolución nº 353/2019, por la que se concede una subvención directa por razones de interés público, destinada al proyecto de infraestructura comercial, “Edificio de aparcamientos en Avenida Constitución”, y por la que se modifica la Orden nº 107/2019 de 24 de mayo, por la que se concede una subvención directa por razones de interés público, nº de Registro EICC/43880 de fecha 24/05/2019 de la Consejería de Economía, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias; a la entidad **COPISA CONSTRUCTORA PIRENAICA, S. A.**, en relación a la subcontratación con la entidad **DERRIBOS Y EXCAVACIONES KIKO, S. L.**, todo ello en los términos que constan en el expediente de obra.

Segundo.- Notificar el acuerdo que en su caso se adopte a la contrata, y dar traslado a la Unidad Administrativa de Contratación, y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones de competencias acordadas en el Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 12 de julio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

4.2.- Aprobar la descomposición de la partida alzada a justificar correspondiente a la unidad 23.1 del proyecto **“Aparcamiento subterráneo en Arguineguín, T.M. Mogán”**, por un importe de 21,13 euros/m³ para la partida 23.1.1, alcanzando un montante total de **144.523,07 euros, expediente 16-OBR-43.**

Vista la propuesta emitida por el concejal delegado de Obras de este Ayuntamiento, de 20 de noviembre de 2020, que literalmente dice:

“Unidad Administrativa de Obras Públicas
Ref.: JEHC/marz
Expte.: 16-OBR-43 (Partida alzada a justificar)

JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra **“APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO EN ARGUINEGUÍN – T. M. MOGÁN”**, incluida en el Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán para el Desarrollo de Proyectos en el marco del FDCAN; tiene a bien realizar la siguiente:

Antecedentes Administrativos.

- **Visto** que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 30 de septiembre de 2019, acuerda adjudicar el contrato de ejecución de la obra **“Aparcamiento Subterráneo en Arguineguín – T. M. Mogán”**, incluida en el Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán

Acta nº 50/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B
Página 15 de 85

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	26/03/2021 07:30



u006754aa9101a0753007e52de030712T

para el Desarrollo de Proyectos en el marco del FDCAN; a la entidad **PROYECON GALICIA, S. A.**, por un importe de **8.322.885,00 euros** (IGIC tipo 0%), así como en relación a los restantes criterios de adjudicación evaluables de forma automática, comprometiéndose a que se descuenta de **penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de 8.885,00 €**, así como a **garantizar la obra en un plazo de 10 años**, y atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerar la oferta presentada por dicha entidad como la más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas...

- **Visto** que el Acta de Comprobación de Replanteo, se suscribe el día 28 de octubre de 2019.

o **Visto** Informe Técnico de fecha 19 de noviembre de 2020, emitido por la dirección facultativa de la obra (Localizador csv -D006754aa9001305c1907e41a10b0d0a2), en el que se señala literalmente:

“**Alberto Sánchez López** (Director de Obra) y **Germán Mejías Álamo** (Director de Ejecución y Coordinador en materia de Seguridad y Salud), en relación con la obra “**Aparcamiento subterráneo en Arguineguín, T. M. Mogán**” de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, tiene a bien realizar la siguiente propuesta:

1.- Antecedentes.

1.1.- Datos de la obra.

“Aparcamiento subterráneo en Arguineguín, T.M. Mogán”	
Redactora del proyecto:	Adela Falcón Soria (Arquitecta Municipal)
Director de la obra:	Alberto Sánchez López (Arquitecto Municipal)
Director de ejecución:	Germán Mejías Álamo (Arquitecto Técnico Municipal)
Directora de ejecución de las instala-	Ana Santana Cabrera (Ingeniera Técnico Municipal)
Presupuesto de Adjudicación	8.322.885,00 euros (I.G.I.C del 0%)
Empresa adjudicataria:	PROYECON GALICIA S.A.
Fecha de adjudicación:	J.G.L de fecha 30 de septiembre de 2019
Plazo de ejecución	24 meses

1.2.- El proyecto de referencia recoge la unidad 23.1 “Partida alzada a justificar, del 5% sobre el P.E.M., para imprevistos de obra” con un montante que asciende a la cantidad de 386.900,20 € (presupuesto de ejecución material).

2.- Consideraciones.

2.1.- Visto lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en relación con las:

<<Partidas Alzadas.

1. Las partidas alzadas se valorarán conforme se indique en el pliego de prescripciones técnicas particulares. En su defecto se considerarán:

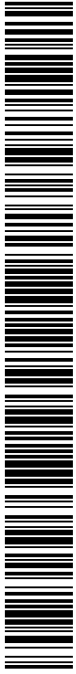
a) Como partidas alzadas a justificar, las susceptibles de ser medidas en todas sus partes en unidades de obra, con precios unitarios, y...

b) Como partidas alzadas de abono íntegro, aquéllas que se refieren a trabajos cuya especificación figure en los documentos contractuales del proyecto y no sean susceptibles de medición según el pliego.

2. Las partidas alzadas a justificar se valorarán a los precios de la adjudicación con arreglo a las condiciones del contrato y al resultado de las mediciones correspondientes. Cuando los precios de una o varias unidades de obra no figuren incluidos en los cuadros de precios, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 146.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (* actualmente artículo 242.2 de Ley de Contratos del Sector Público), en cuyo caso, para la introducción de los nuevos precios así determinados habrán de cumplirse conjuntamente las dos condiciones siguientes:

a) Que el órgano de contratación haya aprobado, además de los nuevos precios, la justificación y descomposición del presupuesto de la partida alzada, y

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	26/03/2021 07:30



u006754aa9101a0753007e52de030712T

b) Que el importe total de dicha partida alzada, teniendo en cuenta en su valoración tanto los precios incluidos en los cuadros de precios como los nuevos precios de aplicación, no exceda del importe de la misma figurado en el proyecto.>>

2.2.- Visto lo establecido en el artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con:

“Modificación del contrato de obras:

2...los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles...”

3.- Informe.

3.1.- La Dirección Facultativa ha elaborado propuesta de precios contradictorios, su justificación y la descomposición del presupuesto de la partida alzada, que se adjunta a la presente propuesta en los anexos correspondientes.

3.2.- Dicha partida alzada es susceptible de ser medida en todas sus partes en unidades de obra con precios unitarios.

3.3.- Se ha dado audiencia al contratista de las obras en las condiciones establecidas en el artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dando éste su conformidad tal como queda reflejado en el “Acta de audiencia al contratista y precios contradictorios”.

3.4.- La unidad 23.1 del proyecto de referencia “Partida alzada a justificar, del 5% sobre el P.E.M., para imprevistos de obra” asciende a la cantidad de 386.900,20 euros (presupuesto de ejecución material de proyecto), desglosada de la siguiente forma:

- Partida 23.1.1: 21,13 €/m³ para 6.839,71 m³.

4.- Propuesta.

Elevar al órgano de contratación para su aprobación si procede:

4.1.- La descomposición de la partida alzada a justificar correspondiente a la unidad 23.1 del proyecto “Aparcamiento subterráneo en Arguineguín, T.M. Mogán”, por un importe de 21,13 euros/m³ para la partida 23.1.1, alcanzando un montante total de **144.523,07 euros**.

4.2.- Los nuevos precios y su justificación contenidos en los anexos correspondientes, los cuales se adjuntan a este informe.

4.3.- Notificar la presente resolución a la entidad adjudicataria, a la dirección facultativa y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Obras Públicas.

Es cuanto tengo a bien informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información y documentación disponible.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones de competencias acordadas en el Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 12 de julio de 2019.

Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobar la descomposición de la partida alzada a justificar correspondiente a la unidad 23.1 del proyecto “Aparcamiento subterráneo en Arguineguín, T.M. Mogán”, por un importe de 21,13 euros/m³ para la partida 23.1.1, alcanzando un montante total de **144.523,07 euros**.

Acta nº 50/2020 de Junta de Gobierno Local

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	26/03/2021 07:30

Segundo.- Los nuevos precios y su justificación contenidos en los anexos correspondientes, los cuales se adjuntan a este informe.

Tercero.- Notificar la presente resolución a la entidad adjudicataria, a la dirección facultativa y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Obras Públicas.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones de competencias acordadas en el Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 12 de julio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

QUINTO.- URBANISMO.

5.1.- Propuesta para otorgar a la entidad mercantil **TORNASOL INVERSIONES, S.L.**, representada por **D. DAVID GARCÍA BORREGO**, licencia urbanística de obra mayor para obra consistente en “**Modificado de proyecto básico de construcción de vivienda unifamiliar, Parcela R-1, CD’1. Polígono 23. Plan Parcial Morro del Guincho**”, sito en el Barranco de Tauro, en este Término Municipal de Mogán, expediente 956/2020.

Vista la propuesta emitida por la letrada de este Ayuntamiento, doña Lorena Pérez Trujillo, de 16 de noviembre de 2020, que literalmente dice:

“**ÁREA DE DESARROLLO
SERVICIO DE URBANISMO
SECCIÓN FOMENTO**
Ref.: LPT
Expte.: 956/2020

INFORME JURÍDICO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 342 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante, LSENPC), vigente en el momento de la presentación de la solicitud, se emite el presente informe, con base en los siguientes,

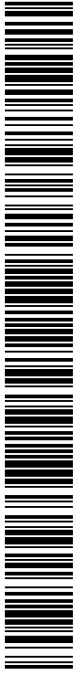
ANTECEDENTES

I.- Mediante escrito con Registro de Entrada de fecha 29/04/2020 y n.º 4062, la entidad mercantil **TORNASOL INVERSIONES, S.L.**, representada por **D. DAVID GARCÍA BORREGO**, solicita Licencia Urbanística de Obra Mayor para obra consistente en “**Modificado de proyecto básico de construcción de vivienda unifamiliar, Parcela R-1, CD’1. Polígono 23. Plan Parcial Morro del Guincho**”, sito en el Barranco de Tauro, en este Término Municipal de Mogán.

II.- Que en fecha 09/05/2020, rechazado por el sistema (caducidad), mediante escrito con Registro de Salida de fecha 29/04/2020 y n.º 2900, se le notifica al interesado “**Requerimiento de Subsanación de defectos en la Solicitud**”, en virtud del cual se le requiere para que en el plazo máximo de **DIEZ DÍAS hábiles** aporte la siguiente documentación:

- Justificante de pago de Tasa Expedición Documento Administrativo.
- Fotografías en color del inmueble/solar en relación con su entorno.
- Cuestionario IP de estadística de edificación y viviendas.
- Título o Declaración Responsable acreditativos de la titularidad del dominio o derecho suficiente para ejercer las actuaciones proyectadas sobre el suelo, subsuelo o vuelo afectados por la actuación.
- Hoja de Coordinación de seguridad y salud de los técnicos competentes (Arquitecto y aparejador, o ingeniero o ingeniero técnico en proyectos de su competencia).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	26/03/2021 07:30



u006754aa9101a0753007e52de030712T

- Proyecto de Infraestructura común de telecomunicaciones visado por el Colegio Profesional correspondiente, redactado y firmado por técnico competente.

III.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de Mayo de 2019, y bajo el Expediente n.º 3909/2018-11, otorgó a D. David García Borrego, en representación de la entidad Tornasol Inversiones S.L., licencia urbanística de obra mayor consistente en: "Construcción de vivienda unifamiliar, en Parcela R-1, CD'1, Polígono 23, Plan Parcial Morro del Guincho, Tauro, Término Municipal de Mogán.

IV.- Que con Justificante de Confirmación de fecha 16/09/2020, N.º de Registro: REGAGE20e00003949861, y Código Seguro de Verificación (C.S.V., en adelante) N.º [006754aa910100e02007e409c090b0cT](#), el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria remite a esta Administración notificación del Decreto n.º 063-REC (Expte. 0016G18R), en virtud del cual, y bajo ciertos condicionantes, Autoriza a la entidad mercantil Tornasol Inversiones S.L., la ejecución de las obras incluidas en el proyecto denominado "Modificado proyecto básico de vivienda unifamiliar Tornasol inversiones, S.L. parcela R1-CD'1, Plan Parcial polígono 23".

V.- Que a la vista de la documentación contenida, con fecha 23/09/2020, Dña. Yasesneida Caballero Ramírez, Técnica de Administración Especial (Arquitecta) de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, emite informe técnico del que se desprende, en síntesis, lo siguiente:

<< 2.- CONSIDERACIONES

Examinada la documentación presentada y con los antecedentes y normativas existentes en estas oficinas, y teniendo en cuenta la normativa de aplicación, se constata que el contenido del expediente se encuentra incompleto por lo que se deberá presentar y/o subsanar las deficiencias siguientes:

- Estudio de Gestión de Residuos.
(...) >>

VI.- Que con Registro de Entrada de fecha 09/11/2020 y n.º 12237, el interesado aporta la siguiente documentación:

- Modificado de proyecto básico de vivienda unifamiliar situada en la parcela R1-CD'1, Plan Parcial Polígono 23 "Morro del Guincho" Barranco de Tauro. Mogán, redactado por los arquitectos Doña Isabel Megías Rosales y Don Juan Manuel Marrero Marrero, colegiados n.º 561 y n.º 2912, respectivamente, por el Colegio Oficial de Arquitectos de Gran Canaria.
- Planos.
- Estudio de Gestión de Residuos.
- Hoja Estadística de Construcción de Edificios.

VII.- Que con fecha 11/11/2020, mediante escrito con Registro de Salida de fecha 11/11/2020 y n.º 8241, se le notifica al interesado "Requerimiento de Subsanación de defectos en la Solicitud", en virtud de la cual se le requiere para que, en el plazo máximo de DIEZ DÍAS hábiles, aporte la siguiente documentación:

- DNI/NIE y/o CIF y/o escritura de constitución de la sociedad.
- Justificante de pago de la Tasa Municipal (120,00€).
- Documento acreditativo de la titularidad ó Declaración Responsable (ver modelo Anexo II) del dominio o derecho suficiente para ejercer las actuaciones proyectadas sobre el suelo, subsuelo o vuelo afectados por la actuación.
- Fotografías en color del inmueble/solar en relación con su entorno en formato electrónico.
- Cuestionario IP de Estadísticas y Viviendas, debidamente cumplimentado.
- Autorizaciones sectoriales o informes previos exigidos.

VIII.- Que con Registro de Entrada de fecha 11/11/2020 y n.º 12370, el interesado aporta la siguiente documentación al expediente en trámite:

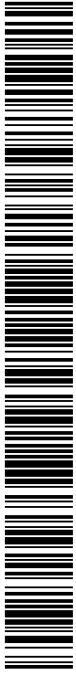
- Hoja Estadística de Construcción de Edificios.
- Memoria de Modificado de proyecto básico de vivienda unifamiliar situada en la parcela R1-CD'1, Plan Parcial Polígono 23 "Morro del Guincho" Barranco de Tauro. Mogán, redactado por los arquitectos Doña

Acta nº 50/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 19 de 85

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 26/03/2021 07:30
---	---	---------------------------------



u006754aa9101a0753007e52de030712T

Isabel Megías Rosales y Don Juan Manuel Marrero Marrero, colegiados nº 561 y nº 2912, respectivamente, por el Colegio Oficial de Arquitectos de Gran Canaria.

- Estudio de Gestión de Residuos.
- Planos.

IX.- Que a la vista de la información contenida en los documentos que conforman el expediente, con fecha 13/11/2020 y C.S.V. N.º [b006754aa92a0d132a207e435f0b0938p](#), Dña. Yasesneida Caballero Ramírez, Técnica de Administración Especial (Arquitecta) de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, emite informe técnico de cuyo tenor literal se desprende lo siguiente:

<< 3.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

PRIMERO.- Éste informe técnico hace referencia a modificado de Proyecto Básico presentado en fecha 11/11/2020 (Reg. Entrada 12370) y suscrito en fecha 5 de noviembre de 2020.

SEGUNDO.- Consultando el programa de Gestión de Expedientes y Sistemas de Calidad (GESCAL) de este Ayuntamiento, se comprueba que existen los siguientes expedientes relacionados con el acto pretendido.

- SECCIÓN DE FOMENTO:
Expediente nº 3909/2018-11. Consta acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria el 14 de mayo de 2019, de otorgar a Don David García Borrego en representación de la entidad Tornasol Inversiones S.L., licencia urbanística de obra mayor consistente en : licencia de obra mayor consistente en : Construcción de vivienda unifamiliar, en Parcela R-1, CD 1, Polígono 23, Plan Parcial Morro Guincho, Tauro, T.M. Mogán.

TERCERO.- El Proyecto Básico objeto del presente informe consiste en la ejecución de una vivienda proyectada en un nivel, a cota de calle, concretamente calle Alcaudón, a través de la cual se accede tanto peatonal como con vehículo. Su planta se conforma en una L, y cuenta con planta de acceso, y sótano. La planta de acceso se compone de dormitorio principal y simple, y en la planta sótano se dispone de almacén y de cuarto de máquinas para piscina.

CUARTO.- El Proyecto Básico ha sido redactado por los arquitectos Doña Isabel Megías Rosales y Don Juan Manuel Marrero Marrero, arquitectos colegiados n.º 561 y n.º 2912 respectivamente, del Colegio Oficial de Arquitectos de Gran Canaria.

QUINTO.- El Proyecto Básico cuenta con la Autorización de Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, Decreto del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria. N/R.:Expte. 0016G18R; Decreto nº076-REC; GCP/ass, con registro de salida 23/10/2020; debiendo cumplir con los condicionantes que en el imponen e informar de cualquier variación u obra nueva a introducir.

SEXTO.- Según el Plan Parcial Morro del Guincho, Polígono 23, S.A.U. NN.SS. (Sesión ordinaria Pleno Municipal 09 Agosto 2.002), el acto pretendido se ubica en Suelo Urbano No Consolidado, de Uso Residencial, concretamente en la Parcela R1 de Morro del Guincho.

(...)

El acto pretendido cumple con los parámetros urbanísticos que le son de aplicación.

SÉPTIMO.- La obra objeto de la presente solicitud tiene la consideración de edificación a los efectos de lo dispuesto en la Ley de Ordenación de la Edificación y del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio, por lo que es preceptivo que el proyecto de ejecución esté visado por el colegio oficial correspondiente.

OCTAVO.- Según el apartado 4 del artículo 2 relativo a las definiciones fundamentales de la Ley 4/2017, de 13 de Julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, se considera como Obra Mayor.

NOVENO.- El Proyecto Básico, cumple en aquellos extremos susceptibles de comprobación por el técnico que suscribe, con la Ley 8/1995, de 6 de abril de Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas y de la Comunicación y su Reglamento.

DÉCIMO.- El Proyecto Básico cumple con las exigencias del anexo I del Decreto 117/2006, de 1 de agosto, por el que se regulan las condiciones de habitabilidad de las viviendas.

UNDÉCIMO.- El Proyecto Básico contiene un estudio de producción y gestión de residuos de construcción y demolición cumpliendo las exigencias del artículo 4.2 del RD 105/2008.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	26/03/2021 07:30

DUODÉCIMO.- Según expediente 2012-URB-012 (orden 204 y 207) se trata de SUELO URBANO NO CONSOLIDADO, estando la urbanización sin recepcionar (URB-2008-016). Por lo que se podrá autorizar la urbanización y edificación simultánea, quedando la obligación para la persona propietaria a la no ocupación ni utilización de la edificación hasta la completa terminación de las obras de urbanización y el funcionamiento efectivo de los correspondientes servicios (art.52 de la Ley 4/2017, de 13 de julio.)

DÉCIMO-TERCERO.-En aplicación del punto 5 del artículo 24 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, Ley reguladora de las haciendas locales se establece un depósito que cuantifica el coste total de los posibles gastos de reconstrucción o reparación del dominio público.

Se entiende que no es de aplicación, pues no se ha recepcionado la urbanización.

DÉCIMO-CUARTO.- El Proyecto Básico no contiene el correspondiente estudio de seguridad exigido por el artículo 17.1 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, que deberá incluirse en el correspondiente Proyecto de Ejecución.

DÉCIMO-QUINTO.- El presupuesto de Ejecución Material recogido en el Proyecto de Ejecución asciende a la cantidad de ciento sesenta y un mil ciento sesenta y tres euros, con veintinueve céntimos de euro (161.163,29 €).

DÉCIMO-SEXTO.- No se ha previsto un plazo de ejecución.

DÉCIMO-SÉPTIMO.- Condicionantes a la licencia:

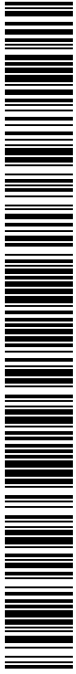
1. El solicitante deberá ajustarse estrictamente al modificado de Proyecto Básico presentado en fecha 11/11/2020 (Reg. Entrada 12370) y suscrito en fecha 5 de noviembre de 2020, y a los anexos presentados, en su caso, u otros documentos presentados.
2. “La autorización simultánea producirá, por ministerio de ley, la obligación para la persona propietaria de la no ocupación ni utilización de la edificación hasta la completa terminación de las obras de urbanización y el funcionamiento efectivo de los correspondientes servicios.”
3. Se deberá presentar previo el inicio de la actuación, el correspondiente estudio de seguridad y salud exigido por el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.
4. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede sin perjuicio de tercero y sin menoscabo de cualquier servidumbre que pueda encontrarse establecida y reconocida.
5. En el lugar de las obras figurara, en su caso, el cartel correspondiente o una copia de la licencia de obras.
6. En el curso de las obras no se permitirá el acopio de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
7. Tal como se establece en el artículo 347.2 de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, “Cuando se trate de la realización de actuaciones edificatorias o constructivas, de deberá fijar un plazo inicial para su comienzo y otro para su conclusión, acordes con la duración previsible de las obras y que, en ningún caso, podrán exceder de cuatro años para el comienzo ni de cuatro para su conclusión. De no establecerse plazo en la resolución de otorgamiento, serán de aplicación los señalados como máximo en el presente apartado”. Deberá comunicarse al Ayuntamiento la fecha de comienzo y de la terminación de las obras por medio de certificación expedida por técnico competente.
8. Las obras no servirán como acabado o mejora de obras previstas ejecutadas sin el amparo de la correspondiente licencia.
9. No se modificarán parámetros urbanísticos de la edificación (superficie construida, volumen, ocupación ni altura), ni se modificarán elementos estructurales en los proyectos industriales que se anexarán al proyecto de ejecución respectivo, en cuyo caso quedaría sin efecto la licencia.
10. La evacuación de aguas pluviales será siempre a la red existente, prohibiéndose el vertido directo al cauce del barranco, sin la correspondiente autorización del Consejo Insular de Aguas (en su caso), y en cuyo caso quedaría sin efecto la licencia de obras.

Acta nº 50/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 21 de 85

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	26/03/2021 07:30



u006754aa9101a0753007e52de030712T

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://cat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp>

11. El Proyecto de Ejecución deberá incluir todas las consideraciones de la autorización previa del Consejo Insular de Aguas. Entre todas ellas, debe cumplirse además:
El muro de contención del sótano, se separa del muro del cauce del barranco. El espacio que queda entre ambos debe estar relleno de tierra, y el espacio entre el muro del cauce y el forjado volado debe rematarse con piedra, tal y como consta en La autorización previa del Consejo Insular de aguas.

4.- PROPUESTA:

Por todo lo anteriormente expuesto se informa técnicamente FAVORABLE, en referencia a la Licencia de Obra Mayor solicitada por Tomasol Inversiones S.L., de acuerdo a las obras a ejecutar recogidas en el modificado de Proyecto Básico presentado en fecha 11/11/2020 (Reg. Entrada 12370), denominado **“Modificado de proyecto básico de vivienda unifamiliar situada en la parcela R1-CD 1, Plan Parcial Polígono 23 “Morro del Guincho” Barranco de Tauro. Mogán”**, redactado por los arquitectos Doña Isabel Megías Rosales y Don Juan Manuel Marrero Marrero, arquitectos colegiados n.º 561 y n.º 2912 respectivamente, del Colegio Oficial de Arquitectos de Gran Canaria.

Se hace saber que el Proyecto presentado es Básico, el cual **no es apto para llevar a cabo la construcción** y sólo es válido para la tramitación de la licencia de obras. Para poder iniciar las obras deberá presentarse la siguiente documentación:

- Proyecto de Ejecución visado por el colegio profesional que desarrollará el proyecto básico aprobado y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que, en su caso, se otorgaron la licencia municipal de obras, las concesiones u otras autorizaciones administrativas. Incluirá los proyectos parciales u otros documentos técnicos que, en su caso, los cuales se integrarán en el proyecto como documentos diferenciados bajo la coordinación del proyectista. Según Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo de, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Estudio (o Básico) de seguridad y salud visado.
- Declaración de concordancia entre Proyecto Básico y de Ejecución.
- Declaración de coincidencia entre Proyecto Básico presentado en organismos pertinentes para autorizaciones sectoriales y el presentado en el Ayuntamiento.
- Hoja de Dirección de los técnicos intervinientes, visados.
- Inclusión en el proyecto de ejecución de las obras requeridas por el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, debiendo informar de cualquier variación u obra nueva a introducir.
- Será necesario previo al comienzo de la obra, la solicitud de las obras referidas a conexiones a las redes generales de servicios públicos o de la urbanización.
- Deberá comunicarse al Ayuntamiento la fecha de comienzo y de la terminación de las obras por medio de certificación expedida por técnico competente. >>

X.- Que con fecha 13/11/2020, es emitido económico en el que se calcula la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por importe de **5.640,72 €**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Que el expediente se ha tramitado de conformidad con el procedimiento previsto en el **artículo 342 de la LSENPC**, vigente en el momento de la presentación de la solicitud, estando la actuación pretendida sujeta a licencia conforme a lo previsto en el **artículo 330.1 de la misma ley**.

II.- Que el técnico municipal considera en su informe que el proyecto cumple con la normativa de aplicación, informando con carácter FAVORABLE el otorgamiento de la licencia solicitada, bajo la observancia de los condicionantes reflejados en el apartado décimo séptimo del mismo.

III.- Que de conformidad con el **artículo 5.1 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de este Ayuntamiento**, “Cuando se conceda la licencia o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta. La liquidación del impuesto se practicará junto con el acuerdo de concesión de la licencia, debiendo hacerse efectiva dentro del plazo de ingreso establecido en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Esta liquidación tendrá carácter provisional, y se determinará la base imponible del tributo en función del presupuesto aportado por los interesados, siempre que el mismo hubiere sido visado por el Colegio Oficial correspondiente. En otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto o de la construcción, instalación u obra.”.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	26/03/2021 07:30

Todo ello sin perjuicio de practicar, al finalizar la construcción, obra o instalación, la liquidación definitiva, en los términos previstos en el **artículo 5.3 de la citada Ordenanza** que establece que "a la vista de la documentación aportada, una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación, modificará en su caso la base imponible aplicada anteriormente, practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, según proceda, la cantidad que corresponda. En caso de que la Administración lo considerara necesario, podrá requerir al sujeto pasivo para que aporte copia del Acta de Recepción Final de la Obra, suscrita por el promotor y el constructor, en la que se recoja el coste final de ejecución material de la obra. En su defecto, podrá requerir copia de las Pólizas de los Seguros Obligatorios por Daños a la Construcción, en su apartado relativo a la suma asegurada, según establece la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Asimismo, a tales efectos podrá requerir la Escritura Pública de Obra Nueva y/o de División Horizontal debidamente liquidadas. En caso de discordancia entre las valoraciones establecidas o aportadas para la determinación de la base imponible, se estará al mayor de los valores establecidos o aportados."

IV.- Que conforme al artículo 340 de la LSENPC "La competencia para el otorgamiento de las licencias urbanísticas corresponde a los ayuntamientos y se ejercerá por los órganos que se establezcan por la legislación de régimen local". De modo que, en virtud del **artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local**, es competencia de la Alcaldía el otorgamiento de las licencias urbanísticas, si bien esta competencia ha sido delegada en la **Junta de Gobierno Local**, en base a las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante **Decreto 2049/2019, de 17 de junio**.

Vistos los antecedentes expuestos, y comprobado, según los informes técnicos municipales, que la documentación técnica se ajusta a las determinaciones que le son de aplicación, así como las demás disposiciones reguladoras de la intervención de la edificación y uso del suelo, así como el resto de la documentación obrante en el expediente, formulo la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Otorgar a la entidad mercantil TORNASOL INVERSIONES, S.L, representada por **D. DAVID GARCÍA BORREGO**, Licencia Urbanística de Obra Mayor para obra consistente en "**Modificado de proyecto básico de construcción de vivienda unifamiliar, Parcela R-1,CD'1. Polígono 23. Plan Parcial Morro del Guincho**", sito en el Barranco de Tauro, en este Término Municipal de Mogán, de conformidad con lo establecido en el informe técnico emitido en fecha 13/11/2020, y reseñado en el Antecedente de hecho IX del presente informe, quedando la misma **sujeta a los siguientes condicionantes:**

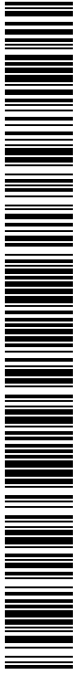
1. El solicitante deberá ajustarse estrictamente al modificado de Proyecto Básico presentado en fecha 11/11/2020 (Reg. Entrada 12370) y suscrito en fecha 5 de noviembre de 2020, y a los anexos presentados, en su caso, u otros documentos presentados.
2. "La autorización simultánea producirá, por ministerio de ley, la obligación para la persona propietaria de la no ocupación ni utilización de la edificación hasta la completa terminación de las obras de urbanización y el funcionamiento efectivo de los correspondientes servicios."
3. Se deberá presentar previo el inicio de la actuación, el correspondiente estudio de seguridad y salud exigido por el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.
4. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede sin perjuicio de tercero y sin menoscabo de cualquier servidumbre que pueda encontrarse establecida y reconocida.
5. En el lugar de las obras figurara, en su caso, el cartel correspondiente o una copia de la licencia de obras.
6. En el curso de las obras no se permitirá el acopio de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
7. Tal como se establece en el artículo 347.2 de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, "Cuando se trate de la realización de actuaciones edificatorias o constructivas, de deberá fijar un plazo inicial para su comienzo y otro para su conclusión, acordes con la duración previsible de las obras y que, en ningún caso, podrán exceder de cuatro años para el comienzo ni

Acta nº 50/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 23 de 85

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	26/03/2021 07:30



u006754aa9101a0753007e52de030712T

de cuatro para su conclusión. De no establecerse plazo en la resolución de otorgamiento, serán de aplicación los señalados como máximo en el presente apartado". Deberá comunicarse al Ayuntamiento la fecha de comienzo y de la terminación de las obras por medio de certificación expedida por técnico competente.

8. Las obras no servirán como acabado o mejora de obras previstas ejecutadas sin el amparo de la correspondiente licencia.
9. No se modificarán parámetros urbanísticos de la edificación (superficie construida, volumen, ocupación ni altura), ni se modificarán elementos estructurales en los proyectos industriales que se anexarán al proyecto de ejecución respectivo, en cuyo caso quedaría sin efecto la licencia.
10. La evacuación de aguas pluviales será siempre a la red existente, prohibiéndose el vertido directo al cauce del barranco, sin la correspondiente autorización del Consejo Insular de Aguas (en su caso), y en cuyo caso quedaría sin efecto la licencia de obras.
11. El Proyecto de Ejecución deberá incluir todas las consideraciones de la autorización previa del Consejo Insular de Aguas. Entre todas ellas, debe cumplirse además:
El muro de contención del sótano, se separa del muro del cauce del barranco. El espacio que queda entre ambos debe estar relleno de tierra, y el espacio entre el muro del cauce y el forjado volado debe rematarse con piedra, tal y como consta en La autorización previa del Consejo Insular de aguas.

SEGUNDO.- Acordado el otorgamiento de la licencia por el órgano competente, se procederá a la expedición del correspondiente **TÍTULO HABILITANTE** para la realización de las actuaciones urbanísticas referenciadas, **una vez se hayan aportado los documentos siguientes:**

- Proyecto de Ejecución visado por el colegio profesional que desarrollará el proyecto básico aprobado y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que, en su caso, se otorgaron la licencia municipal de obras, las concesiones u otras autorizaciones administrativas. Incluirá los proyectos parciales u otros documentos técnicos que, en su caso, los cuales se integrarán en el proyecto como documentos diferenciados bajo la coordinación del proyectista. Según Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo de, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Estudio (o Básico) de seguridad y salud visado.
- Declaración de concordancia entre Proyecto Básico y de Ejecución.
- Declaración de coincidencia entre Proyecto Básico presentado en organismos pertinentes para autorizaciones sectoriales y el presentado en el Ayuntamiento.
- Hoja de Dirección de los técnicos intervinientes, visados.
- Inclusión en el proyecto de ejecución de las obras requeridas por el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, debiendo informar de cualquier variación u obra nueva a introducir.
- Será necesario previo al comienzo de la obra, la solicitud de las obras referidas a conexiones a las redes generales de servicios públicos o de la urbanización.
- Deberá comunicarse al Ayuntamiento la fecha de comienzo y de la terminación de las obras por medio de certificación expedida por técnico competente.
- Justificante de pago de la Tasa Municipal (120,00€).

TERCERO.- Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES:**

1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.
2. Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS**, a partir de la iniciación de las obras.

A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente.**

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347 de la LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos de ejecución. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	26/03/2021 07:30

Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **CADUCIDAD** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

3. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.
4. Que tal y como establece el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.
5. Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el **horario** de ejecución de obras es de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, salvo que la ejecución de la obra requiera la utilización de maquinaria pesada, en cuyo caso el horario será de 09:00 a 19:00 horas.
6. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un **cartel** con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra . Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.
7. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.
8. En el curso de las obras no se permitirá el acoplo de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes . En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
9. Se advierte que será preciso **obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.**
10. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.
11. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.

TERCERO.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.) por importe de **5.640,72 €**, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Tesorería** a los efectos oportunos.

CUARTO.- Se advierte a la interesada de la obligación de formalizar la **declaración catastral** en el plazo de **DOS MESES desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras**, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto

Acta nº 50/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 25 de 85

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	26/03/2021 07:30

417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

QUINTO.- Notificar la resolución que recaiga a los **interesados**, con indicación de los recursos que procedan.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ayuntamiento de Mogán.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la técnica de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

5.2.- Propuesta para imponer una sanción, por importe de tres mil un euros (3.001 €) y suspensión temporal de la actividad por un período de un mes a D. ODD HARALD RONNINGEN y D. MUSTAFA SARMADAWY, como personas titulares de la actividad, al considerarlas presuntas responsables de la comisión de una infracción administrativa tipificada como GRAVE en el artículo 63.1 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, LAC-EP, al estar desarrollando la actividad de establecimiento comercial de superficie superior a 100²: oficina para instalaciones telefónicas, en C/ Juan Juana Nº 15, Arguineguín, término municipal de Mogán, sin haber procedido a corregir las anomalías que, siendo subsanables, fueron detectadas a través de visita de comprobación y verificación técnica, expediente 2409/2020-SAN.

Vista la propuesta emitida por el técnico de este Ayuntamiento, don Higinio Evelio Suárez León, de 19 de noviembre de 2020, que literalmente dice:

“SERVICIO DE URBANISMO
SECCIÓN: APERTURAS Y SANCIONES
REF.: HESL/glc
EXPTE.: 2409/2020-SAN
TRAMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Examinado el expediente sancionador nº 2409/2020-SAN, seguido por este Ayuntamiento contra D. ODD HARALD RONNINGEN y D. MUSTAFA SARMADAWY, como personas titulares de la actividad, al considerarlas presuntas responsables de la comisión de una infracción administrativa tipificada como GRAVE en el artículo 63.1 de la LAC-EP, al estar desarrollando la actividad de ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DE SUPERFICIE SUPERIOR A 100²: OFICINA PARA INSTALACIONES TELEFÓNICAS, en C/ JUAN JUANA Nº 15, ARGUINEGUÍN, término municipal de Mogán, sin haber procedido a corregir las anomalías que, siendo subsanables, fueron detectadas a través de visita de comprobación y verificación técnica, y cuyos demás datos constan debidamente referenciados en las actuaciones, el Instructor que suscribe tiene a bien emitir la siguiente Propuesta de Resolución, que baso en los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por el Concejal del Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento, por Delegación de la Alcaldía, se ordena, mediante **Providencia** de fecha 14/08/2020, la incoación de procedimiento sancionador a D. ODD HARALD RONNINGEN Y D. MUSTAFA SARMADAWY, como personas titulares de la actividad.

SEGUNDO.- Con fecha 31/08/2020, se emite informe jurídico por Dña. M^a Pilar Sánchez Bordón, Jefa del Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento, formulando la **propuesta de inicio** del expediente que en el mismo se expone.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	26/03/2021 07:30

TERCERO.- Con fecha 21/09/2020, por **Resolución de Alcaldía nº 3187/2020**, se inicia el presente procedimiento sancionador contra D. ODD HARALD RONNINGEN Y D. MUSTAFA SARMADAWY, por la presunta comisión de una infracción administrativa tipificada como **GRAVE** en el artículo 63.1 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y Otras Medidas Administrativas Complementarias (en adelante, LAC-EP), proponiendo como sanción, al amparo de lo previsto en los artículos 66.2, en relación con el artículo 65.1.b) de la misma LAC-EP, **multa de entre 3.001 € y 15.000 €, y suspensión temporal de la actividad hasta un máximo de seis meses.**

CUARTO.- Con fecha 30/09/2020, se notificó el acuerdo de incoación a la parte interesada, recibiendo la notificación DÑA. MARÍA ROSA ESPINOSA SUÁREZ, como persona autorizada en el expediente, otorgándole un plazo de **diez (10) días hábiles** para presentar alegaciones, documentos o informaciones que estimare conveniente o, en su caso, proponer prueba, así como el plazo de **un mes** para recurrir potestativamente el acuerdo de incoación del procedimiento, o acudir directamente a la jurisdicción contencioso-administrativa.

QUINTO.- Con fecha 07/10/2020 y registro de entrada nº 10355, Dña. MARÍA ROSA ESPINOSA SUÁREZ, en representación de D. ODD HARALD RONNINGEN, presenta las siguientes **alegaciones**:

‘Que ha recibido notificación del procedimiento sancionador con nº de expediente 2409/2020, de fecha 30/09/2020, en el que se le informa de las siguientes deficiencias:

-La entrada al establecimiento no dispone de itinerario accesible, contrariamente a lo indicado en el Proyecto técnico presentado, e incumpliendo lo establecido en DB-SUA 9 del Código Técnico de la Edificación.

-La instalación de la unidad condensadora exterior de aire acondicionado no cuenta con el correspondiente título habilitante de la Sección de Fomento, no se refleja dicha instalación ni se justifican las medidas correctoras aplicables en el Proyecto Técnico presentado, y debe ir ubicado en la cubierta del edificio o en el interior del local.

Se presentan fotos del itinerario accesible para la entrada al local; en cuanto a la instalación de la unidad de aire acondicionado no se ha podido proceder a la retirada del mismo de la fachada del local y al mismo tiempo proceder a su ubicación en el interior del local debido a que los titulares de la actividad se encuentran fuera de España por la situación de pandemia que estamos padeciendo.

Solicita:

Se dé por contestado el mencionado requerimiento y se proceda a la ampliación del plazo para poder llevar a cabo la subsanación de las deficiencias”.

SEXTO.- Con fecha 23/10/2020, se dictó **Propuesta de Resolución**, desestimando las alegaciones formuladas por la parte interesada, al considerar literalmente que:

<< Estudiadas las alegaciones presentadas, éstas no desvirtúan la infracción cometida (“no haber procedido a corregir las anomalías que, siendo subsanables, fueron detectadas a través de visita de comprobación y verificación técnica”), por cuanto, las deficiencias a las que alude la parte interesada ya le habían sido notificadas en fecha 29/01/2020, mediante escrito con registro de salida nº 621, de fecha 27/01/2020 (en expediente nº 14207/2018-21), donde se le otorgaba un plazo de **SESENTA (60) DÍAS**, a los efectos de que las mismas fueran subsanadas, y donde se le advertía que, “si no se atiende al requerimiento dentro del plazo otorgado se abrirá el correspondiente procedimiento sancionador”.

Y, al día de hoy, aún no se ha dado cumplimiento, en puridad, a lo requerido, por lo que, quien suscribe considera que las alegaciones presentadas han de ser desestimadas. >>

Y dicha Propuesta de Resolución le fue notificada a la parte interesada el 30/10/2020, otorgándole un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** para que pudiera alegar cuanto considerara conveniente para su defensa, y presentar los documentos e informaciones que estimare pertinente, **NO CONSTANDO** que, al día de la fecha, la parte interesada haya formulado alegaciones para su defensa, ni presentado documentos e informaciones pertinentes.

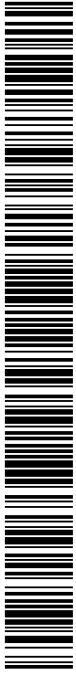
A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

Acta nº 50/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 27 de 85

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	26/03/2021 07:30



u006754aa9101a0753007e52de030712T

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 67 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, LAC-EP (sobre la graduación de las sanciones), en concordancia con lo establecido en el artículo 29 (principio de proporcionalidad) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), según el cual (art. 29):

“En la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción”. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad, b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora, c) La naturaleza de los perjuicios causados, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa”, y en el mismo artículo se recoge que, “el establecimiento de sanciones pecuniarias deberá prever que la comisión de las infracciones tipificadas no resulte más beneficioso para el infractor que el cumplimiento de las normas infringidas”.

Por su parte, el 67 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, LAC-EP, establece que, “para la aplicación en cada caso de la sanción que corresponda, dentro de las previstas en el artículo anterior, se estará a las circunstancias concretas, especialmente a los riesgos inherentes al tipo de actividad afectada, la intencionalidad, los daños causados al medio ambiente o salud de las personas o el peligro creado para la seguridad de las mismas; la reincidencia por la comisión de más de una infracción tipificada en esta ley cuando así haya sido declarado por resolución firme, y/o el beneficio obtenido por la comisión de la infracción”.

Visto lo cual, y dado que en el presente caso no se aprecian circunstancias agravantes de la responsabilidad, cabe imponer la multa propuesta en su **mitad inferior**.

SEGUNDO.- Los hechos probados son constitutivos de **infracción GRAVE**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.1 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, LAC-EP.

TERCERO.- Que a la infracción señalada puede corresponder la sanción de **multa de tres mil un euros, a quince mil euros (3.001 € a 15.000 €)** y con **alguna de las sanciones previstas en los apartados b) y c) del número uno del artículo 65**, a tenor de lo establecido en el artículo 66.2 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, entendiéndose el Instructor que suscribe que cabe imponer la sanción económica propuesta en su **mitad inferior**, consistente en **tres mil un euros (3.001 €) y suspensión temporal de la actividad por un período de un mes**.

CUARTO.- Que en el procedimiento seguido se han observado los trámites legales y reglamentarios establecidos y los principios informadores de la potestad sancionadora, respetando los derechos del presunto responsable.

QUINTO.- Que es competente para resolver el presente procedimiento la **Alcaldía**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72.2.a) de la LAC-EP, competencia que ha sido delegada en la **Junta de Gobierno Local**, mediante Decreto nº 2049/2019, de 17 de junio.

Vistos los antecedentes mencionados, la Ley 7/2011, de 5 de abril - LAC-EP -, y las demás normas de general y pertinente aplicación, y para su consideración por la Junta de Gobierno Local como órgano competente para resolver, procedo a formular la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Imponer una sanción de **tres mil un euros (3.001 €) y suspensión temporal de la actividad por un período de un mes a D. ODD HARALD RONNINGEN y D. MUSTAFA SARMADAWY**, como personas titulares de la actividad, al considerarlas presuntas responsables de la comisión de una infracción administrativa tipificada como **GRAVE** en el artículo 63.1 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, LAC-EP, al estar desarrollando la actividad de **ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DE SUPERFICIE SUPERIOR A 100²: OFICINA PARA INSTALACIONES TELEFÓNICAS**, en C/ JUAN JUANA Nº 15, ARGUINEGUÍN, término municipal de Mogán, **sin haber procedido a corregir las anomalías que, siendo subsanables, fueron detectadas a través de visita de comprobación y verificación técnica**, y cuyos demás datos constan debidamente referenciados en las actuaciones.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados, con indicación de los recursos que procedan.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	26/03/2021 07:30

vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ayuntamiento de Mogán.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del técnico de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

SEXTO.- INFRACCIONES A ORDENANZAS.

6.1.- Propuesta para imponer a D^a. ***** , una multa de 451,00 euros, por la comisión de una infracción calificada como GRAVE consistente en “la instalación de tiendas de campaña y/o realización de acampadas o campamentos en el litoral”, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal, expediente 2852/2020.

Vista la propuesta emitida por el funcionario de este Ayuntamiento, don Juan Carlos Guerra Suárez, de 17 de noviembre de 2020, que literalmente dice:

“SERVICIO DE TURISMO
Negociado de Tramitación de Sanciones
Ref.: JCGS
Expte. N°: 2852/2020
PLA/SAN
Asunto: Resolución

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la instructora del expediente tiene a bien emitir la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por Decreto 3158/2018, de fecha 19 de septiembre de 2020, se acuerda por el Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación y Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, según Decreto 2050/2019, de fecha 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a D^a. ***** , con NIF ***524***, como presunta responsable de la comisión de una infracción administrativa calificada como GRAVE, consistente en: <<la instalación de tiendas de campaña y/o realización de acampadas o campamentos en el litoral>>, siendo la sanción propuesta en el caso que nos ocupa la de multa de 675,50 €, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Segundo.- Que notificado el citado acuerdo a la interesada, la misma presenta escrito de alegaciones en este Ayuntamiento con R.E. nº 10341, de fecha 07/10/2020, las cuales fueron contestadas en el trámite de propuesta de resolución.

Tercero.- Que notificada la propuesta de resolución al interesado, el mismo presenta escrito de alegaciones en este Ayuntamiento con R.E. nº 12045, de fecha 05/11/2020, en el que expone, en síntesis, lo siguiente: <<Habiéndome llegado la propuesta de resolución de la tramitación de la sanción y habiendo entregado la

Acta nº 50/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 29 de 85

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	26/03/2021 07:30

documentación que me solicitan, **SOLICITA:** Que valoren bien la situación económica, ya que desde hace dos años no he tenido ingresos ni ayudas, por lo cual no puedo hacerme cargo del pago.>>.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento queda probado que por parte de **D^a. *******, se ha cometido infracción a la Ordenanza Municipal de uso y aprovechamiento de las Playas del Litoral de Mogán, consistente en: **<<con fecha 24/06/2020 a las 07:50 horas en la Playa de Veneguera-Mogán, se observa a la persona identificada realizando la acampada en la zona de Playa de Veneguera, incumpliendo la ordenanza de Playa, en su exterior presenta mesa, sillas, barbacoa, etc>>, una infracción administrativa calificada como GRAVE, tipificada en el artículo 45 apartado B.6) de la citada OMUAPL, sancionable, conforme señala el artículo 46 apartado 2) de la misma con multa desde 451,00 € hasta 900,00 €.**

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Que las alegaciones esgrimidas por el interesado no son suficientes para desvirtuar los hechos imputados por los siguientes motivos:

En relación con las alegaciones consistentes en: <<Habiéndome llegado la propuesta de resolución de la tramitación de la sanción y habiendo entregado la documentación que me solicitan, ya fueron contestadas en la anterior alegación de 07/10/2020.

Segunda.- Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que "En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa". Visto lo cual, dado que a fecha de hoy en la que se redacta esta propuesta, no consta en esta Administración denuncias posteriores por los mismos hechos, por lo que por parte del inculpaado no ha existido reiteración., cabe imponer la sanción propuesta en su término mínimo, consistente en **multa de 451,00 €.**

Tercera.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a **D^a. *******, con NIF *****524*****, **una multa de 451.00 €**, por la comisión de una infracción calificada como **GRAVE** consistente en: **<<la instalación de tiendas de campaña y/o realización de acampadas o campamentos en el litoral>>**, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

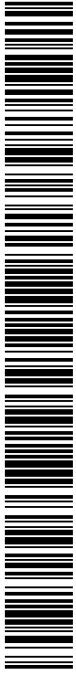
Segundo.- Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar al interesado con indicación de los recursos que procedan."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del funcionario de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	26/03/2021 07:30



u006754aa9101a0753007e52de030712T

6.2.- Propuesta para imponer a D^a. ***** , dos multas, una de 300,51 euros, por la comisión de una infracción calificada como **GRAVE** consistente en “dejar suelto un animal potencialmente peligroso o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada o extravío”, y otra de 2.404,05 euros por la comisión de una infracción calificada como **MUY GRAVE**, consistente en “tener perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia”, ambas actividades expresamente prohibida en la Ordenanza municipal, expediente 3482/2020.

Vista la propuesta emitida por el funcionario de este Ayuntamiento, don Juan Carlos Guerra Suárez, de 17 de noviembre de 2020, que literalmente dice:

“**SERVICIO DE TURISMO**
Negociado de Tramitación de Sanciones
Ref: JCGS
Expte. Nº: 3482/2020
ANIP/SAN
Asunto: Resolución

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el instructor del expediente tiene a bien emitir lo siguiente

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por **Decreto 3646/2020**, de fecha 16 de octubre de 2020, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2020 de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a D^a. ***** , con NIE ***358***, como presunta responsable de la comisión de una infracción administrativa calificada de **GRAVE**, tipificada en el artículo 30.2.1. de la mencionada OMTAPP, “**Dejar suelto un animal potencialmente peligroso o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada o extravío**”, sancionable, conforme señala el artículo 32.1.2. de la misma Ordenanza con multa desde 300,51 € hasta 2.404,00 €, proponiéndose la imposición de una sanción en el grado medio de la correspondiente escala, consistente en multa de 1.352,25 € y, una infracción administrativa calificada de **MUY GRAVE**, tipificada en el artículo 30.1.2. de la mencionada OMTAPP, “**Tener perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia**”, sancionable, conforme señala el artículo 32.1.3. de la misma Ordenanza con multa desde 2.404,05 € hasta 15.025,30 €, proponiéndose una sanción en el grado medio de la correspondiente escala, consistente en multa de 8.714,67 €, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo concedido a la interesada para presentar alegaciones, la mismo no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: “a) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada”, es por lo que procede acordar la resolución.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de D^a. , se ha cometido infracción a la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos (en adelante, OMTAPP), consistente en: <<**Dejar suelto un animal potencialmente peligroso o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada o extravío**>>, es una infracción administrativa calificada de **GRAVE**, tipificada en el artículo 30.2.1. de la mencionada OMTAPP, sancionable conforme señala el artículo 32.1.2. de la misma Ordenanza con multa desde 300,51 € hasta

Acta nº 50/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 31 de 85

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	26/03/2021 07:30

2.404,00 €, proponiéndose la imposición de una sanción en el grado medio de la correspondiente escala, consistente en **multa de 1.352,25 €** y <<**Tener perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia**>> con una infracción calificada de **MUY GRAVE**, tipificada en el artículo 30.1.2. de la mencionada OMTAPP, **sancionable**, conforme señala el artículo 32.1.3. de la misma Ordenanza con multa desde **2.404,05 € hasta 15.025,30 €**, proponiéndose una sanción en el grado medio de la correspondiente escala, consistente en **multa de 8.714,67 €**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual, en la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza, cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa. . Visto lo cual, dado que a fecha de hoy en la que se redacta esta propuesta no constan en esta Administración denuncias posteriores por los mismos hechos. Por otro lado, tampoco se aprecia la concurrencia de los otros criterios previstos en el citado artículo 29 de la LRJSP, es por lo que cabe imponer la sanción propuesta como **GRAVE de multa de 300,51 €.**, y para la **MUY GRAVE, multa de 2.404,05 €**

Segunda.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente.**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a **D^a. *******, con **NIE. ***358*****, **dos multas, una multa de 300,51 €** por la comisión de una infracción calificada como **GRAVE** consistente en: <<**Dejar suelto un animal potencialmente peligroso o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada o extravío**>>, y **una multa de 2.404,05 €**, por la comisión de una infracción calificada como **MUY GRAVE**, consistente en: <<**Tener perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia**>>, ambas actividades expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar al **interesado** con indicación de los recursos que procedan”.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del funcionario de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

6.3.- Propuesta para imponer a **D. *******, **una multa de 451,00 euros**, por la comisión de una infracción calificada como **GRAVE**, consistente en “**encontrarse a las 07:47 horas del día 12/07/2020, en la Playa de Veneguera-Mogán, con la instalación de tienda de acampada así como barbacoa y otros**”, por tanto, al encontrarse dicha conducta expresamente prohibida en la Ordenanza municipal, **expediente 3533/2020.**

Vista la propuesta emitida por el funcionario de este Ayuntamiento, don Juan Carlos Guerra Suárez, de 17 de noviembre de 2020, que literalmente dice:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	26/03/2021 07:30

“SERVICIO DE TURISMO
Negociado de Tramitación de Sanciones.
Ref.: JCGS
Expte. Nº: 3533/2020
PLA/SAN
Asunto: Resolución

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el instructor del expediente tiene a bien emitir la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por **Decreto 3597/2020**, de fecha 19 de octubre de 2020, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a **D. *******, con **NIF ***792*****, como presunto responsable de la comisión de **una infracción administrativa calificada como GRAVE**, tipificada en [el artículo 45.B.6) de la citada OMUAPL, **La instalación de tiendas de campaña y/o realización de acampadas o campamentos en el litoral**], sancionable conforme señala el artículo 46, apartado 2) de la misma, con **multa desde 451,00 a 900,00 euros**, proponiéndose la imposición de una sanción en el grado medio de la correspondiente escala, consistente en **multa de 675,50 €**, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo concedido al interesado para presentar alegaciones, el mismo no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: **“a) Al amparo de lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada”, es por lo que procede acordar la resolución.**

HECHOS PROBADOS

Único.- Que la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento queda probado que por parte de **D. *******, se ha cometido infracción a la Ordenanza Municipal de Uso y Aprovechamiento de las Playas del Litoral de Mogán (en adelante, OMUAPL), consistente en **<<A las 07:47 horas del día 12/07/2020, en la Playa de Veneguera-Mogán, la instalación de tienda de acampada así como barbacoa y otros>>**, es una infracción administrativa calificada como **GRAVE**, tipificada en [el artículo 45.B.6) **La instalación de tiendas de campaña y/o realización de acampadas o campamentos en el litoral**], de la citada OMUAPL, sancionable conforme señala el artículo 46 apartado 2) de la misma, con **multa desde 451,00 € hasta 900,00 €**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 47.4 de la OMUAPL, en relación con el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual, en la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza, cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa. Asimismo, lo preceptuado en el artículo 48.1 de la OMUAPL, que dice **<<1. En aplicación de la sanción se seguirán las siguientes reglas: a) Cuando no concurriere**

Acta nº 50/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 33 de 85

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 26/03/2021 07:30
---	---	---------------------------------

ninguna de las circunstancias agravantes de la responsabilidad previstas en los apartados a) al d) del artículo precedente, se individualizará la sanción imponiendo la señalada por la Ordenanza en la extensión adecuada a las circunstancias personales del infractor y a la mayor o menor gravedad del hecho, razonándolo en la resolución sancionadora>>. Visto lo cual, dado que a fecha de hoy en la que se redacta esta propuesta no constan en esta Administración denuncias posteriores por los mismos hechos. Por otro lado, tampoco se aprecia la concurrencia de los otros criterios previstos en el citado artículo 29 de la LRJSP, es por lo que cabe imponer la sanción propuesta en su grado mínimo consistente en **multa de 451,00 €**.

Segunda.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de 17 de junio de 2019.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente.**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a D. ***** con NIF ***792***, **una multa de 451,00 €**, por la comisión de una infracción calificada como **GRAVE**, consistente en <<**A las 07:47 horas del día 12/07/2020, en la Playa de Veneguera-Mogán, la instalación de tienda de acampada así como barbacoa y otros>>, por tanto, al encontrarse dicha conducta expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.**

Segundo.- Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar al interesado con los recursos que procedan."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del funcionario de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

6.4.- Propuesta para imponer a D. ***** , **una multa de 100,00 euros**, por la comisión de una infracción **LEVE**, consistente en "**a las 09:19 horas del día 1 de octubre de 2020, el denunciado, se encontraba en la vía pública, en Avda. Los Marrero n.º 71, Lomo Quiebre, Mogán, Las Palmas, (...) realizando trabajos de obra sin hacer uso de la mascarilla de protección obligatoria**", expediente 3604/2020.

Vista la propuesta emitida por la instructora del expediente, doña Davinia María Vega Calero, de 17 de noviembre de 2020, que literalmente dice:

"SERVICIO DE TURISMO
Negociado de Tramitación de Sanciones
Ref.: DVC
Expte. nº: 3604/2020
Asunto: Propuesta de resolución a JGL sin alegaciones.-

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador de referencia y, según lo dispuesto en el artículo 13.6 del Decreto ley 14/2020, de 4 de septiembre, por el que se establece el régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Canarias, la instructora del expediente tiene a bien emitir la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	26/03/2021 07:30

Primero.- Que por Decreto 3649/2020, de fecha 21/10/2020, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a D/Dª. ***** con NIE ***231***, como persona presuntamente responsable de la comisión de una infracción LEVE, tipificada en [el artículo 6.2.A)1, el incumplimiento de la obligación del uso de la mascarilla o uso inadecuado de la misma] del citado Decreto ley 14/2020, sancionable, con multa de 100 euros, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Segundo.- Que transcurrido el plazo de quince días indicado a la persona interesada sin que se hubieran efectuado alegaciones ni se hubiera abonado el importe de la sanción, procede acordar la resolución.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que la denuncia formulada por la autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento queda probado que D/Dª. ***** ha cometido infracción prevista en el Decreto ley 14/2020 consistente en: <<"a las 09:19 horas del día 01 de octubre de 2020, el denunciado, se encontraba en la vía pública, en Avda. Los Marrero n.º 71, Lomo Quiebre, Mogán, Las Palmas, (...) realizando trabajos de obra sin hacer uso de la mascarilla de protección obligatoria">>, es una infracción administrativa calificada como LEVE, tipificada en [el artículo 6.2.A)1 del citado Decreto ley, sancionable, conforme prevé el baremo de sanciones orientativo de la indicada Orden con multa de 100 euros.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8.6 del Decreto ley 14/2020, las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la naturaleza de los hechos y las circunstancias concurrentes atendiendo especialmente a los siguientes criterios: a) El riesgo de la salud pública; b) La trascendencia del daño o el perjuicio causado a la salud pública; c) El número de personas afectadas; d) El grado de culpabilidad o dolo; e) El beneficio obtenido como consecuencia de la infracción; f) La reincidencia, cuando no se haya tenido en cuenta para tipificar la infracción. Visto lo cual, dado que a juicio de esta instructora concurre el criterio a) del citado artículo, procede imponer la sanción consistente en multa de 100 €.

Segunda.- Considerando que es competente para resolver e imponer la sanción que corresponda la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019 de 17 de junio.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien emitir la siguiente**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a D/Dª. ***** con NIE ***231***, una multa de 100 €, por la comisión de una infracción LEVE, consistente en: <<"a las 09:19 horas del día 01 de octubre de 2020, el denunciado, se encontraba en la vía pública, en Avda. Los Marrero n.º 71, Lomo Quiebre, Mogán, Las Palmas, (...) realizando trabajos de obra sin hacer uso de la mascarilla de protección obligatoria">>, por tanto, una acción tipificada en el presente Decreto ley.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la empleada municipal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

Acta nº 50/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 35 de 85

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	26/03/2021 07:30

6.5.- Propuesta para imponer a D. ***** , una multa de 100,00 euros, por la comisión de una infracción LEVE, consistente en “a las 09:21 horas del día 01 de octubre de 2020, el denunciado, se encontraba en la vía pública, en Avda. Los Marrero n.º 71, Lomo Quiebre, Mogán, Las Palmas, (...) realizando trabajos de obra sin hacer uso de la mascarilla de protección obligatoria”, expediente 360/2020.

Vista la propuesta emitida por la instructora del expediente, doña Davinia María Vega Calero, de 17 de noviembre de 2020, que literalmente dice:

“SERVICIO DE TURISMO
Negociado de Tramitación de Sanciones
Ref.: DVC
Expte. nº: 3608/2020
Asunto: Propuesta de resolución a JGL sin alegaciones.-

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador de referencia y, según lo dispuesto en el artículo 13.6 del Decreto ley 14/2020, de 4 de septiembre, por el que se establece el régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Canarias, la instructora del expediente tiene a bien emitir la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por Decreto 3648/2020, de fecha 21/10/2020, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a D/Dª. ***** , con NIF ***490***, como persona presuntamente responsable de la comisión de una infracción LEVE, tipificada en [el artículo 6.2.A)1, el incumplimiento de la obligación del uso de la mascarilla o uso inadecuado de la misma] del citado Decreto ley 14/2020, sancionable, con multa de 100 euros, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Segundo.- Que transcurrido el plazo de quince días indicado a la persona interesada sin que se hubieran efectuado alegaciones ni se hubiera abonado el importe de la sanción, procede acordar la resolución.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que la denuncia formulada por la autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento queda probado que D/Dª. ***** ha cometido infracción prevista en el Decreto ley 14/2020 consistente en: <<“a las 09:21 horas del día 01 de octubre de 2020, el denunciado, se encontraba en la vía pública, en Avda. Los Marrero n.º 71, Lomo Quiebre, Mogán, Las Palmas, (...) realizando trabajos de obra sin hacer uso de la mascarilla de protección obligatoria”>>, es una infracción administrativa calificada como LEVE, tipificada en [el artículo 6.2.A)1 del citado Decreto ley, sancionable, conforme prevé el baremo de sanciones orientativo de la indicada Orden con multa de 100 euros.

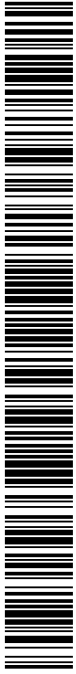
CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8.6 del Decreto ley 14/2020, las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la naturaleza de los hechos y las circunstancias concurrentes atendiendo especialmente a los siguientes criterios: a) El riesgo de la salud pública; b) La transcendencia del daño o el perjuicio causado a la salud pública; c) El número de personas afectadas; d) El grado de culpabilidad o dolo; e) El beneficio obtenido como consecuencia de la infracción; f) La reincidencia, cuando no se haya tenido en cuenta para tipificar la infracción. Visto lo cual, dado que a juicio de esta instructora concurre el criterio a) del citado artículo, procede imponer la sanción consistente en multa de 100 €.

Segunda.- Considerando que es competente para resolver e imponer la sanción que corresponda la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019 de 17 de junio.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, tengo a bien emitir la siguiente

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	26/03/2021 07:30



u006754aa9101a0753007e52de030712T

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a D/Dª. ***** con NIF ***490***, una multa de 100 €, por la comisión de una infracción LEVE, consistente en: <<"a las 09:21 horas del día 01 de octubre de 2020, el denunciado, se encontraba en la vía pública, en Avda. Los Marrero n.º 71, Lomo Quiebre, Mogán, Las Palmas, (...) realizando trabajos de obra sin hacer uso de la mascarilla de protección obligatoria">>, por tanto, una acción tipificada en el presente Decreto ley.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la empleada municipal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

6.6.- Propuesta para imponer a D. ***** , una multa de 100,00 euros por la comisión de una infracción LEVE, consistente en "a las 08:45 horas del día 24 de septiembre de 2020, el denunciado, se encontraba en la vía pública, en Avda. Madrid, Puerto Rico, Mogán, Las Palmas, (...) circulando por la acera con una menor hacia la entrada del colegio de Puerto Rico sin hacer uso de la mascarilla", expediente 3508/2020.

Vista la propuesta emitida por la instructora del expediente, doña Davinia María Vega Calero, de 16 de noviembre de 2020, que literalmente dice:

"SERVICIO DE TURISMO
Negociado de Tramitación de Sanciones
Ref.: DVC
Expte. nº: 3508/2020
Asunto: Propuesta de resolución a JGL sin alegaciones.-

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador de referencia y, según lo dispuesto en el artículo 13.6 del Decreto ley 14/2020, de 4 de septiembre, por el que se establece el régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Canarias, la instructora del expediente tiene a bien emitir la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por Decreto 3607/2020, de fecha 20/10/2020, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a D/Dª. ***** con NIE ***591***, como persona presuntamente responsable de la comisión de una infracción LEVE, tipificada en [el artículo 6.2.A)1, el incumplimiento de la obligación del uso de la mascarilla o uso inadecuado de la misma] del citado Decreto ley 14/2020, sancionable, con multa de 100 euros, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Acta nº 50/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B
 Página 37 de 85

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 26/03/2021 07:30
---	---	---------------------------------

Segundo.- Que transcurrido el plazo de quince días indicado a la persona interesada sin que se hubieran efectuado alegaciones ni se hubiera abonado el importe de la sanción, procede acordar la resolución.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que la denuncia formulada por la autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento queda probado que **D/Dª. ******* ha cometido infracción prevista en el Decreto ley 14/2020 consistente en: <<"a las 08:45 horas del día 24 de septiembre de 2020, el denunciado, se encontraba en la vía pública, en Avda. Madrid, Puerto Rico, Mogán, Las Palmas, (...) circulando por la acera con una menor hacia la entrada del colegio de Puerto Rico sin hacer uso de la mascarilla (...)">>, es **una** infracción administrativa calificada como **LEVE**, tipificada en [el artículo 6.2.A)1 del citado Decreto ley, **sancionable**, conforme prevé el baremo de sanciones orientativo de la indicada Orden con multa de **100 euros**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8.6 del Decreto ley 14/2020, las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la naturaleza de los hechos y las circunstancias concurrentes atendiendo especialmente a los siguientes criterios: a) El riesgo de la salud pública; b) La trascendencia del daño o el perjuicio causado a la salud pública; c) El número de personas afectadas; d) El grado de culpabilidad o dolo; e) El beneficio obtenido como consecuencia de la infracción; f) La reincidencia, cuando no se haya tenido en cuenta para tipificar la infracción. Visto lo cual, dado que a juicio de esta instructora concurre el criterio a) del citado artículo, procede imponer la sanción consistente en **multa de 100 €**.

Segunda.- Considerando que es competente para resolver e imponer la sanción que corresponda la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019 de 17 de junio.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien emitir la siguiente**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a **D/Dª. *******, con **NIE ***591*****, una multa de 100 €, por la comisión de una infracción **LEVE**, consistente en: <<"a las 08:45 horas del día 24 de septiembre de 2020, el denunciado, se encontraba en la vía pública, en Avda. Madrid, Puerto Rico, Mogán, Las Palmas, (...) circulando por la acera con una menor hacia la entrada del colegio de Puerto Rico sin hacer uso de la mascarilla (...)">>, por tanto, una acción tipificada en el presente Decreto ley.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan."

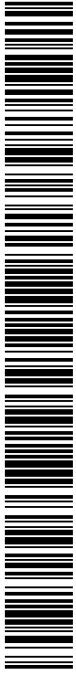
Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la empleada municipal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

6.7.- Propuesta para imponer a **Dª *******, una multa de 100 euros, por la comisión de una infracción **LEVE**, consistente en "a las 23:10 horas del día 26 de septiembre de 2020, la denunciada, se encontraba en la vía pública, en la Plaza Negra, anexo C/Alcalde Paco González, Arguineguín, Mogán, Las Palmas, (...) incumpliendo la obligación del uso de la mascarilla, sin motivo justificado", expediente 3572/2020.

Vista la propuesta emitida por la instructora del expediente, doña Davinia María Vega Calero, de 16 de noviembre de 2020, que literalmente dice:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	26/03/2021 07:30



u006754aa9101a0753007e52de030712T

“SERVICIO DE TURISMO
Negociado de Tramitación de Sanciones
Ref.: DVC
Expte. nº: 3572/2020
Asunto: Propuesta de resolución a JGL sin alegaciones.-

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador de referencia y, según lo dispuesto en el artículo 13.6 del Decreto ley 14/2020, de 4 de septiembre, por el que se establece el régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Canarias, la instructora del expediente tiene a bien emitir la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por Decreto 3647/2020, de fecha 21/10/2020, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a **D/Dª. ***** con NIF ***139*****, como persona presuntamente responsable de la comisión de **una infracción LEVE**, tipificada en [el artículo 6.2.A)1, **el incumplimiento de la obligación del uso de la mascarilla o uso inadecuado de la misma**] del citado Decreto ley 14/2020, **sancionable**, con multa de **100 euros**, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Segundo.- Que transcurrido el plazo de quince días indicado a la persona interesada sin que se hubieran efectuado alegaciones ni se hubiera abonado el importe de la sanción, procede acordar la resolución.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que la denuncia formulada por la autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento queda probado que **D/Dª. ***** ha cometido infracción prevista en el Decreto ley 14/2020 consistente en: <<“a las 23:10 horas del día 26 de septiembre de 2020, la denunciada, se encontraba en la vía pública, en la Plaza Negra, anexo C/Alcalde Paco González, Arguineguín, Mogán, Las Palmas, (...) incumpliendo la obligación del uso de la mascarilla, sin motivo justificado”>>**, es **una infracción administrativa calificada como LEVE**, tipificada en [el artículo 6.2.A)1 del citado Decreto ley, **sancionable**, conforme prevé el baremo de sanciones orientativo de la indicada Orden con multa de **100 euros**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8.6 del Decreto ley 14/2020, las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la naturaleza de los hechos y las circunstancias concurrentes atendiendo especialmente a los siguientes criterios: a) El riesgo de la salud pública; b) La transcendencia del daño o el perjuicio causado a la salud pública; c) El número de personas afectadas; d) El grado de culpabilidad o dolo; e) El beneficio obtenido como consecuencia de la infracción; f) La reincidencia, cuando no se haya tenido en cuenta para tipificar la infracción. Visto lo cual, dado que a juicio de esta instructora concurre el criterio a) del citado artículo, procede imponer la sanción consistente en **multa de 100 €**.

Segunda.- Considerando que es competente para resolver e imponer la sanción que corresponda la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante **Decreto 2049/2019 de 17 de junio**.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien emitir la siguiente**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a **D/Dª. ***** con NIF ***139***, una multa de 100 €, por la comisión de una infracción LEVE**, consistente en: <<“a las 23:10 horas del día 26 de septiembre de 2020, la denunciada, se encontraba en la vía pública, en la Plaza Negra, anexo C/Alcalde Paco González, Arguineguín, Mogán, Las Palmas,

Acta nº 50/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B
Página 39 de 85

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	26/03/2021 07:30

(...) incumpliendo la obligación del uso de la mascarilla, sin motivo justificado">>, por tanto, una acción tipificada en el presente Decreto ley.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la empleada municipal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

6.8.- Propuesta para imponer a D. ***** con una multa de 500 €, por la comisión de una infracción LEVE, consistente en "a las 10:30 horas del día 26 de septiembre de 2020, el denunciado, se encontraba en la vía pública, en Avda. Los Pescadores n.º 5, Arguineguín, Mogán, Las Palmas, sin usar la mascarilla (...), fumando y sin guardar la distancia con otras personas", expediente 3595/2020.

Vista la propuesta emitida por la instructora del expediente, doña Davinia María Vega Calero, de 16 de noviembre de 2020, que literalmente dice:

"SERVICIO DE TURISMO
Negociado de Tramitación de Sanciones
Ref.: DVC
Expte. nº: 3595/2020
Asunto: Propuesta de resolución a JGL sin alegaciones.-

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador de referencia y, según lo dispuesto en el artículo 13.6 del Decreto ley 14/2020, de 4 de septiembre, por el que se establece el régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Canarias, la instructora del expediente tiene a bien emitir la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por Decreto 3623/2020, de fecha 21/10/2020, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a D/Dª. ***** con NIF ***622***, como persona presuntamente responsable de la comisión de una infracción LEVE, tipificada en [el artículo 6.2.A)3, el incumplimiento de las restricciones de fumar, usar dispositivos de inhalación de tabaco, pipas de agua, cachimbas, shisha o asimilados impuestas por la autoridad sanitaria para la prevención de la COVID-19] del citado Decreto ley 14/2020, sancionable, con multa de 500 euros, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Segundo.- Que transcurrido el plazo de quince días indicado a la persona interesada sin que se hubieran efectuado alegaciones ni se hubiera abonado el importe de la sanción, procede acordar la resolución.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que la denuncia formulada por la autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento queda probado que D/Dª. ***** ha cometido infracción prevista en el Decreto ley 14/2020 consistente en: <<"a las 10:30 horas del día 26 de septiembre de 2020, el denunciado, se encontraba en la vía pública, en Avda. Los Pescadores n.º 5, Arguineguín, Mogán, Las Palmas, sin usar la mascarilla (...), fumando y sin guardar la distancia con otras personas">>, es una infracción administrativa calificada como LEVE, tipificada en [el artículo

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	26/03/2021 07:30



u006754aa9101a0753007e52de030712T

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://cat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp>

6.2.A)3 del citado Decreto ley, **sancionable**, conforme prevé el baremo de sanciones orientativo de la indicada Orden con multa de **500 euros**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8.6 del Decreto ley 14/2020, las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la naturaleza de los hechos y las circunstancias concurrentes atendiendo especialmente a los siguientes criterios: a) El riesgo de la salud pública; b) La trascendencia del daño o el perjuicio causado a la salud pública; c) El número de personas afectadas; d) El grado de culpabilidad o dolo; e) El beneficio obtenido como consecuencia de la infracción; f) La reincidencia, cuando no se haya tenido en cuenta para tipificar la infracción. Visto lo cual, dado que a juicio de esta instructora concurre el criterio a) del citado artículo, procede imponer la sanción consistente en **multa de 500 €**.

Segunda.- Considerando que es competente para resolver e imponer la sanción que corresponda la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante **Decreto 2049/2019 de 17 de junio**.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien emitir la siguiente**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a D/Dª. ***** con NIF ***622***, una multa de 500 €, por la comisión de una infracción **LEVE**, consistente en: <<“a las 10:30 horas del día 26 de septiembre de 2020, el denunciado, se encontraba en la vía pública, en Avda. Los Pescadores n.º 5, Arguineguín, Mogán, Las Palmas, sin usar la mascarilla (...), fumando y sin guardar la distancia con otras personas”>>, por tanto, una acción tipificada en el presente Decreto ley.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la empleada municipal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

SÉPTIMO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Previo declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

7.1.- Propuesta para **declarar** la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor de la obra denominada **“SUSTITUCIÓN E INSTALACIÓN DE 24 FAROLAS FOTOVOLTAICAS EN AQUAMARINA”**, así como la aprobación del gasto total de 39.162,00 euros, incluido IGIC, la aprobación del expediente y el presupuesto, y la adjudicación de dicho contrato menor a la entidad **SUNTELCO ENERGIAS RENOVABLES S.L.**, por el importe señalado, **expediente 3595/2020**.

Vista la propuesta emitida por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, de 24 de

Acta nº 50/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B
Página 41 de 85

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	26/03/2021 07:30

noviembre de 2020, que literalmente dice:

**“UNIDAD ADMINISTRATIVA DE PLAYAS
EXPTE.: 2019-PLA-01**

ONALIA BUENO GARCÍA, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Mogán.

Visto el informe emitido por el técnico superior adscrito a la Unidad de Playas, don Gustavo García Campos, que literalmente dice:

INFORME

Consideraciones Jurídicas.

Visto lo establecido en los artículos 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre), en atención a la <<Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación>>.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 99 de la mencionada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación al <<Objeto del contrato>>.

En virtud de las consideraciones expuestas, se **informa**:

Primero.- La actuación a realizar se encuentra recogida en el “CONVENIO POR EL QUE SE CONCEDE Y REGULA LA SUBVENCIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN PARA LA EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE MEJORA DEL ESPACIO PÚBLICO TURÍSTICO EN LA ISLA DE GRAN CANARIA.” y será imputada al Proyecto de Gastos con Financiación afectada denominado **2020/2/FAROL/1/1**

Segundo.- Este Ayuntamiento tiene la necesidad de acometer la obra de Instalación de Farolas Fotovoltaicas en el Paseo de Aquamarina por los motivos y con la finalidad siguiente:

El paseo Peatonal que se encuentra ubicado en la zona de Aquamarina, actualmente presenta un estado de deterioro bastante avanzado, de modo que los usuarios de este paseo no pueden hacer un uso confortable y seguro del mismo.

El mayor deterioro o deficiencia, es la falta de iluminación del mismo, puesto que actualmente las farolas que se encuentran instaladas en ese paseo no funcionan, por lo que supone un peligro poder transitar en horario nocturno por esa zona.

De este modo, el Ayuntamiento de Mogán tiene la necesidad de sustituir las farolas existentes que se encuentran en un estado total de deterioro e instalar 24 farolas fotovoltaicas en el Paseo Peatonal de Aquamarina, que producirán una mayor seguridad a los usuarios que transitan en esa zona y al mismo tiempo se cumplirá con la intención de esta administración de conseguir la eficiencia energética y utilizar energías alternativas, en este caso la fotovoltaica.

Esta actuación está recogida en el Plan de Modernización, mejora e incremento de la competitividad de Costa Mogán, ya que la instalación de estas farolas, supondría una mejora en la seguridad y confort de los usuarios de este paseo peatonal .

Tercero.- Por la ubicación de este paseo, es necesaria la obtención de la autorización de Costas, que fue otorgada con fecha de 26 de julio de 2019.

2.- Consideraciones.

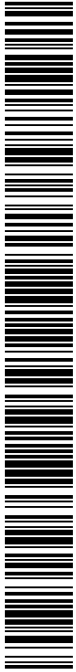
2.1.- Visto lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre), en atención a la <<**Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación**>>.

2.2.- Atendiendo a lo señalado en los artículos 13, 118 y 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre); se está ante un **contrato menor de obra**, al ser su valor estimado inferior a **40.000 euros**.

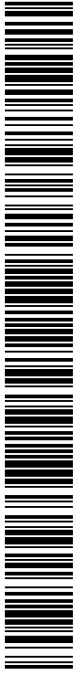
El contrato objeto consiste en, la “ SUSTITUCIÓN E INSTALACION DE 24 FAROLAS FOTOVOLTAICAS EN AQUAMARINA ”

- El presupuesto de dicho contrato asciende a **39.162,00 €.(IGIC incluido)** desglosado del siguiente modo:
Subtotal **36.600,00 €**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	26/03/2021 07:30



u006754aa9101a0753007e52de030712T



u006754aa9101a0753007e52de030712T

IGIC 7,00 % **2.562,00 €**
Total 39.162,00 €

- Plazo de Ejecución de Obra será de 60 días.
- Ha presentado oferta para ejecutar la mencionada obra, la empresa SUNTELCO ENERGIAS RENOVABLES SL, con NIF B76032028 y domicilio fiscal en CL LEON Y CASTILLO 187, 35004 Las Palmas de Gran Canaria.
- La entidad citada se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales (Agencia Estatal y de la Comunidad Autónoma de Canarias) y con la Seguridad Social.
- La supervisión del servicio, la realizará D. Gustavo García Campos, técnico adscrito a la Unidad Administrativa de Playas.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por esta Alcaldía, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor de la obra denominada SUSTITUCIÓN E INSTALACION DE 24 FAROLAS FOTOVOLTAICAS EN AQUAMARINA.

Segundo- Aprobar el gasto total de **39.162,00 euros**, con cargo a Partida Presupuestaria imputada al Proyecto de Gastos con Financiación afectada denominado **2020/2/FAROL/1/1** y con RC del Presupuesto de 2020 (432 61900 2202000416) de fecha 17/11/2020 y con Número de Operación: 22020001821 del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2020.

Tercero.- Aprobar el expediente y el presupuesto para la contratación menor de la obra, en atención a lo señalado en la parte expositiva del presente acuerdo, por importe de **39.162,00 euros** (incluido 7% IGIC).

Cuarto.- Adjudicar el contrato menor de la obra “SUSTITUCIÓN E INSTALACION DE 24 FAROLAS FOTOVOLTAICAS EN AQUAMARINA”, a la entidad SUNTELCO ENERGIAS RENOVABLES SL con C.I.F. nº: B76032028 y domicilio en CL LEON Y CASTILLO 187, 35004 Las Palmas de Gran Canaria., por un importe total de **39.162,00**, desglosado de la siguiente forma:

- Subtotal **36.600,00 €**
 - IGIC 7,00 % **2.562,00 €**
 - **Total 39.162,00 €**

Quinto.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución dos (2) meses.

Sexto.- De acuerdo con lo señalado en el artículo 118.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se justifica que no se está alterando el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el artículo 118.1 de dicha Ley.

Séptimo.- Proceder a su publicación en el perfil del contratante; y remitir al Tribunal de Cuentas de Canarias, en los términos señalados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Octavo.- Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General, a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

Acta nº 50/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 26/03/2021 07:30
---	---	---------------------------------

7.2.- Propuesta para **declarar conforme a derecho y tomar conocimiento de la subcontratación** de parte del contrato de la obra **“ACONDICIONAMIENTO BARRANCO PINO SECO, ARGUINEGUÍN”**, actuación cofinanciada en un 85% por el Fondo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014 – 2020; adjudicada a la entidad **PÉREZ MORENO, S.A.U.**, en relación a la subcontratación con **D. JONATAN FLORES SUAREZ**, expediente 17-OBR-06.

Vista la propuesta emitida por el concejal delegado de Obras de este Ayuntamiento, de 23 de noviembre de 2020, que literalmente dice:

“Unidad Administrativa de Obras Públicas
Ref.: JEHC/GMAtsj
Expte.: 17-OBR-06 (Subcontratación D. Jonatan Flores Suárez).

JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra **“ACONDICIONAMIENTO BARRANCO PINO SECO, ARGUINEGUÍN”**, actuación cofinanciada en un 85% por el Fondo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014 – 2020; tiene a bien realizar la siguiente:

Antecedentes Administrativos.

- **Visto** que la Junta de Gobierno de Local de fecha 22 de enero de 2020, acuerda entre otros, adjudicar el contrato de ejecución de la obra **“Acondicionamiento Barranco Pino Seco, Arguineguín”**, actuación cofinanciada en un 85% por el Fondo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014 – 2020; a la entidad **PÉREZ MORENO, S.A.U.**, con C.I.F. n.º A-35010099, por un importe de **2.280.193,06 euros** (incluido 6,5% IGIC), así como en relación a los restantes criterios de adjudicación evaluables de forma automática, siendo la oferta la siguiente:

• **Relación prudencia / Penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato:**

Que se descuenta de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de: **1.650,00.- euros**.

• **Relación prudencia / Reducción del plazo de ejecución de la obra:** Ejecutar la obra en un plazo de: **214 días naturales**.

• **Incremento del plazo de garantía:** Que ofrece ampliar el plazo de garantía de las obras en **9 años**, con carácter adicional al mínimo (un año) exigido en el pliego administrativo y de prescripciones técnicas (**máximo total: 10 años**).

así como en relación a la oferta presentada en el archivo electrónico nº 2 (Criterios cualitativos que requieren para su valoración de un juicio de valor, de conformidad con el Informe Técnico emitido en fecha 30 de septiembre de 2019 (aceptado en Mesa de Contratación de fecha 3 de octubre 2019), cuya oferta se resume conforme se detalla a continuación:

1.1.- Memoria constructiva.- con los siguientes subcriterios:

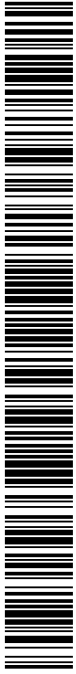
- 1.- Estudio realista de la ejecución total de la obra.
- 2.- Análisis de las necesidades de instalaciones de obra.
- 3.- Estudio de los desvíos provisionales.

1.2.- Relación del equipo técnico.-

1.3.- Gestión medioambiental.- con los siguientes subcriterios:

- 1.- Identificación de las unidades de obra que se prevén que generen impactos medioambientales.
- 2.- Implantación de un plan de gestión medioambiental, con integración de las empresas subcontratistas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	26/03/2021 07:30



u006754aa9101a0753007e52de030712T

- 3.- Actuaciones previstas a llevar a cabo para la restauración paisajístico del entorno de la obra.
- 4.- Implantación de un programa de vigilancia ambiental de la ejecución de la obra.

1.4.- Medidas de carácter social para la creación de empleo.- con los siguientes subcriterios:

- 1.- Propuesta de creación de empleo para parados de larga duración.
- 2.- Propuesta de creación de empleo para personas desempleadas con edad superior a los 50 años.
- 3.- Propuesta de creación de empleo para jóvenes menores de 25 años que no hayan accedido al mercado laboral.

- Visto que **D. Luis Alberto Pérez Zuñiga**, con D.N.I. n.º ***661***, en nombre y representación de la empresa **PÉREZ MORENO, S. A. U.**, presenta escrito (R. E. Ayto. nº 2020/12752 de fecha 18/11/2020), en el que comunica:

“(…) para la ejecución de determinadas unidades de obras del CARRIL BICI, procederemos a subcontratar con **D. JONATAN FLORES SUÁREZ.**, con NIF ***806***”

CIF/NIF	Empresa	Trabajos
062	D. JONATAN FLORES SUÁREZ.	Carril Bici

o **Visto** que entre la documentación presentada por la contrata para la subcontratación, y atendiendo a lo señalado en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP, figuran:

- Comunicación del contratista de la prestación a subcontratar con **D. JONATAN FLORES SUAREZ.**;
- Declaración del subcontratista **D. JONATAN FLORES SUAREZ.**; según el artículo 71 de la LCSP.
- Declaración del subcontratista **D. JONATAN FLORES SUAREZ.**; según el artículo 215 de la LCSP.
- Certificado de Registro de Empresas acreditadas del Sector de la Construcción (REA), del subcontratista **D. JONATAN FLORES SUAREZ.**

o **Visto Informe Técnico**, emitido por **D. Germán Mejías Álamo** (Arquitecto Técnico Municipal) de fecha **20 de noviembre de 2020**, en el que se establece literalmente:

“**GERMÁN MEJÍAS ÁLAMO**, (Arquitecto Técnico Municipal) de este Ayuntamiento de Mogán, en calidad de Director de ejecución de la obra “**ACONDICIONAMIENTO BARRANCO PINO SECO, ARGUINEGUÍN**”, actuación cofinanciada en un 85% por el Fondo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014 – 2020; tiene a bien emitir la siguiente:

PROPUESTA

1.- Antecedentes.

1.1.- La Junta de Gobierno de Local de fecha 22 de enero de 2020, acuerda entre otros, adjudicar el contrato de ejecución de la obra “**Acondicionamiento Barranco Pino Seco, Arguineguín**”, actuación cofinanciada en un 85% por el Fondo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014 – 2020; a la entidad **PÉREZ MORENO, S.A.U.**, con C.I.F. n.º A-35010099, por un importe de **2.280.193,06 euros** (incluido 6,5% IGIC), así como en relación a los restantes criterios de adjudicación evaluables de forma automática, siendo la oferta la siguiente:

• **Relación prudencia / Penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato:**

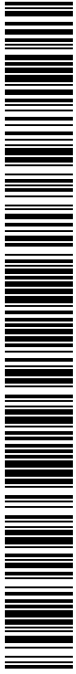
Que se descuenta de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de: **1.650,00.- euros.**

Acta nº 50/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 45 de 85

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 26/03/2021 07:30
---	---	---------------------------------



u006754aa9101a0753007e52de030712T

• **Relación prudencia / Reducción del plazo de ejecución de la obra:** Ejecutar la obra en un plazo de: **214 días naturales.**

• **Incremento del plazo de garantía:** Que ofrece ampliar el plazo de garantía de las obras en **9 años**, con carácter adicional al mínimo (un año) exigido en el pliego administrativo y de prescripciones técnicas. (**máximo total: 10 años**)

así como en relación a la oferta presentada en el archivo electrónico nº 2 (Criterios cualitativos que requieren para su valoración de un juicio de valor, de conformidad con el Informe Técnico emitido en fecha 30 de septiembre de 2019 (aceptado en Mesa de Contratación de fecha 3 de octubre 2019), cuya oferta se resume conforme se detalla a continuación:

1.1.- Memoria constructiva.- con los siguientes subcriterios:

- 1.- Estudio realista de la ejecución total de la obra.
- 2.- Análisis de las necesidades de instalaciones de obra.
- 3.- Estudio de los desvíos provisionales.

1.2.- Relación del equipo técnico.-

1.3.- Gestión medioambiental.- con los siguientes subcriterios:

- 1.- Identificación de las unidades de obra que se prevén que generen impactos medioambientales.
- 2.- Implantación de un plan de gestión medioambiental, con integración de las empresas subcontratistas.
- 3.- Actuaciones previstas a llevar a cabo para la restauración paisajístico del entorno de la obra.
- 4.- Implantación de un programa de vigilancia ambiental de la ejecución de la obra.

1.4.- Medidas de carácter social para la creación de empleo.- con los siguientes subcriterios:

- 1.- Propuesta de creación de empleo para parados de larga duración.
- 2.- Propuesta de creación de empleo para personas desempleadas con edad superior a los 50 años.
- 3.- Propuesta de creación de empleo para jóvenes menores de 25 años que no hayan accedido al mercado laboral.

1.2.- El Acta de Comprobación de Replanteo, se suscribe con fecha 13 de marzo de 2020.

1.3.- **D. Luis Alberto Pérez Zuñiga**, con D.N.I. n.º ***661***, en nombre y representación de la empresa **PÉREZ MORENO, S. A. U.**, presenta escrito (R. E. Ayto. nº 2020/12752 de fecha 18/11/2020), en el que solicita de comienzo del expediente de subcontratación de la referida obra, con **D. JONATAN FLORES SUÁREZ**, para la ejecución de los trabajos del **Carril Bici**.

Entre la documentación presentada por la contrata para la subcontratación, y atendiendo a lo señalado en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP, figuran:

- Comunicación del contratista de la prestación a subcontratar con D. JONATAN FLORES SUAREZ.;
- Declaración del subcontratista D. JONATAN FLORES SUAREZ.; según el artículo 71 de la LCSP.
- Declaración del subcontratista D. JONATAN FLORES SUAREZ.; según el artículo 215 de la LCSP.
- Certificado de Registro de Empresas acreditadas del Sector de la Construcción (REA), del subcontratista D. JONATAN FLORES SUAREZ.

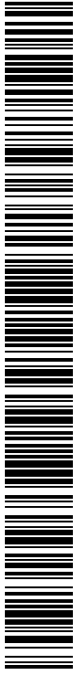
2.- Consideraciones.

2.1.- Visto lo establecido en la cláusula 33 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación de la ejecución de la presente obra, que establece, en relación a la:

“Subcontratación (arts. 215, 216, y 217 LCSP)

33.1.- La persona contratista podrá subcontratar con terceros, que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incursos en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP la ejecución parcial del contrato.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	26/03/2021 07:30



u006754aa9101a0753007e52de030712T

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://cat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp>

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las personas subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En todo caso, la persona contratista deberá comunicar al órgano de contratación por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, los datos de contacto y representante o representantes legales de la persona subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

b) La persona contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresas distintas de las indicadas nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiesen cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si las personas subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional."

2.2.- Atendiendo a que el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre); señala en atención a la:

<<Subcontratación:

(...)

2. La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Si así se prevé en los pliegos, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

b) En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

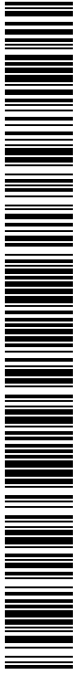
c) Si los pliegos hubiesen impuesto a los licitadores la obligación de comunicar las circunstancias señaladas en la letra a) del presente apartado, los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra b) de este apartado, salvo que con anterioridad

Acta nº 50/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 47 de 85

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	26/03/2021 07:30



u006754aa9101a0753007e52de030712T

hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente

3.- Informe.

Examinada la documentación presentada por la contrata en la comunicación de subcontratación (R. E. Ayto. nº 2020/10860 de fecha 15/10/2020), y a tenor de lo establecido en la cláusula 33 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rigió la contratación de la ejecución de la obra, y el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre); la entidad **PÉREZ MORENO, S.A.U.**; aporta la documentación que justifica la aptitud de las subcontratas para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que disponen y a su experiencia.

PROPUESTA

Primero.- Declarar conforme a derecho y tomar conocimiento de la subcontratación de parte del contrato de la obra "**ACONDICIONAMIENTO BARRANCO PINO SECO, ARGUINEGUÍN**", actuación cofinanciada en un 85% por el Fondo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014 – 2020; adjudicada a la entidad **PÉREZ MORENO, S.A.U.**, en relación a la subcontratación con el subcontratista **D. JONATAN FLORES SUAREZ.**; todo ello en los términos que constan en el expediente de obra.

Segundo.- Notificar el acuerdo que en su caso se adopte a la contrata, y dar traslado a la Unidad Administrativa de Contratación, y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo a bien informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información y documentación disponible."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Declarar conforme a derecho y tomar conocimiento de la subcontratación de parte del contrato de la obra "**ACONDICIONAMIENTO BARRANCO PINO SECO, ARGUINEGUÍN**", actuación cofinanciada en un 85% por el Fondo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014 – 2020; adjudicada a la entidad **PÉREZ MORENO, S.A.U.**, en relación a la subcontratación con **D. JONATAN FLORES SUAREZ**, todo ello en los términos que constan en el expediente de obra.

Segundo.-Notificar el acuerdo que en su caso se adopte a la contrata, y dar traslado a la Unidad Administrativa de Contratación, y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	26/03/2021 07:30

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

7.3.- Propuesta para declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución del contrato denominado “Rehabilitación pasarelas peatonales Puerto Rico, T.M. Mogán”, e iniciar los trámites para la aprobación del gasto y de contratación de la obra, expediente 20-OBR-09.

Vista la propuesta emitida por la arquitecta de este Ayuntamiento, de 20 de noviembre de 2020, que literalmente dice:

**“Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos,
Obras Públicas y Embellecimiento
Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas
Ref.: AFS
Expte.: 20-OBR-09**

Adela Falcón Soria, Técnico Municipal de este Il. Ayuntamiento, en relación con el expediente arriba indicado, a los efectos de emitir el Informe previsto en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, relativo al proyecto:

Título: “Rehabilitación pasarelas peatonales Puerto Rico, T.M. Mogán”.

Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Situación: T.M. Mogán.

Autor: Don Pablo Bosch Valle, arquitecto técnico municipal.

Fecha: Junio 2020.

Tiene a bien emitir el presente informe en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Adjunto remito proyecto de **“Rehabilitación pasarelas peatonales Puerto Rico, T.M. Mogán”** y el correspondiente **“Plan de ocupación de vía”**, a efectos de solicitar la pertinente autorización, para acometer la actuación que se describe en el mismo, a la Consejería de Gobierno de Obras Públicas, Infraestructuras y Deportes – Servicio Administrativo de Obras Públicas e Infraestructuras del Cabildo de Gran Canaria, de fecha 22/07/2020.

Segundo.- Solicitud a la Unidad Administrativa de Patrimonio, Certificado de disponibilidad de los terrenos precisos para la ejecución de fecha 21/08/2020.

Tercero.- Providencia de Alcaldía de solicitud a la Unidad Administrativa de Licencias y Obras, de los Informes preceptivos en virtud de lo establecido en los arts. 334 y 342.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (BOC nº 138 de fecha 19 de julio de 2017), en relación a las “Actuaciones promovidas por las administraciones públicas” y “Procedimiento para el otorgamiento de licencias”, de fecha 21/08/2020.

Cuarto.- Resolución n1 540/2020 de fecha 21 de agosto de 2020 de la Consejería de Obras Públicas del Cabildo de Gran Canaria – Informe Favorable condicionado.

Quinto.- Informe de la U.A. de Patrimonio, en el que dice: <<Que consultado el Inventario General de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento,(..), las vías peatonales en las que se van a ejecutar el proyecto “Rehabilitación pasarelas peatonales en Puerto Rico, T.M. Mogán”, figuran en el mismo como propiedad municipal con los siguientes códigos de bien: Peatonal 20 – Código de Bien 708 – Referencia 1.3.00258.05 y Peatonal 34 – Código de Bien 722 – Referencia 1.3.00272.05>>, de fecha 25/08/2020.

Acta nº 50/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 49 de 85

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	26/03/2021 07:30

Sexto.- Convenio con el Patronato de Turismo, por el que se concede y regula una subvención directa al Ayuntamiento de Mogán, para la ejecución de la estrategia de mejora del espacio público turístico en la Isla de Gran Canaria, de fecha 09/09/2020.

Séptimo.- Informe Técnico de doña Nydia Guerra Rodríguez, Arquitecta Técnica Municipal, señalando <<que el uso del acto pretendido es CONFORME con la legalidad urbanística, territorial y ambiental>>; de fecha 22./09/2020.

Octavo.- Informe Jurídico de Dña. Ana C. Díaz Alonso, Letrada Municipal, en el que se señala: <<aprobar la ejecución de las obras objeto del proyecto: "Rehabilitación pasarelas peatonales Puerto Rico, T. M. Mogán".....>>, de fecha 29-09-2020.

INFORME TÉCNICO

Primero.- Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación: Según se establece en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:

"Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación."

1.01.- Necesidad del Contrato.

El proyecto redactado por el arquitecto técnico municipal don Pablo Bosch Valle tien la finalidad de rehabilitar las pasarelas metálicas situadas en la GC-500 en los accesos a Puerto Rico.

La situación actual presenta una degradación de toda la estructura metálica portante, así como de todos los elementos que lo conforman, pasarelas, peldaños, chapas, barandillas, elementos de sujeción, postes, etc...., dando un aspecto de abandono por falta de mantenimiento que ha motivado la necesidad de llevar a cabo su rehabilitación.

Las obras de rehabilitación se realizarán en las siguientes pasarelas:

- Pasarela Puerto Rico playa.
- Puente Curvo.
- Puente Punta de Rey.

1.02.- Idoneidad del Contrato.

El presente proyecto trata de la rehabilitación de las pasarelas metálicas situadas en la GC-500 en los accesos a Puerto Rico.

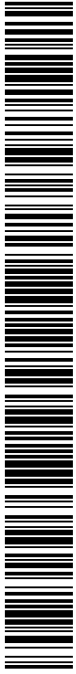
Se trata de la rehabilitación de las mencionadas pasarelas mediante una intervención global, puesto que se encuentran en un estado de oxidación y deterioro muy alto que desde el punto de vista de la seguridad de utilización, así como de la durabilidad y solidez estructural se ha vuelto insostenible.

El propio itinerario peatonal existente tras la pasarela del Puente Curvo, también presenta barandillas en estado corrosivo así como una alta degradación del pavimento de adoquines del propio paseo. Se prevé además la reparación de las barandillas, incorporar en los tramos donde el adoquín está más degradado, un pavimento continuo de hormigón lavado.

Los trabajos y actuaciones que se van a llevar a cabo son las siguientes:

1. Desmontaje de chapas estropeadas de la parte superior de las pasarelas mediante oxicorte.
2. Fabricación y montaje de peldaños de chapa tipo gramero de 3 mm de espesor para sustituir los existentes por unos nuevos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	26/03/2021 07:30



u006754aa9101a0753007e52de030712T



u006754aa9101a0753007e52de030712T

3. *Forrar los peldaños y rellanos de las escaleras de acceso a las pasarelas del Puente Curvo con chapa metálica lagrimada de 3 mm de espesor, con el fin de evitar la posibilidad de caídas por tropiezos de los calzados a través de los huecos del tramex.*
4. *Desmontaje los tramos de barandilla más deteriorados por la oxidación, saneado de las mismas y nuevo montaje.*
5. *Saneado de postes en barandillas existentes mediante lijado y protección anticorrosiva.*
6. *Lijado de todas las superficies metálicas oxidadas de las estructuras de las pasarelas, con sustitución de las unidades que así lo requieran, tornillería, placas de anclaje, tirantes, etc., y posterior tratamiento anticorrosivo bicomponente epoxi, incluso a las propias pasarelas que debido al avanzado estado de oxidación presentan obstáculos con el peligro de caída que supone para los itinerarios peatonales.*

Para las actuaciones de reparación en la estructura portante de las pasarelas, se hace necesario el montaje de andamios con plataformas de trabajo que garanticen la seguridad de los operario durante los trabajos.

Por tanto, se considera justificada la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de dicha obra.

Segundo.- *El proyecto consta de la siguiente documentación:*

- DOCUMENTO Nº 1: MEMORIA Y ANEJOS

Memoria Descriptiva.

Anejos a la Memoria.

- | | |
|-------------------|---|
| <i>Anejo nº1</i> | <i>Documento fotográfico estado actual</i> |
| <i>Anejo nº2</i> | <i>Plan de Control de Calidad</i> |
| <i>Anejo nº3</i> | <i>Estudio de Gestión de Residuos</i> |
| <i>Anejo nº4</i> | <i>Estudio Básico de Seguridad y Salud</i> |
| <i>Anejo nº5</i> | <i>Programa de desarrollo de los trabajos en tiempo y coste</i> |
| <i>Anejo nº 6</i> | <i>Justificación de precios</i> |

- DOCUMENTO Nº 2: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

- DOCUMENTO Nº 3: PRESUPUESTO.

- Mediciones*
- Presupuesto.*
- Hoja resumen presupuesto.*

- DOCUMENTO Nº 4: PLANOS.

El presente proyecto no incluye estudio geotécnico, por no ser necesario dada la naturaleza de los trabajos a realizar. (Artículo 233 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público).

El presente proyecto incluye un programa de trabajo que equivaldría al plan de obra, (Artículo 233 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público), recogándose un plazo de ejecución de las obras de cuatro (4) meses, empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo.

Se han tenido en cuenta en la documentación de los proyectos, entre otras, las siguientes normas técnicas:

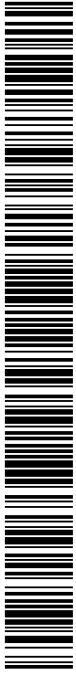
- *Decreto 227/1997, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación.*
- *Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por el que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.*

Acta nº 50/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 51 de 85

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 26/03/2021 07:30
---	---	---------------------------------



u006754aa9101a0753007e52de030712T

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (CTE).
- UNE-EN 1090-1 "Estructuras Metálicas".
- UNE-EN ISO 12944 "Pinturas y barnices en estructuras metálicas".
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Decreto 112/2004, de 29 de julio, por el que se regula el procedimiento y requisitos para el otorgamiento de las autorizaciones de gestión de residuos, y se crea el Registro de Gestores de Residuos de Canarias. B.O.C. 158, de 17/8/2004).
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales.
- Real Decreto legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

Por tanto, queda justificado el cumplimiento del art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración.

Tercero.- En el presente proyecto queda justificado el cumplimiento con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Cuarto.- El proyecto contiene la declaración de obra completa y susceptible de ser entregada al uso público (artículo 125 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

Quinto.- No será necesario el sometimiento del presente proyecto a Evaluación de Impacto Ambiental, ya que esta actuación no viene recogida en ninguno de los anexos de la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental ni tampoco en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Protegidos de Canarias.

Sexto.- Se ha justificado la Ley 8/1995 de 6 de abril y su Reglamento sobre Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas y de la Comunicación.

Séptimo.- Los precios de los materiales y de las unidades de obra se estima que son adecuados para la ejecución del contrato en la previsión establecida en el artículo 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

7.01.- El presupuesto base de licitación sin IGIC de la obra se cifra en 140.099,95 euros.

Se desglosa en los siguientes costes:

- I. Costes directos: 114.199,12 €
- II. Costes indirectos: 3.531,93 €
- III. Gastos generales: 15.305,04 €
- IV. Beneficio industrial: 7.063,86 €

7.02.- En el presente proyecto se ha considerado un tipo impositivo del 7,0 % que se cifra en 9.807,00 euros.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	26/03/2021 07:30

Octavo.- Atendiendo a lo indicado en el apartado 1 del artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el que se regula el valor estimado de los contratos, se indica:

1. A todos los efectos previstos en esta Ley, el valor estimado de los contratos será determinado como sigue:

a) En el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones.

8.01.- El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en **140.099,95 €**, debiéndose tener en cuenta que el valor final de los mismos se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

Noveno.- Analizadas las distintas unidades de obra a ejecutar, sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto, adjudicando la obra al licitador que presente oferta más ventajosa atendiendo a los siguientes criterios de adjudicación.

Fase única:

Criterio de selección nº1.- Baja de la oferta económica (70 puntos)

Se propone como primer criterio de selección la relación entre la prudencia y la baja de la oferta económica, entendiéndose por prudencia la situación de ejecución óptima en oposición a la temeridad, y relacionándola con la baja económica por resultar más beneficioso para el interés general.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente oferta económica **SIN CONSIDERAR EL I.G.I.C.**

Los cálculos para la puntuación de este criterio, se realizarán con los importes de las bajas propuestas por cada licitador y no por la oferta económica aportada por éstos.

Se define como "baja económica media" a la media aritmética de las bajas económicas presentadas, expresada en euros. Si existen entre ellas, bajas económicas de mayor cuantía a 1,50 veces la media aritmética expresada en euros, se procederá al cálculo de una nueva media, sólo con las bajas que no se encuentren en el supuesto indicado. Si el número de las bajas restantes es inferior a tres se tomará como nueva media la calculada con las bajas de todas las ofertas presentadas.

A cada propuesta (baja económica) se le asignará una puntuación (Y) según la siguiente fórmula:

$$Y_x = -ax^2 + bx$$

siendo:

"a": (máxima puntuación) / (baja económica media)²

"b": 2 x (máxima puntuación) / (baja económica media)

"x": baja económica propuesta por cada licitador.

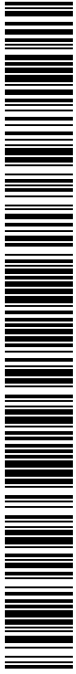
Si alguna propuesta, como resultado de la aplicación de la fórmula anterior, obtuviera un resultado negativo, se le asignará una puntuación igual a cero.

Acta nº 50/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 53 de 85

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	26/03/2021 07:30



u006754aa9101a0753007e52de030712T

Criterio de selección nº 2.- Incremento del plazo de garantía (20 puntos).

Se propone como segundo criterio de adjudicación el incremento del plazo de garantía hasta un máximo de 10 años de garantía total, dado que mejora la calidad final de la obra.

A la mejor oferta se le asignará el máximo de puntos. A las siguientes ofertas se le asignarán los puntos (Y) que proporcionalmente correspondan según la siguiente fórmula:

$$Y_x = (pm * x) / mo$$

siendo:

- "pm": máxima puntuación
- "mo": mejor oferta para este criterio
- "x": oferta propuesta por cada licitador.
- "*": signo de multiplicación

Criterio de selección nº 3.- Incremento de penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato (10 puntos).

Se establece una puntuación para este criterio de 10 puntos, con una formulación lineal, asignándole el máximo de puntuación a la mayor penalidad por día de retraso de las presentadas, por considerarse que la ejecución de una obra es un proceso que causa terribles molestias a los vecinos y habitualmente se producen retrasos en la terminación de las mismas, incumpliendo el plazo de ejecución propuesto por el licitador, dilatando las molestias a los ciudadanos sin que las penalidades establecidas por la Ley produzcan el efecto disuasorio pretendido por su escasa cuantía, por lo que se propone el incremento de penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato por considerar que resulta más adecuado para el efectivo cumplimiento del plazo de ejecución ofertado.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente propuesta expresada en euros de la cantidad a descontar por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato, que será como mínimo de 28,02 €/día correspondiente al 0,02% del presupuesto base de licitación sin IGIC y a un máximo de 420,30 €/día correspondiente al 0,3% del presupuesto base de licitación sin IGIC.

A las siguientes ofertas se le asignaran los puntos (Y) que proporcionalmente correspondan según la siguiente fórmula:

$$Yx = (pm * x) / mo$$

siendo:

- "pm": máxima puntuación
- "mo": mejor oferta
- "x": penalidad por cada día de retraso propuesta por cada licitador
- "*": signo de multiplicación

Valoración final de los criterios.-

Se adjudicará el contrato a aquella empresa que hay presentado la oferta más ventajosa siguiendo los criterios de adjudicación:

CRITERIOS	PUNTOS
Baja de la oferta económica	70
Incremento del plazo de garantía	20
Incremento de penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato	10

Una vez valorado los criterios de selección indicados en los apartados anteriores, mediante la aplicación de fórmulas matemáticas indicadas, se procederá a clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas y admitidas al procedimiento de licitación.

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 del Reglamento General de la LCAP.

En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

Décimo.- Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, donde cita:

(...) En todo caso, será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el apartado siguiente.

Por tanto, si la ejecución del contrato requiriera que la empresa contratista haya de contratar personal, éste deberá ser contratado entre personas inscritas como demandantes de empleo en las oficinas del Servicio Canario de Empleo con una antigüedad de, al menos, seis meses en el momento en que se haga efectiva la contratación.

Excepcionalmente, se podrá contratar otro personal cuando el Servicio Canario de Empleo acredite que los puestos de trabajo que se precisan han sido ofertados y no han podido ser cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad, o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como demandante de empleo en periodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.

La efectiva contratación y adscripción de dicho personal a la ejecución del contrato se considera obligación esencial a los efectos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público.

Así mismo, en la ejecución del contrato, el adjudicatario habrá de cumplir con la siguiente condición no discriminatoria: tener implantadas medidas para favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar.

Décimo primero.- No procede la división por lotes del objeto del contrato, ya que tal división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contrataciones que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea del acondicionamiento al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

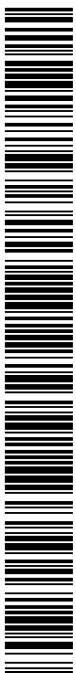
Décimo segundo.- Clasificación y solvencia de las empresas.

Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicatarios. Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar, según el art. 77.1.a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Acta nº 50/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B
Página 55 de 85

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	26/03/2021 07:30



u006754aa9101a0753007e52de030712T

12.1.- Las empresas contratistas españolas deberán acreditar su solvencia técnica atendiendo a lo establecido en los artículos 25 y 26 del Reglamento General de la Ley de Contratos de Las Administraciones Públicas, a través de la acreditación de una clasificación adecuada al objeto del contrato:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
C	3 y 6	1

O su clasificación equivalente, según la Disposición transitoria segunda del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
C	3 y 6	A

12.2.- Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea no necesitarán disponer de la clasificación anterior, debiendo acreditar su solvencia técnica, económica y financiera a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 74, 87 y 88 de la Ley de Contratos del Sector Público, se reseñan a continuación:

> La solvencia económica y financiera se acreditará mediante el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de una vez y media el valor estimado del contrato (140.099,95 euros).

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

> La solvencia técnica se acreditará presentando los siguientes medios de justificación:

a).- Experiencia en la realización de trabajos en el mismo tipo o naturaleza al que corresponda el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los principales trabajos efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, indicando el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras, precisándose si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

Además, las empresas interesadas deberán acreditar la disposición de un TALLER DE CERRAJERÍA PROPIO, como garantía de la realización de trabajos de la misma naturaleza al que van a licitar.

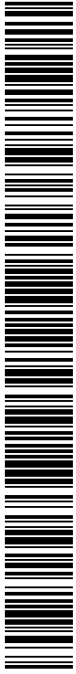
El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % del valor estimado del contrato. A éstos efectos, dicha cifra, sin inclusión del I.G.I.C, se cuantifica en :

Valor estimado del contrato	140.099,95 euros
70% sobre valor medio anual estimado del contrato	98.069,97 euros

b).- Títulos académicos y profesionales del responsable o responsables de las obras y del control de calidad.

Este requisito se entenderá acreditado siempre que tenga adscrito un arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero técnico de obras públicas, ingeniero técnico industrial o ingeniero de caminos, canales y puertos.

12.3.- Para las personas empresarias no españolas de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, que no estén clasificados, será suficiente acreditar ante el órgano de contratación la capacidad financiera, económica y técnica, conforme a lo recogido en el presente apartado, así como que se encuentran habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato con arreglo a la legislación del Estado de procedencia, en los términos establecidos en el artículo 67 de la Ley de Contratos del Sector Público.



u006754aa9101a0753007e52de030712T

Décimo tercero.- Revisión de precios: El plazo previsto para la ejecución de la obra no es superior a dos años, por lo que no podrá ser objeto de revisión de precios. No obstante, si fuere necesaria la realización de una revisión de precios se propone la fórmula nº 811 de las promulgadas por el Real Decreto 1359/2011 de 7 de octubre.

Décimo cuarto.- El artículo 93 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local, dispone que la aprobación de los proyectos de obras locales se ajustarán al procedimiento legalmente establecido, y teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décimo quinto.- La clasificación estadística de productos por actividades (CPA) que le corresponde a la presente obra es el código 43.99.90 de las recogidas en el Anexo del Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008; asimismo, el código CPV que le corresponde a la presente obra es el 45213320-2, de las recogidas en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.

Décimo sexto.- Según establece el artículo 334 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, las actuaciones sujetas a licencia o comunicación previa que se promuevan por las administraciones públicas estarán sujetas al mismo régimen de intervención, salvo en los casos expresamente exceptuados en los apartados siguientes o por la legislación sectorial aplicable.

Según el artículo 342.3 de la misma Ley, se solicitarán los informes y autorizaciones preceptivos que resultarán aplicables, a menos que ya fueran aportados por el solicitante. Entre los informes preceptivos a solicitar se comprenderán los informes técnico y jurídico sobre la adecuación del proyecto o actuación a la legalidad ambiental, territorial y urbanística y, en su caso, a la normativa sectorial.

Décimo séptimo.- El proyecto "Rehabilitación pasarelas peatonales Puerto Rico, T.M. Mogán", cuenta con la certificación de titularidad municipal, realizada la consulta del Inventario General de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento por doña Esther Melián González, técnico municipal adscrita a la Unidad Administrativa de patrimonio, firmado el 25 de agosto de 2020. La actuación se ejecutará en suelo propiedad municipal con los códigos:

- Peatonal 20 – código de Bien 708 – Referencia 1.3.00258.05
- Peatonal 34 – código de Bien 722 – Referencia 1.3.00272.05

El proyecto "Rehabilitación pasarelas peatonales Puerto Rico, T.M. Mogán" cuenta con los informes técnico y jurídico solicitados a la Sección de Fomento del Servicio de Urbanismo, así como la certificación de titularidad municipal, solicitada a la Unidad Administrativa de Patrimonio de este Ayuntamiento.

Con fecha 22 de septiembre de 2020, doña Nydia Guerra Rodríguez, Arquitecta Técnica Municipal, emitió informe técnico señalando <<que el uso del acto pretendido es CONFORME con la legalidad urbanística, territorial y ambiental>>.

Con fecha 29 de septiembre de 2020, Dña. Ana C. Díaz Alonso, Letrada Municipal, emite Informe Jurídico en el que se señala: <<aprobar la ejecución de las obras objeto del proyecto: "Rehabilitación pasarelas peatonales Puerto Rico, T.M. Mogán"....>>.

Décimo octavo.- La administración, a través de la Dirección Facultativa nombrada al efecto, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada, emitiendo sus órdenes e instrucciones a la persona contratista por medio de su delegado o delegada de obra.

El delegado o delegada de obra de la persona contratista deberá ser la persona designada por éste, y aceptada por la Administración antes de la formalización del contrato, y con dedicación plena, entendiéndose por

Acta nº 50/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 57 de 85

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	26/03/2021 07:30

dedicación plena la no posibilidad de adscripción simultánea del delegado o delegada en más de dos obras, durante el plazo de ejecución.

Décimo noveno.- Considerando lo establecido en el artículo 21.o de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases del Régimen Local según el cual corresponde al Alcalde “La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto”.

Así como lo establecido en la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 :

Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada..

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PROPUESTA

Primera.- Queda justificada la Necesidad e Idoneidad de llevar a cabo la ejecución del presente contrato.

Segunda.- La documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles al proyecto, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

Tercera.- Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de obra.

Cuarta.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas y a la Unidad Administrativa de Contratación, a los efectos oportunos.

El presente informe consta de 11 páginas.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la técnica de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

7.4.- Propuesta para declarar conforme a derecho y tomar conocimiento de la subcontratación de parte del contrato de la obra “APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO EN ARGUINEGUÍN, T.M. MOGÁN”, incluida en el Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán para el Desarrollo de Proyectos en el marco del FDCAN; adjudicada a la entidad PROYECON GALICIA, S. A., en relación a la subcontratación con INSTALACIONES ELÉCTRICAS HERNÁNDEZ, S. L., expediente 16-OBR-43.

Vista la propuesta emitida por el concejal delegado de Obras de este Ayuntamiento, de 20 de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	26/03/2021 07:30

noviembre de 2020, que literalmente dice:

“Unidad Administrativa de Obras Públicas
Ref.: GMA/marz
Expte.: 16-OBR-43 (Instalaciones Eléctricas Hernández, S. L.)

JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra **“APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO EN ARGUINEGUÍN – T. M. MOGÁN”**, incluida en el Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán para el Desarrollo de Proyectos en el marco del FDCAN; tiene a bien realizar la siguiente:

Antecedentes Administrativos.

- **Visto** que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 30 de septiembre de 2019, acuerda adjudicar el contrato de ejecución de la obra **“Aparcamiento Subterráneo en Arguineguín – T. M. Mogán”**, incluida en el Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán para el Desarrollo de Proyectos en el marco del FDCAN; a la entidad **PROYECON GALICIA, S. A.**, por un importe de **8.322.885,00 euros** (IGIC tipo 0%), así como en relación a los restantes criterios de adjudicación evaluables de forma automática, comprometiéndose a que se descuente de **penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de 8.885,00 €**, así como a **garantizar la obra en un plazo de 10 años**, y atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerar la oferta presentada por dicha entidad como la más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas...

- **Visto** que **D. Jesús Santos Iglesias**, en nombre y representación de la empresa **PROYECON GALICIA, S. A.**, presenta escrito (Registro Entrada nº 2020/12750 de fecha 18/11/2020), en el que comunica:
“(…) se propone como Subcontrata para las partidas que relacionamos a continuación, a la siguiente empresa con los siguientes importes y porcentajes:

CIF/NIF	Empresa	Trabajos	Porcentaje
B35736867	Instalaciones Eléctricas Hernández, S. L.	Instalación Provisional de Luz	0,01 %

o **Visto** que entre la documentación presentada por la contrata para la subcontratación, y atendiendo a lo señalado en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP, figuran:

- Comunicación y declaración del contratista de la prestación a subcontratar con la entidad Instalaciones Eléctricas Hernández, S. L.
- Declaración de la subcontrata Instalaciones Eléctricas Hernández, S. L.; según el artículo 71 y 215 de la LCSP.
- Certificado de Inscripción de la subcontrata Instalaciones Eléctricas Hernández, S. L., en el Registro de Empresas Acreditadas del Sector de la Construcción (REA).

o **Visto** Informe Técnico de fecha 20 de noviembre de 2020, emitido por **D. Germán Mejías Álamo** (Arquitecto Técnico Municipal), en el que se establece literalmente:

“GERMÁN MEJÍAS ÁLAMO, (Arquitecto Técnico Municipal) de este Ayuntamiento de Mogán, en calidad de Director de ejecución de la obra **“APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO EN ARGUINEGUÍN – T. M. MOGÁN”**, incluida en el Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad

Acta nº 50/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B
Página 59 de 85

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 26/03/2021 07:30
---	---	---------------------------------

Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán para el Desarrollo de Proyectos en el marco del FDCAN; tiene a bien emitir la siguiente:

1.- Antecedentes.

1.1.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 30 de septiembre de 2019, acuerda adjudicar el contrato de ejecución de la obra "**Aparcamiento Subterráneo en Arguineguín – T. M. Mogán**", incluida en el Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán para el Desarrollo de Proyectos en el marco del FDCAN; a la entidad **PROYECON GALICIA, S. A.**, por un importe de **8.322.885,00 euros** (IGIC tipo 0%), así como en relación a los restantes criterios de adjudicación evaluables de forma automática, comprometiéndose a que se descuenta de **penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de 8.885,00 €**, así como a **garantizar la obra en un plazo de 10 años**, y atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerar la oferta presentada por dicha entidad como la más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas...

1.2.- El Acta de Comprobación de Replanteo, se suscribe con fecha 28 de octubre de 2019.

1.3.- D. Jesús Santos Iglesias, en nombre y representación de la empresa **PROYECON GALICIA, S.A.**, presenta escrito (Registro Entrada nº 2020/12750 de fecha 18/11/2020), en los que comunica, que ha suscrito contrato de "**Instalación Provisional de Luz**", con la entidad **INSTALACIONES ELÉCTRICAS HERNÁNDEZ, S. L.**, con C.I.F.: B-35736867; y solicita de comienzo del expediente de subcontratación de la referida obra.

Entre la documentación presentada por la contrata para la subcontratación, y atendiendo a lo señalado en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP, figuran:

- Comunicación y declaración del contratista de la prestación a subcontratar con la entidad Instalaciones Eléctricas Hernández, S. L.
- Declaración de la subcontrata Instalaciones Eléctricas Hernández, S. L.; según el artículo 71 y 215 de la LCSP.
- Certificado de Inscripción de la subcontrata Instalaciones Eléctricas Hernández, S. L., en el Registro de Empresas Acreditadas del Sector de la Construcción (REA).

2.- Consideraciones.

2.1.- Visto lo establecido en la cláusula 33 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación de la ejecución de la presente obra, que establece, en relación a la:

"Subcontratación (arts. 215, 216, y 217 LCSP)

33.1.- La persona contratista podrá subcontratar con terceros, que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incursos en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP la ejecución parcial del contrato.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

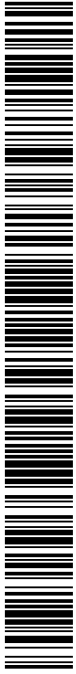
a) Las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las personas subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En todo caso, la persona contratista deberá comunicar al órgano de contratación por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, los datos de contacto y representante o representantes legales de la persona subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

b) La persona contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresas distintas de las indicadas nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiesen cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	26/03/2021 07:30



u006754aa9101a0753007e52de030712T

de este apratdo, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si las personas subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.”

2.2.- Atendiendo a que el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre); señala en atención a la:

<<Subcontratación:

(...)

2. La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Si así se prevé en los pliegos, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

b) En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

c) Si los pliegos hubiesen impuesto a los licitadores la obligación de comunicar las circunstancias señaladas en la letra a) del presente apartado, los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra b) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

3.- Informe.

Examinada la documentación presentada por la contrata en la comunicación de subcontratación (Registro Entrada nº 2020/12750 de fecha 18/11/2020), y a tenor de lo establecido en la cláusula 33 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rigió la contratación de la ejecución de la obra, y el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre); la entidad **PROYECON GALICIA, S.A.**; aporta la documentación que justifica la

Acta nº 50/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 61 de 85

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 26/03/2021 07:30
---	---	---------------------------------

aptitud de las subcontratas para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que disponen y a su experiencia.

PROPUESTA

Primero.- Declarar conforme a derecho y tomar conocimiento de la subcontratación de parte del contrato de la obra "**APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO EN ARGUINEGUÍN, T.M. MOGÁN**"; incluida en el Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán para el Desarrollo de Proyectos en el marco del FDCAN; adjudicada a la entidad **PROYECON GALICIA, S.A.**, con C.I.F. nº A-32032039, en relación a la subcontratación con **INSTALACIONES ELÉCTRICAS HERNÁNDEZ, S. L.**, todo ello en los términos que constan en el expediente de obra.

Segundo.- Notificar el acuerdo que en su caso se adopte a la contrata, y dar traslado a la U. A. de Contratación, y a la U. A. de Intervención, a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo a bien informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información y documentación disponible."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones de competencias acordadas en el Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 12 de julio de 2019.

Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Declarar conforme a derecho y tomar conocimiento de la subcontratación de parte del contrato de la obra "**APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO EN ARGUINEGUÍN, T.M. MOGÁN**"; incluida en el Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán para el Desarrollo de Proyectos en el marco del FDCAN; adjudicada a la entidad **PROYECON GALICIA, S. A.**, con C.I.F. nº A-32032039, en relación a la subcontratación con **INSTALACIONES ELÉCTRICAS HERNÁNDEZ, S. L.**, todo ello en los términos que constan en el expediente de obra.

Segundo.- Notificar el acuerdo que en su caso se adopte a la contrata, y dar traslado a la U. A. de Contratación, y a la U. A. de Intervención, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones de competencias acordadas en el Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 12 de julio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

7.5.- Propuesta para **proceder a la descomposición** de la partida alzada a justificar correspondiente a la unidad 23.1 del proyecto "**Aparcamiento subterráneo en Arguineguín, T.M. Mogán**", por un importe total de **30.586,21 euros, expediente 16-OBR-43.**

Vista la propuesta emitida por el arquitecto de este Ayuntamiento, de 23 de noviembre de 2020, que literalmente dice:

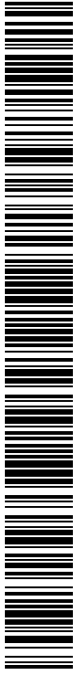
"Unidad Administrativa de Obras Públicas
Ref.: ASL/GMA/ASC
Expte.: 16-OBR-43

Alberto Sánchez López (Director de Obra), **Germán Mejías Álamo** (Director de Ejecución y Coordinador en materia de Seguridad y Salud) y **Ana Melania Santana Cabrera** (Directora de Ejecución de las Instalaciones, en relación con obra "**Aparcamiento subterráneo en Arguineguín, T.M. Mogán**", de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, tienen a bien realizar la siguiente propuesta:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	26/03/2021 07:30



u006754aa9101a0753007e52de030712T



u006754aa9101a0753007e52de030712T

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://cat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp>

1.- Antecedentes.

1.1.- Datos de la obra.

"Aparcamiento subterráneo en Arguineguín, T.M. Mogán"	
Redactora del proyecto:	Adela Falcón Soria (Arquitecta Municipal)
Director de la obra:	Alberto Sánchez López (Arquitecto Municipal)
Director de ejecución:	Germán Mejías Álamo (Arquitecto Técnico Municipal)
Directora de ejecución de las instalaciones:	Ana Santana Cabrera (Ingeniera Técnico Municipal)
Presupuesto de Adjudicación	8.322.885,00 euros (I.G.I.C del 0%)
Empresa adjudicataria:	PROYECON GALICIA S.A
Fecha de adjudicación:	J.G.L de fecha 30 de septiembre de 2019
Plazo de ejecución	24 meses

1.2.- El proyecto de referencia recoge la unidad 23.1 "Partida alzada a justificar, del 5% sobre el P.E.M., para imprevistos de obra" con un montante que asciende a la cantidad de 386.900,20 € (presupuesto de ejecución material).

2.- Consideraciones.

2.1.- Visto lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en relación con las:

<<Partidas Alzadas.

1. Las partidas alzadas se valorarán conforme se indique en el pliego de prescripciones técnicas particulares. En su defecto se considerarán:

a) Como partidas alzadas a justificar, las susceptibles de ser medidas en todas sus partes en unidades de obra, con precios unitarios, y...

b) Como partidas alzadas de abono íntegro, aquéllas que se refieren a trabajos cuya especificación figure en los documentos contractuales del proyecto y no sean susceptibles de medición según el pliego.

2. Las partidas alzadas a justificar se valorarán a los precios de la adjudicación con arreglo a las condiciones del contrato y al resultado de las mediciones correspondientes. Cuando los precios de una o varias unidades de obra no figuren incluidos en los cuadros de precios, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 146.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (* actualmente artículo 242.2 de Ley de Contratos del Sector Público), en cuyo caso, para la introducción de los nuevos precios así determinados habrán de cumplirse conjuntamente las dos condiciones siguientes:

a) Que el órgano de contratación haya aprobado, además de los nuevos precios, la justificación y descomposición del presupuesto de la partida alzada, y

b) Que el importe total de dicha partida alzada, teniendo en cuenta en su valoración tanto los precios incluidos en los cuadros de precios como los nuevos precios de aplicación, no exceda del importe de la misma figurado en el proyecto.>>

2.2.- Visto lo establecido en el artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con:

"Modificación del contrato de obras:

2...los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles..."

3.- Informe.

Acta nº 50/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B
Página 63 de 85

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	26/03/2021 07:30

3.1.- La Dirección Facultativa ha elaborado propuesta de precios contradictorios, su justificación y la descomposición del presupuesto de la partida alzada, que se adjunta a la presente propuesta en los anexos correspondientes.

3.2.- Dicha partida alzada es susceptible de ser medida en todas sus partes en unidades de obra con precios unitarios.

3.3.- Se ha dado audiencia al contratista de las obras en las condiciones establecidas en el artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dando éste su conformidad tal como queda reflejado en el "Acta de audiencia al contratista y precios contradictorios".

3.4.- La unidad 23.1 del proyecto de referencia "Partida alzada a justificar, del 5% sobre el P.E.M., para imprevistos de obra" asciende a la cantidad de 386.900,20 euros (presupuesto de ejecución material de proyecto), desglosada de la siguiente forma:

- Partida 23.1.5: 103,70 euros/m para 154,70 m.
- Partida 23.1.6: 50,61 euros/m para 6,11 m.
- Partida 23.1.7: 200,39 euros/ud para 12,00 uds.
- Partida 23.1.8: 254,08 euros/ud para 2,00 uds.
- Partida 23.1.9: 11.321,75 euros/ud para 1,00 ud.

4.- Propuesta.

Elevar al órgano de contratación para su aprobación si procede:

4.1.- La descomposición de la partida alzada a justificar correspondiente a la unidad 23.1 del proyecto "Aparcamiento subterráneo en Argineguín, T.M. Mogán", por los siguientes importes:

- Partida 23.1.5: 103,70 euros/m.
- Partida 23.1.6: 50,61 euros/m.
- Partida 23.1.7: 200,39 euros/ud.
- Partida 23.1.8: 254,08 euros/ud.
- Partida 23.1.9: 11.321,75 euros/ud.

Todas ellas alcanzan un montante total de **30.586,21 euros.**

4.2.- Los nuevos precios y su justificación están contemplados en los anexos correspondientes.

4.3.- Notificar la presente resolución a la entidad adjudicataria, a la dirección facultativa y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Obras Públicas."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones de competencias acordadas en el Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 12 de julio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del técnico de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

7.6.- Propuesta para proceder a la descomposición de la partida alzada a justificar correspondiente a la unidad 23.1 del proyecto "Aparcamiento subterráneo en Argineguín, T.M. Mogán", por un importe total de **34.090,09 euros, expediente 16-OBR-43.**

Vista la propuesta emitida por el arquitecto de este Ayuntamiento, de 23 de noviembre de 2020, que literalmente dice:

**"Unidad Administrativa de Obras Públicas
Ref.: ASL/GMA**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	26/03/2021 07:30

Expte.: 16-OBR-43

Alberto Sánchez López (Director de Obra) y **Germán Mejías Álamo** (Director de Ejecución y Coordinador en materia de Seguridad y Salud), en relación con obra "Aparcamiento subterráneo en Arguineguín, T.M. Mogán", de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, tiene a bien realizar la siguiente propuesta:

1.- Antecedentes.

1.1.- Datos de la obra.

"Aparcamiento subterráneo en Arguineguín, T.M. Mogán"	
Redactora del proyecto:	Adela Falcón Soria (Arquitecta Municipal)
Director de la obra:	Alberto Sánchez López (Arquitecto Municipal)
Director de ejecución:	Germán Mejías Álamo (Arquitecto Técnico Municipal)
Directora de ejecución de las instalaciones:	Ana Santana Cabrera (Ingeniera Técnico Municipal)
Presupuesto de Adjudicación	8.322.885,00 euros (I.G.I.C del 0%)
Empresa adjudicataria:	PROYECON GALICIA S.A
Fecha de adjudicación:	J.G.L de fecha 30 de septiembre de 2019
Plazo de ejecución	24 meses

1.2.- El proyecto de referencia recoge la unidad 23.1 "Partida alzada a justificar, del 5% sobre el P.E.M., para imprevistos de obra" con un montante que asciende a la cantidad de 386.900,20 € (presupuesto de ejecución material).

2.- Consideraciones.

2.1.- Visto lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en relación con las: <<Partidas Alzadas.

1. Las partidas alzadas se valorarán conforme se indique en el pliego de prescripciones técnicas particulares. En su defecto se considerarán:

a) Como partidas alzadas a justificar, las susceptibles de ser medidas en todas sus partes en unidades de obra, con precios unitarios, y...

b) Como partidas alzadas de abono íntegro, aquéllas que se refieren a trabajos cuya especificación figure en los documentos contractuales del proyecto y no sean susceptibles de medición según el pliego.

2. Las partidas alzadas a justificar se valorarán a los precios de la adjudicación con arreglo a las condiciones del contrato y al resultado de las mediciones correspondientes. Cuando los precios de una o varias unidades de obra no figuren incluidos en los cuadros de precios, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 146.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (* actualmente artículo 242.2 de Ley de Contratos del Sector Público), en cuyo caso, para la introducción de los nuevos precios así determinados habrán de cumplirse conjuntamente las dos condiciones siguientes:

a) Que el órgano de contratación haya aprobado, además de los nuevos precios, la justificación y descomposición del presupuesto de la partida alzada, y

b) Que el importe total de dicha partida alzada, teniendo en cuenta en su valoración tanto los precios incluidos en los cuadros de precios como los nuevos precios de aplicación, no exceda del importe de la misma figurado en el proyecto.>>

2.2.- Visto lo establecido en el artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con:

"Modificación del contrato de obras:

Acta nº 50/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 65 de 85

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	26/03/2021 07:30

2...los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles...”

3.- Informe.

3.1.- La Dirección Facultativa ha elaborado propuesta de precios contradictorios, su justificación y la descomposición del presupuesto de la partida alzada, que se adjunta a la presente propuesta en los anexos correspondientes.

3.2.- Dicha partida alzada es susceptible de ser medida en todas sus partes en unidades de obra con precios unitarios.

3.3.- Se ha dado audiencia al contratista de las obras en las condiciones establecidas en el artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dando éste su conformidad tal como queda reflejado en el “Acta de audiencia al contratista y precios contradictorios”.

3.4.- La unidad 23.1 del proyecto de referencia “Partida alzada a justificar, del 5% sobre el P.E.M., para imprevistos de obra” asciende a la cantidad de 386.900,20 euros (presupuesto de ejecución material de proyecto), desglosada de la siguiente forma:

- Partida 23.1.10: 27,88 euros/m² para 1.000,00 m².
- Partida 23.1.11: 27,71 euros/m para 224,11 m.

4.- Propuesta.

Elevar al órgano de contratación para su aprobación si procede:

4.1.- La descomposición de la partida alzada a justificar correspondiente a la unidad 23.1 del proyecto “**Aparcamiento subterráneo en Arguineguín, T.M. Mogán**”, por los siguientes importes:

- Partida 23.1.10: 27,88 euros/m².
- Partida 23.1.11: 27,71 euros/m.

Todas ellas alcanzan un montante total de **34.090,09 euros**.

4.2.- Los nuevos precios y su justificación están contemplados en los anexos correspondientes.

4.3.- Notificar la presente resolución a la entidad adjudicataria, a la dirección facultativa y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Obras Públicas”.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones de competencias acordadas en el Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 12 de julio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

7.7.- Propuesta para desistir del procedimiento de licitación tramitado para la adjudicación del contrato del “Servicio de Consultoría y Asistencia técnica en el marco del proyecto WELCOME2 - INTELIGENCIA DE DESTINO. ESTRATEGIA PARA ANALIZAR EL COMPORTAMIENTO DEL TURISTA EN LOS DESTINOS TURÍSTICOS, cofinanciadas en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa INTERREG V-A España-Portugal MAC (Madeira-Azores-Canarias) 2014-2020”, **fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato**, y sin perjuicio de iniciar un nuevo expediente de contratación, **expediente 3055/2020**.

Vista la propuesta emitida por el concejal delegado de Contratación de este Ayuntamiento, de 24 de noviembre de 2020, que literalmente dice:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	26/03/2021 07:30

“UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN

Ref.: JMNR/BHP

Expte.: 3055/2020

Asunto: Propuesta desistimiento

JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio y visto el expediente de contratación denominado **“SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN EL MARCO DEL PROYECTO WELCOME2 - INTELIGENCIA DE DESTINO. ESTRATEGIA PARA ANALIZAR EL COMPORTAMIENTO DEL TURISTA EN LOS DESTINOS TURÍSTICOS, COFINANCIADAS EN UN 85% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), EN EL MARCO DEL PROGRAMA INTERREG V-A ESPAÑA-PORTUGAL MAC (MADEIRA-AZORES-CANARIAS) 2014-2020”**. Ref: 3055/2020, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria y,

VISTO Informes Técnicos emitidos por Don Gustavo García Campos, Técnico adscrito a la Unidad Administrativa de Playas y Turismo del Ayuntamiento de Mogán en fecha 16 de noviembre de 2020, proponiendo la suspensión del procedimiento de licitación y en fecha 23 de noviembre de 2020, proponiendo el desistimiento de la licitación, que constan en el expediente.

VISTO Informe emitido en fecha 24 de noviembre de 2020 por el Técnico municipal Begoña Hernández Perdomo, con el Vº Bº del Secretario General de la Corporación, con el siguiente tenor literal:

“Begoña Hernández Perdomo, Funcionaria municipal, Técnico de Administración General, Jefa del Servicio de Contratación según Decreto nº 307/2020 de 29 de enero de 2020, y visto el expediente de contratación denominado **“SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN EL MARCO DEL PROYECTO WELCOME2 - INTELIGENCIA DE DESTINO. ESTRATEGIA PARA ANALIZAR EL COMPORTAMIENTO DEL TURISTA EN LOS DESTINOS TURÍSTICOS, COFINANCIADAS EN UN 85% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), EN EL MARCO DEL PROGRAMA INTERREG V-A ESPAÑA-PORTUGAL MAC (MADEIRA-AZORES-CANARIAS) 2014-2020”**. Ref: 3055/2020, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria y,

>VISTO que el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 23 de septiembre de 2020, vista la propuesta de la Concejala Delegada en materia de Turismo de este Ayuntamiento, Doña Alba Medina Álamo, acuerda, entre otras cuestiones, declara la necesidad e idoneidad de la contratación del **“SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN EL MARCO DEL PROYECTO WELCOME2 - INTELIGENCIA DE DESTINO. ESTRATEGIA PARA ANALIZAR EL COMPORTAMIENTO DEL TURISTA EN LOS DESTINOS TURÍSTICOS, COFINANCIADAS EN UN 85% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), EN EL MARCO DEL PROGRAMA INTERREG V-A ESPAÑA-PORTUGAL MAC (MADEIRA-AZORES-CANARIAS) 2014-2020”**, así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

>VISTO que la **necesidad e idoneidad del contrato** se justifica en el expediente, en virtud de informe de Don Gustavo García Campos, Técnico adscrito a la Unidad Administrativa de Playas y Turismo del Ayuntamiento de Mogán de fecha 23 de septiembre de 2020, y atendiendo al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 23 de septiembre de 2020, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

>VISTO que se emite, en fecha 8 de octubre de 2020, informe por Don Gustavo García Campos, Técnico adscrito a la Unidad Administrativa de Playas y Turismo del Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente, donde establece, entre otras cuestiones, que el objeto del contrato será la contratación de la prestación de un servicio de consultoría y asistencia técnica al Ayuntamiento de Mogán en el marco del proyecto **WELCOME2 - INTELIGENCIA DE DESTINO. ESTRATEGIA PARA ANALIZAR EL COMPORTAMIENTO DEL TURISTA EN LOS DESTINOS TURÍSTICOS** cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa INTERREG V-A España-Portugal MAC (Madeira-Azores-Canarias) 2014-2020, que facilite la implementación adecuada y según los compromisos adquiridos con la Autoridad de Gestión (Viceconsejería de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea del Gobierno de Canarias en el momento del lanzamiento y Dirección General de Asuntos Europeos en la actualidad) y otros órganos de gestión del Programa.

Acta nº 50/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 67 de 85

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	26/03/2021 07:30



u006754aa9101a0753007e52de030712T

>**VISTO** que **la insuficiencia de medios** en el servicio se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 20 de octubre de 2020, por Don Gustavo García Campos, Técnico adscrito a la Unidad Administrativa de Playas y Turismo del Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente.

>**VISTO** que **la no división en lotes** se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 8 de octubre de 2020 emitido por Don Gustavo García Campos, Técnico adscrito a la Unidad Administrativa de Playas y Turismo del Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente.

>**VISTO** que el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por Don Gustavo García Campos, Técnico adscrito a la Unidad Administrativa de Playas y Turismo del Ayuntamiento de Mogán, Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite un expediente de **un contrato de servicio** cuya adjudicación se propone por **procedimiento abierto y tramitación ordinaria**, estableciéndose los siguientes criterios de adjudicación:

Criterios económicos:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
1. Oferta económica (criterio automático)	20

Criterios cualitativos:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
2. Experiencia del equipo de asistencia técnica adscrito al contrato (criterio automático)	20
3. Calidad, gestión y buenas prácticas Medioambientales (criterio automático)	20
4. Igualdad entre hombres y mujeres y buenas prácticas en materia de equidad de género (criterio automático)	10
5. Propuesta técnica Servicio de Consultoría (juicio de valor)	30
TOTAL	100

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son inviables por **anormalmente bajas** cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 del Reglamento General de la LCSP. En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.

En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

Visto el informe emitido por Don Gustavo García Campos, Técnico adscrito a la Unidad Administrativa de Playas y Turismo del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 8 de octubre de 2020, **el presupuesto base de la licitación que deberá soportar la Administración para el presente contrato asciende a la cantidad de CIENTO DIECINUEVE MIL CUARENTA Y NUEVE EUROS CON TRES CÉNTIMOS DE euros (119.049,03 euros)**, estando incluido en este importe un incremento del 7% de IGIC, un incremento del 13% correspondiente a los gastos generales y un incremento del 6% relacionado con el beneficio industrial, con el desglose que se detalla a continuación:

PRESUPUESTO NETO: 111.260,78 EUROS

IGIC (7%): 7.788,25 EUROS

TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 119.049,03 EUROS

El presupuesto base de licitación (igic incluido) se distribuye en las siguientes anualidades:

AÑO 2020: 11.904,91 euros

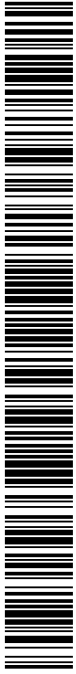
AÑO 2021: 53.572,06 euros

AÑO 2022: 53.572,06 euros

Dicho presupuesto se desglosa en los siguientes costes:

- Costes directos: 93.496,47 EUROS

- Costes indirectos: 17.764,31 EUROS



u006754aa9101a0753007e52de030712T

- Otros gastos: IGIC: 7.788,25 EUROS

Este proyecto será cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa INTERREG V-A España-Portugal MAC (Madeira-Azores-Canarias) 2014-2020.

El presupuesto según nomenclatura europea es el siguiente:

- Tipo de gasto servicios y expertos externos, Ejecución y Comunicación: 100.803,09 EUROS
- Tipo de gasto servicios y expertos externos, Coordinación: 18.245,94 EUROS

El contrato se iniciará a partir del día siguiente al de la formalización del mismo y tendrá un plazo máximo de duración **hasta el 31 de octubre de 2022**, o bien hasta que se haya agotado el presupuesto máximo del mismo, en el supuesto de que este hecho se produjera con antelación al cumplimiento del plazo antes señalado. **(se prevé una duración de 1 año y 11 meses).**

El valor estimado del contrato se cuantifica en la cantidad de 111.260,78 euros, considerando como tal el importe total, sin incluir el I.G.I.C., pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, cualquier otro coste que se derive de la prestación del servicio, tales como los gastos generales y el beneficio industrial.

El método aplicado para calcular el valor estimado del contrato ha tenido en cuenta los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes (Convenio Colectivo Sectorial y Territorial aplicable, publicado en el Boletín Oficial del Estado mediante resolución de 22 de febrero de 2018, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el XVII Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Consultoría y Estudios de Mercado y de la Opinión Pública), los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. Asimismo se ha tenido en consideración los límites establecidos en el Programa INTERREG V-A España-Portugal MAC (Madeira-Azores-Canarias) 2014-2020.

>VISTO que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria **432 22706 2202003868**, proyecto de inversión **INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA; ESTUDIOS Y TRABAJOS TECN.** del Presupuesto 2020 del Ayuntamiento de Mogán, según documento de RC de fecha 14/10/2020 por importe de 11.904,91 euros, que obra en el expediente, así como RC de compromiso para ejercicios posteriores: 2021 y 2020, por un importe de 107.144,12 euros.

En todo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la realización del gasto plurianual los años siguientes quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes Presupuestos del Ayuntamiento de Mogán.

Este proyecto será cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa INTERREG V-A España-Portugal MAC (Madeira-Azores-Canarias) 2014-2020.

>VISTO que con fecha 21 de octubre de 2020 se ha emitido por el Área de Contratación Informe de **justificación de elección de procedimiento y de criterios de adjudicación**, que consta en el expediente.

Evaluated los informes preceptivos, tal como obran en el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP.

>VISTO que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en adelante LCSP), al expediente se ha incorporado:

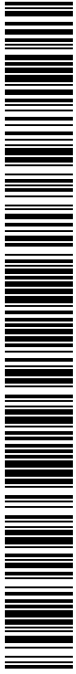
- **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.
- **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, de Don Gustavo García Campos, Técnico adscrito a la Unidad Administrativa de Playas y Turismo del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 8 de octubre de 2020, e informe de Doña Rosa Nieves Godoy Llarena, Técnico de Administración

Acta nº 50/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 69 de 85

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	26/03/2021 07:30



u006754aa9101a0753007e52de030712T

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://cat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp>

General del Area de Contratación, de fecha 20 de octubre de 2020, donde se establece la conveniencia de tramitar la contratación del servicio mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, conforme al artículo 156 de la LCSP, y estableciéndose una pluralidad de criterios de adjudicación que serán aplicables en base a la mejor relación calidad-precio, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 131, 145 y siguientes de la LCSP, estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Por tanto, la adjudicación recaerá en la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se han establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin atender exclusivamente al precio de la misma, y sin perjuicio del derecho de la Administración a renunciar a la celebración del mismo o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización del servicio sin división en lotes del contrato.

- Consta en el expediente documento de RC de fecha 14/10/2020 por importe de 11.904,91 euros, que obra en el expediente, así como RC de compromiso para ejercicios posteriores: 2021 y 2020, por un importe de 107.144,12 euros.
- **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 21 de octubre de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.
- **El Informe de la Jefa de la Unidad Administrativa de Contratación** de este Ayuntamiento de fecha 21 de octubre de 2020, emitido en los mismos términos que la presente propuesta.
- **El informe de fiscalización** emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 26 de octubre de 2020, en términos de conformidad.

> **VISTO** acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2020, por la que se aprueba el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, que han de regir la adjudicación del contrato del "SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN EL MARCO DEL PROYECTO WELCOME2 - INTELIGENCIA DE DESTINO. ESTRATEGIA PARA ANALIZAR EL COMPORTAMIENTO DEL TURISTA EN LOS DESTINOS TURÍSTICOS, COFINANCIADAS EN UN 85% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), EN EL MARCO DEL PROGRAMA INTERREG V-A ESPAÑA-PORTUGAL MAC (MADEIRA-AZORES-CANARIAS) 2014-2020". Ref: 3055/2020, conforme a los criterios de adjudicación propuestos por el Técnico municipal así como el expediente de contratación.

>**VISTO** que con fecha 29 de octubre de 2020 se publica **Anuncio de Licitación** en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas que terminaba el día 16 de noviembre de 2020.

>**VISTO** que con fecha 16 de noviembre de 2020, se emite informe propuesta por el técnico Don Gustavo García Campos, Técnico adscrito a la Unidad Administrativa de Playas y Turismo del Ayuntamiento de Mogán, con el siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Suspender la licitación del "Servicio de Consultoría y Asistencia técnica en el marco del proyecto WELCOME2 - INTELIGENCIA DE DESTINO. ESTRATEGIA PARA ANALIZAR EL COMPORTAMIENTO DEL TURISTA EN LOS DESTINOS TURÍSTICOS, cofinanciadas en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa INTERREG V-A España-Portugal MAC (Madeira-Azores-Canarias) 2014-2020", con el fin de elaborar nueva memoria justificativa que subsane los errores detectados.

Segundo.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), y a la Unidad Administrativa de Contratación e Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.”

>**VISTO** que con fecha 16 de noviembre de 2020, se emite informe propuesta de **suspensión de la licitación** por el técnico Don Gustavo García Campos, Técnico adscrito a la Unidad Administrativa de Playas y Turismo del Ayuntamiento de Mogán, con el siguiente tenor literal:

ÁREA DE TURISMO
REF: GGC

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	26/03/2021 07:30

ASUNTO: errores criterios de adjudicación.

Expediente: Servicio de Consultoría y Asistencia técnica en el marco del proyecto WELCOME2 - INTELIGENCIA DE DESTINO. ESTRATEGIA PARA ANALIZAR EL COMPORTAMIENTO DEL TURISTA EN LOS DESTINOS TURÍSTICOS, cofinanciadas en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa INTERREG V-A España-Portugal MAC (Madeira-Azores-Canarias) 2014-2020.

Don Gustavo García Campos, Técnico adscrito a la Unidad Administrativa de Playas y Turismo del Ayuntamiento de Mogán en relación a la iniciación del expediente de contratación para el "Servicio de Consultoría y Asistencia técnica en el marco del proyecto WELCOME2 - INTELIGENCIA DE DESTINO. ESTRATEGIA PARA ANALIZAR EL COMPORTAMIENTO DEL TURISTA EN LOS DESTINOS TURÍSTICOS, cofinanciadas en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa INTERREG V-A España-Portugal MAC (Madeira-Azores-Canarias) 2014-2020", tengo a bien emitir el siguiente

CONSIDERANDO

En algunas resoluciones los **Certificado ISO** que se utilizan como criterio de valoración y no como requisito de solvencia técnica presentan alguna controversia con recursos a tribunales. Teniendo en cuenta la cofinanciación Feder del proyecto y para evitar penalizaciones de los gastos que se certifiquen proponemos anular el criterio de Calidad, Gestión y Buenas practicas medioambientales.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Suspender la licitación del "Servicio de Consultoría y Asistencia técnica en el marco del proyecto WELCOME2 - INTELIGENCIA DE DESTINO. ESTRATEGIA PARA ANALIZAR EL COMPORTAMIENTO DEL TURISTA EN LOS DESTINOS TURÍSTICOS, cofinanciadas en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa INTERREG V-A España-Portugal MAC (Madeira-Azores-Canarias) 2014-2020", con el fin de elaborar nueva memoria justificativa que subsane los errores detectados.

Segundo.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), y a la Unidad Administrativa de Contratación e Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.

Es todo cuanto tengo bien en informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible."

>VISTO que ha presentado oferta para la referida licitación la empresa EPC CENTRO DE PROYECTOS, S.L, con CIF B76237189.

>VISTO que con fecha 23 de noviembre de 2020, se emite informe propuesta de **desistimiento de la licitación** por el técnico Don Gustavo García Campos, Técnico adscrito a la Unidad Administrativa de Playas y Turismo del Ayuntamiento de Mogán, con el siguiente tenor literal:

"ÁREA DE TURISMO

REF: GGC

ASUNTO: informe propuesta desistimiento del expediente

Expediente: Servicio de Consultoría y Asistencia técnica en el marco del proyecto WELCOME2 - INTELIGENCIA DE DESTINO. ESTRATEGIA PARA ANALIZAR EL COMPORTAMIENTO DEL TURISTA EN LOS DESTINOS TURÍSTICOS, cofinanciadas en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa INTERREG V-A España-Portugal MAC (Madeira-Azores-Canarias) 2014-2020.

Don Gustavo García Campos, Técnico adscrito a la Unidad Administrativa de Playas y Turismo del Ayuntamiento de Mogán en relación a la iniciación del expediente de contratación para el "Servicio de Consultoría y Asistencia técnica en el marco del proyecto WELCOME2 - INTELIGENCIA DE DESTINO. ESTRATEGIA PARA ANALIZAR EL COMPORTAMIENTO DEL TURISTA EN LOS DESTINOS TURÍSTICOS, cofinanciadas en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa INTERREG V-A España-Portugal MAC (Madeira-Azores-Canarias) 2014-2020", tengo a bien emitir el siguiente informe.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que con fecha 16 de noviembre de 2020 se propuso al órgano de contratación acordar **suspender la licitación** del "Servicio de Consultoría y Asistencia técnica en el marco del proyecto WELCOME2 -

Acta nº 50/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 71 de 85

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	26/03/2021 07:30

INTELIGENCIA DE DESTINO. ESTRATEGIA PARA ANALIZAR EL COMPORTAMIENTO DEL TURISTA EN LOS DESTINOS TURÍSTICOS, cofinanciadas en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa INTERREG V-A España-Portugal MAC (Madeira-Azores-Canarias) 2014-2020”, con el fin de elaborar nueva memoria justificativa que subsane los errores detectados, con el fundamento: en que “en algunas resoluciones los Certificado ISO que se utilizan como criterio de valoración y no como requisito de solvencia técnica presentan alguna controversia con recursos a tribunales. Teniendo en cuenta la cofinanciación Feder del proyecto y para evitar penalizaciones con gastos que se certifiquen proponemos anular el criterio de Calidad, Gestión y Buenas practicas medioambientales”.

Segundo.- Que el plazo de presentación de ofertas finalizó el día 16 de noviembre de 2020.

Tercero.- Que ha presentado oferta para la referida licitación la empresa EPC CENTRO DE PROYECTOS, S.L, con CIF B76237189.

Cuarto.- Que en relación al criterio de adjudicación n.º3.- Calidad, gestión y buenas prácticas medioambientales establecido en el pliego de cláusulas administrativas que rige la licitación, se ha detectado que la calidad a valorar con el referido criterio de adjudicación, se refiere a las empresas licitadoras, y NO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, y por consiguiente no afecta a las ofertas, por lo que no es admisible su inclusión como criterio de adjudicación. El artículo 145 de la LCSP establece al regular los requisitos y clases de criterios de adjudicación que que “ Los criterios cualitativos que establezca el órgano de contratación para evaluar la mejor relación calidad-precio podrán incluir aspectos medioambientales o sociales, vinculados al objeto del contrato...”

Quinto.- Dado que los criterios de adjudicación son un elemento clave, que condiciona la preparación del contrato, siendo el error en su determinación una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato, se considera necesario acordar el desistimiento del procedimiento de adjudicación, sin perjuicio de iniciar un nuevo expediente de contratación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), que textualmente establece:

“Artículo 152. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.

1. En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

2. La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

3. Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

4. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

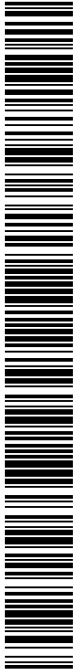
5. En el supuesto de acuerdos marco, el desistimiento y la decisión de no adjudicarlos o celebrarlos corresponde al órgano de contratación que inició el procedimiento para su celebración. En el caso de contratos basados en un acuerdo marco y en el de contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición, el desistimiento y la decisión de no adjudicarlos o celebrarlo se realizará por el órgano de contratación de oficio, o a propuesta del organismo destinatario de la prestación.”

Por todo ello concurren todos los requisitos establecidos en el mencionado artículo 152 de la Ley 9/2017 (LCSP) para acordar el desistimiento del procedimiento de referencia; de acuerdo con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, se aprecia la infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato; y además no se ha producido la adjudicación en el procedimiento de contratación de referencia.

Considerando que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2019/2049, de fecha 17 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	26/03/2021 07:30



u006754aa9101a0753007e52de030712T

Primero.- Desistir del procedimiento de licitación tramitado para la adjudicación del contrato del "Servicio de Consultoría y Asistencia técnica en el marco del proyecto WELCOME2 - INTELIGENCIA DE DESTINO. ESTRATEGIA PARA ANALIZAR EL COMPORTAMIENTO DEL TURISTA EN LOS DESTINOS TURÍSTICOS, cofinanciadas en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa INTERREG V-A España-Portugal MAC (Madeira-Azores-Canarias) 2014-2020", **fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato**, y sin perjuicio de iniciar un nuevo expediente de contratación.

Segundo.- Conservar el acuerdo de inicio de expediente de fecha 23 de septiembre de 2020, que textualmente establece:

"Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato del "Servicio de Consultoría y Asistencia técnica en el marco del proyecto WELCOME2 - INTELIGENCIA DE DESTINO. ESTRATEGIA PARA ANALIZAR EL COMPORTAMIENTO DEL TURISTA EN LOS DESTINOS TURÍSTICOS, cofinanciadas en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa INTERREG V-A España-Portugal MAC (Madeira-Azores-Canarias) 2014-2020".

Segundo.- Iniciar el expediente de contratación del "Servicio de Consultoría y Asistencia técnica en el marco del proyecto WELCOME2 - INTELIGENCIA DE DESTINO. ESTRATEGIA PARA ANALIZAR EL COMPORTAMIENTO DEL TURISTA EN LOS DESTINOS TURÍSTICOS, cofinanciadas en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa INTERREG V-A España-Portugal MAC (Madeira-Azores-Canarias) 2014-2020".

Tercero.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), y a la Unidad Administrativa de Contratación e Intervención de este Ilustre Ayuntamiento."

Tercero.- Publicar el acuerdo adoptado en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en cumplimiento del artículo 63.3 de la LCSP.

Cuarto.- Notificar el acuerdo adoptado a la empresa EPC CENTRO DE PROYECTOS, S.L., con CIF B76237189 al ser la única empresa que ha presentado oferta para la referida licitación.

Quinto.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), y a la Unidad Administrativa de Contratación e Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.

Es todo cuanto tengo bien en informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible."

A los precitados antecedentes, lo son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), que textualmente establece:

"Artículo 152. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.

1. En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

2. La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

3. Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

Acta nº 50/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 73 de 85

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	26/03/2021 07:30

4. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

5. En el supuesto de acuerdos marco, el desistimiento y la decisión de no adjudicarlos o celebrarlos corresponde al órgano de contratación que inició el procedimiento para su celebración. En el caso de contratos basados en un acuerdo marco y en el de contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición, el desistimiento y la decisión de no adjudicarlos o celebrarlo se realizará por el órgano de contratación de oficio, o a propuesta del organismo destinatario de la prestación."

Por todo ello concurren todos los requisitos establecidos en el mencionado artículo 152 de la Ley 9/2017 (LCSP) para acordar el desistimiento del procedimiento de referencia; de acuerdo con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, se aprecia la infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato; y además no se ha producido la adjudicación en el procedimiento de contratación de referencia.

SEGUNDO.- Considerando que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2019/2049, de fecha 17 de junio de 2019.

En virtud de los antecedentes de hecho y consideraciones jurídicas expuestas se formula la siguiente **PROPUESTA:**

PRIMERO.- Desistir del procedimiento de licitación tramitado para la adjudicación del contrato del "Servicio de Consultoría y Asistencia técnica en el marco del proyecto WELCOME2 - INTELIGENCIA DE DESTINO. ESTRATEGIA PARA ANALIZAR EL COMPORTAMIENTO DEL TURISTA EN LOS DESTINOS TURÍSTICOS, cofinanciadas en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa INTERREG V-A España-Portugal MAC (Madeira-Azores-Canarias) 2014-2020", fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato, y sin perjuicio de iniciar un nuevo expediente de contratación.

SEGUNDO.- Conservar el acuerdo de inicio de expediente de fecha 23 de septiembre de 2020, que textualmente establece:

"Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato del "Servicio de Consultoría y Asistencia técnica en el marco del proyecto WELCOME2 - INTELIGENCIA DE DESTINO. ESTRATEGIA PARA ANALIZAR EL COMPORTAMIENTO DEL TURISTA EN LOS DESTINOS TURÍSTICOS, cofinanciadas en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa INTERREG V-A España-Portugal MAC (Madeira-Azores-Canarias) 2014-2020".

Segundo.- Iniciar el expediente de contratación del "Servicio de Consultoría y Asistencia técnica en el marco del proyecto WELCOME2 - INTELIGENCIA DE DESTINO. ESTRATEGIA PARA ANALIZAR EL COMPORTAMIENTO DEL TURISTA EN LOS DESTINOS TURÍSTICOS, cofinanciadas en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa INTERREG V-A España-Portugal MAC (Madeira-Azores-Canarias) 2014-2020".

Tercero.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), y a la Unidad Administrativa de Contratación e Intervención de este Ilustre Ayuntamiento."

TERCERO.- Publicar el acuerdo adoptado en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en cumplimiento del artículo 63.3 de la LCSP.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la empresa EPC CENTRO DE PROYECTOS, S.L, con CIF B76237189 al ser la única empresa que ha presentado oferta para la referida licitación.

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), y a la Unidad Administrativa de Contratación e Intervención de este Ilustre Ayuntamiento."

Considerando que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2019/2049, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Desistir del procedimiento de licitación tramitado para la adjudicación del contrato del "Servicio de Consultoría y Asistencia técnica en el marco del proyecto WELCOME2 - INTELIGENCIA DE DESTINO. ESTRATEGIA PARA ANALIZAR EL COMPORTAMIENTO DEL TURISTA EN LOS DESTINOS TURÍSTICOS, cofinanciadas en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa INTERREG V-

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	26/03/2021 07:30

A España-Portugal MAC (Madeira-Azores-Canarias) 2014-2020”, **fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato**, y sin perjuicio de iniciar un nuevo expediente de contratación.

SEGUNDO.- Conservar el acuerdo de inicio de expediente de fecha 23 de septiembre de 2020, que textualmente establece:

“Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato del “Servicio de Consultoría y Asistencia técnica en el marco del proyecto WELCOME2 - INTELIGENCIA DE DESTINO. ESTRATEGIA PARA ANALIZAR EL COMPORTAMIENTO DEL TURISTA EN LOS DESTINOS TURÍSTICOS, cofinanciadas en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa INTERREG V-A España-Portugal MAC (Madeira-Azores-Canarias) 2014-2020”.

Segundo.- Iniciar el expediente de contratación del “Servicio de Consultoría y Asistencia técnica en el marco del proyecto WELCOME2 - INTELIGENCIA DE DESTINO. ESTRATEGIA PARA ANALIZAR EL COMPORTAMIENTO DEL TURISTA EN LOS DESTINOS TURÍSTICOS, cofinanciadas en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa INTERREG V-A España-Portugal MAC (Madeira-Azores-Canarias) 2014-2020”.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), y a la Unidad Administrativa de Contratación e Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.”

TERCERO.- Publicar el acuerdo adoptado en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en cumplimiento del artículo 63.3 de la LCSP.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la empresa EPC CENTRO DE PROYECTOS, S.L. con CIF B76237189 al ser la única empresa que ha presentado oferta para la referida licitación.

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), y a la Unidad Administrativa de Contratación e Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

7.8.- Propuesta para adjudicar el contrato del “ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA DESTINARLO A TALLER MUNICIPAL, ALMACÉN DE MATERIALES Y MAQUINARIA, ENTRE OTROS”, mediante concurso público, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, a la entidad PUERTO RICO, S.A., expediente 791/2020.

Vista la propuesta emitida por el concejal delegado de Contratación de este Ayuntamiento, de 24 de noviembre de 2020, que literalmente dice:

“UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN

Ref.: BHP

Expte.: 791/2020

JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación,

Acta nº 50/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 75 de 85

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	26/03/2021 07:30

Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio, y visto el expediente de contratación denominado "ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA DESTINARLO A TALLER MUNICIPAL, ALMACÉN DE MATERIALES Y MAQUINARIA, ENTRE OTROS", Expte. 791/2020, mediante concurso público, procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

> **VISTO** que la necesidad e idoneidad del contrato se justifica en el expediente, en virtud del informe de **Doña María Cecilia Santana Díaz**, Técnico Municipal adscrita al Departamento de Servicios Públicos del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 17 de abril de 2020.

> **VISTO** el Decreto de Alcaldía n.º 1214/2020 de fecha 20 de abril de 2020, que resuelve, entre otras cuestiones, declarar la **necesidad e idoneidad** de llevar a cabo la ejecución del contrato de "Arrendamiento de un bien inmueble para destinarlo a taller municipal y almacén de materiales y maquinaria, entre otros", así como **iniciar el expediente de contratación** para adjudicar el mismo.

> **VISTO** que se emite, Informe por **Doña María Cecilia Santana Díaz**, Técnico Municipal adscrita al Departamento de Servicios Públicos del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente, donde establece, entre otras cuestiones, que el objeto del contrato consiste en el arrendamiento de un bien inmueble para destinarlo a taller municipal, almacén de materiales y maquinaria, pudiendo ser destinado a otros usos auxiliares en caso de resultar preciso para el Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

> **VISTO** el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el contrato, mediante concurso público, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, estableciéndose como único criterio de adjudicación el precio mensual por metro cuadrado de superficie útil, y financiándose con cargo a la partida presupuestaria número 933.20200, Referencia 22020002169, denominada "GESTIÓN PATRIMONIO; ARRENDAMIENTO EDIFICIOS Y OTR. CONT. 1ªA", del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020, por el importe de 7.684,00 euros, para el gasto correspondiente al ejercicio 2020 y por el importe de 38.420,00 euros, para los gastos correspondientes a los años 2021 y 2022, n.º de operaciones 220200005507 y 220209000023, respectivamente, conforme al certificado de Retención de crédito, de fecha 07/05/2020, que obra en el expediente, con un presupuesto base de licitación de **46.104,00 euros**, estando incluido en este importe un incremento del 7% de I.G.I.C., con el desglose que se detalla a continuación:

Concepto	Coste	Coste
	Primera anualidad	Segunda anualidad
Coste máximo m² superficie útil	1,13 €	1,13 €
Metros cuadrados máximo	1.700	1.700
Coste máximo mensual	1.921,00 €	1.921,00 €
Coste máximo anual	23.052,00 €	23.052,00 €
Coste sin IGIC	21.543,92 €	21.543,92 €
Presupuesto base de licitación	46.104,00 €	

Aquellas ofertas cuyo precio mensual por metro cuadrado de superficie útil sea superior a 1,13 euros, serán excluidas de la licitación.

El **valor estimado** calculado para el presente contrato, por un periodo de CINCO (5) años, incluyendo las posibles prórrogas, es de **107.719,60 euros**.

El método aplicado para calcularlo es el siguiente: se ha estipulado para una duración total de cinco años, correspondiéndose a dos años y tres prórrogas anuales, sumando el presupuesto base de licitación sin IGIC, sin modificaciones del mismo por no contemplarse revisión de precios para la duración total del contrato.

El plazo de duración del presente contrato de arrendamiento será de dos (2) años, a contar desde el día estipulado en el Acta de Inicio del contrato. En el Acta de Inicio de Servicio, en el que se deberá hacer entrega de dos copias de las llaves del bien inmueble y dejarse constancia de dicha entrega, se recogerá, así mismo, como mínimo, las características técnicas, el estado de mantenimiento y conservación del bien inmueble, así como que dispone de suministro de agua y luz, adjuntándose a la misma fotografías del interior y exterior del bien.

El contrato de arrendamiento será prorrogado obligatoriamente, por períodos anuales, hasta un máximo de tres (3) prórrogas, salvo que la arrendataria manifieste con treinta días naturales de antelación como mínimo a la fecha de terminación del contrato o de cualquiera de sus prórrogas, su voluntad de no renovarlo. En lo relativo a las prórrogas se prestará especial atención a lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP.

Al contrato prorrogado, le seguirá siendo de aplicación el régimen legal y convencional al que estuviera sometido.

La prestación del servicio tendrá, por tanto, un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las prórrogas que acuerde el órgano de contratación.

>VISTO que al expediente se ha incorporado:

- **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.
- **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, de Doña María Cecilia Santana Díaz, Técnico Municipal adscrita al Departamento de Servicios Públicos del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, e informe de Doña Ana C. Díaz Alonso, Técnico de Administración General del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, donde se califica como contrato privado de arrendamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la LCSP y se establece la conveniencia de tramitar la contratación del mismo mediante concurso público, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, en base a lo establecido en el artículo 124 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y estableciéndose como único criterio de adjudicación el precio mensual por metro cuadrado de superficie útil.
- **El documento de Retención de Crédito para el ejercicio 2020** de la Intervención del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 07/05/2020.
- **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 18 de mayo de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.
- **El Informe de la Jefa de la Unidad Administrativa de Contratación** de este Ayuntamiento de fecha 18 de mayo de 2020.
- **El informe de fiscalización** emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 01 de junio de 2020, en términos de conformidad.

> VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 2 de junio de 2020, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato del **“ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA DESTINARLO A TALLER MUNICIPAL, ALMACÉN DE MATERIALES Y MAQUINARIA, ENTRE OTROS”**, Expte. 791/2020.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación del contrato del **“ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA DESTINARLO A TALLER MUNICIPAL, ALMACÉN DE MATERIALES Y MAQUINARIA, ENTRE OTROS”**, Expte. 791/2020, mediante concurso público, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, estableciéndose como único criterio de adjudicación la oferta de precio mensual más bajo por metro cuadrado de superficie útil del bien inmueble, al considerarse más ventajoso económicamente para la Administración el ahorro en la renta mensual a abonar, estableciendo el precio base mensual máximo en 1,13 €/m² de superficie útil, de modo que el precio máximo de renta mensual sería de 1.921,00 euros (IGIC incluido), equivalente a una superficie útil máxima de 1700 m²

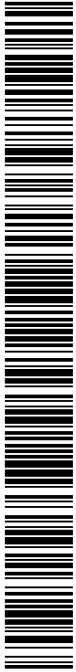
TERCERO.- Aprobar el expediente tramitado para la contratación del arrendamiento de bien inmueble para destinarlo a taller municipal, almacén de materiales y maquinaria, entre otros, con un presupuesto base de licitación de **46.104,00 €** (correspondiente a los dos años de duración del contrato, incluido I.G.I.C); el valor estimado del contrato es de **107.719,60 euros**, (sin IGIC, atendiendo a los dos años de duración del contrato, así como las prórrogas) y sin que proceda la revisión de precios; **aprobar el gasto** por importe máximo total de 46.104,00 euros

Acta nº 50/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 77 de 85

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	26/03/2021 07:30



u006754aa9101a0753007e52de030712T

(I.G.I.C incluido), financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 933.20200, Referencia 22020002169, denominada "GESTIÓN PATRIMONIO; ARRENDAMIENTO EDIFICIOS Y OTR. CONT. 1ª", del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020, por el importe de 7.684,00 euros, para el gasto correspondiente al ejercicio 2020 y por el importe de 38.420,00 euros, para los gastos correspondientes a los años 2021 y 2022, n.º de operaciones 220200005507 y 220209000023, respectivamente, conforme al certificado de Retención de crédito, de fecha 07/05/2020, que obra en el expediente y **disponer la apertura del concurso público, por procedimiento abierto de adjudicación** del contrato, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a Don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), así como a la Intervención General de este Ilustre Ayuntamiento."

> **VISTO que en fecha 10 de junio de 2020 se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 30 de junio de 2020.**

> **VISTO que en fecha 3 de julio de 2020 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación general (archivo electrónico n.º 1), recogándose en dicha Acta, entre otras cuestiones, lo siguiente:**

I.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL PRESENTADA EN LA LICITACIÓN CONVOCADA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL "ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA DESTINARLO A TALLER MUNICIPAL, ALMACÉN DE MATERIALES Y MAQUINARIA, ENTRE OTROS", Expte. 791/2020, mediante concurso público, procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

El asunto se concreta en calificar la documentación general presentada por los licitadores que han optado al procedimiento tramitado para la adjudicación del "ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA DESTINARLO A TALLER MUNICIPAL, ALMACÉN DE MATERIALES Y MAQUINARIA, ENTRE OTROS", Expte. 791/2020, mediante concurso público, procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Han concurrido los siguientes licitadores:

- **PUERTO RICO, S.A. con CIF:A-35007947**

Una vez abierto el sobre correspondiente a la documentación general de los licitadores que han optado al procedimiento tramitado para la adjudicación de este contrato y, tras el examen de la referida documentación la Mesa de Contratación acordó por unanimidad de sus miembros:

-**ADMITIR** a:

- **PUERTO RICO, S.A. con CIF:A-35007947**

Todo lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante decreto n.º 2019/2049 de 17 de Junio."

> **VISTO que en fecha 9 de julio de 2020 se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura del archivo electrónico nº 2,** recogándose en dicha Acta, entre otras cuestiones, lo siguiente:

I.- APERTURA DEL SOBRE Nº 2 RELATIVO A LOS CRITERIOS EVALUABLES AUTOMATICAMENTE EN EL PROCEDIMIENTO TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL "ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA DESTINARLO A TALLER MUNICIPAL, ALMACÉN DE MATERIALES Y MAQUINARIA, ENTRE OTROS", Expte. 791/2020, mediante concurso público, procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

El asunto se concreta en proceder a la apertura del sobre nº 2 presentado por los licitadores en el procedimiento tramitado para la contratación de la adjudicación del "ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA DESTINARLO A TALLER MUNICIPAL, ALMACÉN DE MATERIALES Y MAQUINARIA, ENTRE OTROS", Expte. 791/2020, mediante concurso público, procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	26/03/2021 07:30

Por la Secretaría de la Mesa se procede a la realización de los trámites previstos en la cláusula décimo quinta del pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCA) que rige dicha licitación. La Secretaría de la Mesa de Contratación recuerda que el único licitador presentado, la entidad **PUERTO RICO, S.A.** con CIF:A-35007947 ha sido admitida.

Al acto convocado no asiste público.

Así mismo, la Secretaría de la Mesa recuerda lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas respecto al procedimiento de adjudicación del contrato, y respecto al criterio que se tendrá en consideración para la adjudicación del contrato (cláusula 10 del PCA). Sobre la documentación que debe contener el Archivo electrónico Nº 2, se recuerda lo establecido en la cláusula 12.2 del PCA, en relación a los criterios de adjudicación.

Acto seguido, la Secretaría de la Mesa, procede a la apertura de los sobres nº2 aportado por el único licitador presentado y admitido ofreciendo el siguiente resultado:

1.- La entidad **PUERTO RICO, S.A.** con CIF:A-35007947 se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe:

La Mesa de Contratación confirma que la oferta presentada no está incurso en baja anormal o desproporcionada, y acuerda aceptar la oferta económica presentada, así como continuar el procedimiento de adjudicación.

II.- VALORAR LOS CRITERIOS EVALUABLES AUTOMATICAMENTE EN EL PROCEDIMIENTO TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL "ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA DESTINARLO A TALLER MUNICIPAL, ALMACÉN DE MATERIALES Y MAQUINARIA, ENTRE OTROS", Expte. 791/2020, mediante concurso público, procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

El asunto se concreta en proceder a la valoración de la oferta presentada en el archivo electrónico nº 2 en el

procedimiento tramitado para la contratación de la adjudicación del **"ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA DESTINARLO A TALLER MUNICIPAL, ALMACÉN DE MATERIALES Y MAQUINARIA, ENTRE OTROS", Expte. 791/2020, mediante concurso público, procedimiento abierto y tramitación ordinaria.**

Seguidamente se procede a la valoración de la oferta presentada por el licitador, que obtiene una valoración de 100 puntos:

Licitador	Puntuación
-----------	------------

Acta nº 50/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B
Página 79 de 85

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 26/03/2021 07:30
---	---	---------------------------------

La Mesa de Contratación, de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas, que señala que "se pedirá informe técnico de supervisión de aquellos bienes inmuebles que hayan sido ofertados como requisito para la valoración de las ofertas económicas presentadas", acuerda **solicitar Informe Técnico a Doña María Cecilia Santana Díaz, en relación a la única oferta presentada.**

Todo lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante decreto n.º 2019/2049 de 17 de Junio."

> VISTO que en fecha 23 de julio de 2020 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a considerar al licitador propuesto como adjudicatario, tras el Informe Técnico de fecha 15 de julio de 2020, regiéndose en dicha Acta, entre otras cuestiones, lo siguiente:

I.- CONSIDERAR AL PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO EN EL PROCEDIMIENTO TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL "ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA DESTINARLO A TALLER MUNICIPAL, ALMACÉN DE MATERIALES Y MAQUINARIA, ENTRE OTROS", Expte. 791/2020, mediante concurso público, procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

El asunto se concreta en considerar al propuesto como adjudicatario, visto el Informe Técnico de fecha 15 de julio de 2020, emitido en el procedimiento tramitado para la contratación de la adjudicación del "ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA DESTINARLO A TALLER MUNICIPAL, ALMACÉN DE MATERIALES Y MAQUINARIA, ENTRE OTROS", Expte. 791/2020, mediante concurso público, procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Una vez valorado el Informe Técnico de fecha 15 de julio de 2020, emitido por el Técnico municipal Doña María Cecilia Santana Díaz que literalmente expresa:

**"ÁREA DE MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS PÚBLICOS, OBRAS PÚBLICAS Y EMBELLECIMIENTO
Unidad Administrativa de SERVICIOS PÚBLICOS
Ref.: MCSD
Expte: 20-SERVSUM-05 (791/2020)
Asunto: valoración de la documentación presentada por los licitadores**

Doña María Cecilia Santana Díaz, Técnico Municipal adscrita al Departamento de Servicios Públicos del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, según Decreto 2018/1716, de fecha 28 de mayo, en atención a valorar la documentación presentada por los licitadores del contrato de "Arrendamiento de un bien inmueble para destinarlo a taller municipal y almacén de materiales y maquinaria, entre otros", tiene a bien emitir el presente informe en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 10 de junio de 2020 se publica en la Plataforma de Contratación del Sector Público anuncio de licitación del "contrato privado para el arrendamiento de un bien inmueble para destinarlo a taller municipal, almacén de materiales y maquinaria, pudiendo ser destinado a otros usos auxiliares en caso de resultar preciso para el Ilustre Ayuntamiento de Mogán". En dicho anuncio de licitación se pone a disposición de los licitadores el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante PPTP) que ha de regir el contrato, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares (en adelante PCAP).

Segundo.- En relación a la adjudicación del contrato, el PCAP establece lo siguiente:

"10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

[...]

10.2- Se establece como único criterio de adjudicación, el precio mensual por metro cuadrado de superficie útil, de modo que se adjudicará el contrato al licitador que oferte el precio más bajo por metro cuadrado.

[...]

10.3.- Para que la oferta económica presentada sea válida, el licitador deberá presentar la escritura del bien inmueble ofertado. Con la finalidad de comprobar que el bien inmueble cumple con las características exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, por el órgano de contratación se pedirá informe técnico de supervisión de aquellos bienes inmuebles que hayan sido ofertados como requisito para la valoración de las ofertas económicas presentadas. Aquellas

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 26/03/2021 07:30
---	---	---------------------------------



u006754aa9101a0753007e52de030712T

ofertas cuyo precio por metro cuadrado de superficie útil sea superior a 1,13 euros, serán excluidas de la licitación. Asimismo, también serán excluidas automáticamente de la licitación los licitadores que no aporten la escritura del bien inmueble ofertado.

[...]

12.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones para formar parte en la licitación se presentarán en dos sobres que se señalarán a continuación, firmados electrónicamente por el licitador o quien le represente, debiendo figurar en cada uno de ellos una hoja independiente en la que se relacione su contenido.

12.1.- ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1

TÍTULO: Documentación general para la licitación del contrato de “ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA DESTINARLO A TALLER MUNICIPAL, ALMACÉN DE MATERIALES Y MAQUINARIA, ENTRE OTROS”.

CONTENIDO:

12.1.1.- Hoja-resumen en la que figuren los datos de la licitadora: dirección completa, números de teléfono y fax y persona de contacto, así como una dirección de correo electrónico “habilitada”, en la que el órgano de contratación realizará las notificaciones derivadas de la presente contratación.

12.1.2.- El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente: Documento Nacional de

Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas, deberán presentar **escritura o documento de constitución**, o de modificación en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

[...]

12.1.3.- Declaración responsable del licitador, debidamente cumplimentado y firmado por la licitadora o por quien ostente su representación, otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en la prohibición de contratar con la Administración de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP, y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La misma se ajustará al modelo de Declaración Responsable del Anexo I.

[...]

12.1.5.- Título de propiedad del bien inmueble debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad, acompañado de la **nota simple** actualizada en el último año.

12.1.6.- Plano de situación del bien inmueble ofertado en arrendamiento, firmado por el ofertante.

12.1.7.- Declaración jurada en la que se haga constar que figura al corriente en el pago del suministro de agua, luz, en el pago del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, así como en el pago de las cuotas de la Comunidad de Propietarios, en su caso.

12.1.8.- Declaración jurada en la que se haga constar que el bien inmueble ofertado en arrendamiento cumple la totalidad de lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

12.2.- ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº2

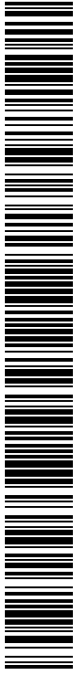
TÍTULO: Proposición económica para la licitación del contrato de “ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA DESTINARLO A TALLER MUNICIPAL, ALMACÉN DE MATERIALES Y MAQUINARIA, ENTRE OTROS”.

Acta nº 50/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 81 de 85

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	26/03/2021 07:30



u006754aa9101a0753007e52de030712T

12.2.1.- Las personas licitadoras incluirán en este sobre su oferta económica, que deberá redactarse según el modelo ANEXO II al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

En la proposición económica, que no deberá superar el precio base mensual por metro cuadrado de superficie útil establecido en la cláusula 5 del presente pliego, deberá indicarse, además la superficie útil del inmueble.

12.2.2.- Si algún licitador no aporta la documentación reseñada o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en el párrafo anterior, la proposición de dicho licitador no será valorada, determinando la inadmisión o exclusión del procedimiento.

La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.”

En base a todo lo expuesto en los antecedentes, se tiene a bien emitir el siguiente

INFORME

Primero.- Únicamente ha presentado oferta durante la licitación la entidad Puerto Rico, S.A.

Segundo.- La documentación presentada por la entidad licitadora en el archivo electrónico número 1 se corresponde con la solicitada en el PCAP, específicamente se aporta:

1. Hoja resumen en la que figura la totalidad de los datos solicitados.
2. Documento acreditando la personalidad del empresario. A este respecto se presenta por parte de Puerto Rico, S.A. Documentación notarial en la que figura la siguiente información:
 - Diligencia notarial en la que se deja constancia de la constitución de la sociedad.
 - Escritura de elevación a público de acuerdos sociales de la entidad Puerto Rico, S.A.
 - Acta de la junta celebrada en la que se acuerdan los acuerdos sociales elevados.
 - Documento del Registro Mercantil de Las Palmas en el que se recogen los acuerdos citados.
 - Boletín Oficial del Registro Mercantil en el que se hace público el acuerdo recogido en la escritura notarial de elevación a público.
3. Declaración responsable suscrita por don Pedro León Boissier y doña Marta Roca Martínez, ajustada al anexo publicado al respecto en el anuncio de licitación.
4. Escritura de segregación y obra nueva de la finca número 10742, inscrita en el Registro de la Propiedad de Mogán. En dicho documento figura que la entidad Puerto Rico, S.A. es propietaria de la parcela UCD1 de la Urbanización El Valle de Puerto Rico, en la que se encuentran construidas un conjunto de siete naves de almacenamiento que ocupan una superficie total construida, en metros cuadrados, de 5.724,67. A la escritura se acompaña inscripción de la finca en el Registro de la Propiedad de Mogán, así como nota simple informativa, fechada del 16 de mayo de 2016.
5. Plano de situación del bien inmueble ofertado. En este caso, el plano de situación no se encuentra firmado por la entidad licitadora.

Tercero.- La documentación presentada por la entidad licitadora en el archivo electrónico número 2 se ajusta a lo solicitado en el PCAP, pues aporta debidamente cumplimentado el documento anexo que se puso a su disposición en el anuncio de licitación. A este respecto la entidad realiza la siguiente oferta:

- Precio ofertado en euros por metro cuadrado de superficie útil: 1,13 euros.
- Total metros cuadrados de superficie útil ofertados: 1.516,09.

En base a la documentación estudiada y a todo lo expuesto en el presente informe, quien suscribe considera que la entidad Puerto Rico, S.A. ha aportado toda la documentación necesaria para formar parte de la licitación, y la propuesta presentada se ajusta a lo expuesto en los pliegos que han de regir la contratación del **“Arrendamiento de un bien inmueble para destinarlo a taller municipal y almacén de materiales y**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	26/03/2021 07:30

maquinaria, entre otros”, por lo que se propone a la entidad Puerto Rico, S.A. Como adjudicataria del mismo.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de vista técnico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ayuntamiento de Mogán.”

La Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros, acuerdan **considerar propuesta como adjudicataria del “ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA DESTINARLO A TALLER MUNICIPAL, ALMACÉN DE MATERIALES Y MAQUINARIA, ENTRE OTROS”, Expte. 791/2020, mediante concurso público, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, a la entidad PUERTO RICO, S.A. con CIF:A-35007947, que se compromete a ejecutar el contrato de referencia por un importe incluido I.G.I.C. de 1,13 €/m2 de superficie útil, ofertándose un total de metros cuadrados de superficie útil por importe de 1.516,09 euros mensuales, por el plazo de vigencia de dos años (será prorrogado obligatoriamente, por períodos anuales, hasta un máximo de tres (3) prórrogas, salvo que la arrendataria manifieste con treinta días naturales de antelación como mínimo a la fecha de terminación del contrato o de cualquiera de sus prórrogas, su voluntad de no renovarlo) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerar la oferta presentada por dicha entidad como la más ventajosa, siendo la única oferta presentada y admitida, con una valoración de 100 puntos.**

Todo lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante decreto n.º 2019/2049 de 17 de Junio.”

>VISTO que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 5 de agosto de 2020, entre otras cuestiones, acuerda:

“PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar propuesto como adjudicatario del “ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA DESTINARLO A TALLER MUNICIPAL, ALMACÉN DE MATERIALES Y MAQUINARIA, ENTRE OTROS”, Expte. 791/2020, mediante concurso público, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, a la entidad PUERTO RICO, S.A. con CIF:A-35007947, que se compromete a ejecutar el contrato de referencia por un importe incluido I.G.I.C. de 1,13 €/m2 de superficie útil, ofertándose un total de metros cuadrados de superficie útil por importe de 1.516,09 euros mensuales, por el plazo de vigencia de dos años (será prorrogado obligatoriamente, por períodos anuales, hasta un máximo de tres (3) prórrogas, salvo que la arrendataria manifieste con treinta días naturales de antelación como mínimo a la fecha de terminación del contrato o de cualquiera de sus prórrogas, su voluntad de no renovarlo) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerar la oferta presentada por dicha entidad como la más ventajosa, siendo la única oferta presentada y admitida, con una valoración de 100 puntos.

CUARTO.- Requerir a la entidad PUERTO RICO, S.A. con CIF: A-35007947, propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado al interesado, a Don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a D. Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), así como a la Intervención General de este Ilustre Ayuntamiento.”

> VISTO que en fecha 20 de noviembre de 2020 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para valorar la documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario, recogándose en dicha Acta, entre otras cuestiones, lo siguiente:

I.- VALORAR LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO EN EL PROCEDIMIENTO TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL “ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA

Acta nº 50/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 83 de 85

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 26/03/2021 07:30
---	---	---------------------------------

DESTINARLO A TALLER MUNICIPAL, ALMACÉN DE MATERIALES Y MAQUINARIA, ENTRE OTROS”, Expte. 791/2020, mediante concurso público, procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

El asunto se concreta en proceder a la valoración de la documentación presentada por el propuesto como adjudicatario en el procedimiento tramitado para la adjudicación del “**ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA DESTINARLO A TALLER MUNICIPAL, ALMACÉN DE MATERIALES Y MAQUINARIA, ENTRE OTROS”, Expte. 791/2020, mediante concurso público, procedimiento abierto y tramitación ordinaria.**

VISTO acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 5 de agosto de 2020.

VISTO que requerido el interesado para la presentación de documentación, se presenta la misma, informándose por la Unidad de Recaudación que el licitador no tiene deudas pendientes, considerándose que la documentación presentada está completa, por lo que procede la adjudicación del contrato.

La Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros, acuerdan adjudicar el contrato del “**ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA DESTINARLO A TALLER MUNICIPAL, ALMACÉN DE MATERIALES Y MAQUINARIA, ENTRE OTROS”, Expte. 791/2020, mediante concurso público, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, a la entidad PUERTO RICO, S.A. con CIF:A-35007947, que se compromete a ejecutar el contrato de referencia por un importe incluido I.G.I.C. de 1,13 €/m2 de superficie útil, ofertándose un total de metros cuadrados de superficie útil por importe de 1.516,09 euros mensuales, por el plazo de vigencia de dos años (será prorrogado obligatoriamente, por períodos anuales, hasta un máximo de tres (3) prórrogas, salvo que la arrendataria manifieste con treinta días naturales de antelación como mínimo a la fecha de terminación del contrato o de cualquiera de sus prórrogas, su voluntad de no renovarlo)** y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerar la oferta presentada por dicha entidad como la más ventajosa, siendo la única oferta presentada y admitida, con una valoración de 100 puntos.

Todo lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante decreto n.º 2019/2049 de 17 de Junio.”

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2019/2049, de fecha 17 de junio de 2019.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Adjudicar el contrato del “**ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA DESTINARLO A TALLER MUNICIPAL, ALMACÉN DE MATERIALES Y MAQUINARIA, ENTRE OTROS”, Expte. 791/2020, mediante concurso público, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, a la entidad PUERTO RICO, S.A. con CIF:A-35007947, que se compromete a ejecutar el contrato de referencia por un importe incluido I.G.I.C. de 1,13 €/m2 de superficie útil, ofertándose un total de metros cuadrados de superficie útil por importe de 1.516,09 euros mensuales, por el plazo de vigencia de dos años (será prorrogado obligatoriamente, por períodos anuales, hasta un máximo de tres (3) prórrogas, salvo que la arrendataria manifieste con treinta días naturales de antelación como mínimo a la fecha de terminación del contrato o de cualquiera de sus prórrogas, su voluntad de no renovarlo)** y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerar la oferta presentada por dicha entidad como la más ventajosa, siendo la única oferta presentada y admitida, con una valoración de 100 puntos.

CUARTO.- Requerir a la entidad **PUERTO RICO, S.A.** con CIF:A-35007947 para que proceda a suscribir el documento administrativo de formalización del contrato **dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación.**

QUINTO.- Nombrar a **D. DAVID MARTIN LARSEN**, como **RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

SEXTO.- Facultar a la Alcaldesa-Presidenta y al Secretario, en la amplitud precisa, para la firma del oportuno contrato administrativo y/o público.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	26/03/2021 07:30

SÉPTIMO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

OCTAVO.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con el contenido contemplado en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

NOVENO.-Notificar el acuerdo adoptado a los interesados, a Don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a D. Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), así como a la Intervención General de este Ilustre Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las doce horas, veinticinco minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

LA PRESIDENTA,

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,

DILIGENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL

Diligencia para hacer constar que el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha **24 de noviembre de 2020**, ha sido aprobada por dicho Órgano en la sesión celebrada el día **1 de diciembre de 2020**.

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

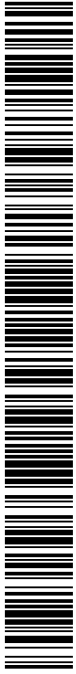
El Secretario General Accidental,

Fdo.: David Chao Castro
(S/Decreto nº 3146/2016, de 2 de diciembre)

Acta nº 50/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B
Página 85 de 85

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	26/03/2021 07:30



u006754aa9101a0753007e52de030712T